

**DIVORCIO EN CHILE<sup>1</sup>**  
UN ANÁLISIS PRELIMINAR TRAS LA NUEVA LEY  
DE MATRIMONIO CIVIL

**Loreto Cox**

**Resumen:** Este trabajo es un primer intento de evaluar empíricamente qué sucedió en Chile tras la promulgación en 2004 de la nueva Ley de Matrimonio Civil (Ley N° 19.947), que incluyó por primera vez el divorcio vincular en la legislación chilena. Hasta entonces, el único mecanismo disponible para poner fin formalmente a un matrimonio era la nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil, lo que era posible sólo en la medida en que hubiera mutuo consentimiento entre los cónyuges y recursos para contratar un abogado.

El análisis indica que si bien la tasa de divorcio ha llegado a ser considerablemente mayor que la tasa de nulidad que había hasta antes de la ley, ésta no ha sido alta con respecto a la de otros países, y esto pese a que al momento de promulgarse la ley había ya una acumulación de parejas que querían

---

LORETO COX (1984). Ingeniero Comercial, mención economía, y Socióloga, Pontificia Universidad Católica de Chile. Investigadora del Centro de Estudios Públicos, Santiago, Chile (lcox@cepchile.cl).

<sup>1</sup> Agradezco sobremanera la ayuda y los comentarios de Isabel Aninat, Enrique Barros, Hernán Corral, Arturo Fontaine, Felipe González, Ricardo González, M. Teresa Miranda, Francisco Molina Jr., Sol Serrano, Lucas Sierra, Joaquín Trujillo y Eduardo Valenzuela. Agradezco también la paciencia de las múltiples personas de distintos organismos públicos que me ayudaron en la ardua persecución de los datos. Sobre todo, agradezco la ayuda permanente y aguda de Harald Beyer. Todos los errores son míos.

divorciarse. Del estudio se concluye que la nueva Ley de Matrimonio Civil ha extendido y ha hecho más igualitaria la posibilidad de una disolución legal del vínculo matrimonial y que, aun cuando no se observan cambios en la natalidad y el porcentaje de nacidos fuera del matrimonio, los matrimonios aumentaron, incluso al controlar por algunas variables y restar las segundas nupcias. Además, las mujeres divorciadas —y sus hijos— quedarían más protegidas que las que están sólo separadas, pues recibirían mayores transferencias de ingreso por parte de sus ex maridos. Finalmente, se discuten algunas medidas de política.

**Palabras clave:** divorcio, matrimonio, familia, pensión alimenticia.

**Recibido:** junio 2011; **aceptado:** agosto 2011.

#### **DIVORCE IN CHILE: AN EMPIRICAL ANALYSIS SINCE THE ENACTMENT OF THE NEW CIVIL MARRIAGE LAW**

**Loreto Cox**

**Abstract:** *This paper is an initial attempt to make an empirical evaluation of what happened in Chile after the 2004 enactment of the new Civil Marriage Act (Law 19,947), which included absolute divorce for the first time in Chilean law. Until that moment, the way that a marriage could formally be ended was by an annulment due to incompetence of the Civil Registry officer, possible only provided there was mutual consent of the spouses and the resources to hire an attorney. The analysis says that although the divorce rate has increased considerably with respect to the annulment rate prior to the law, it is not high in relation to other countries, despite an accumulation of couples who wanted to be divorced at the time the law was enacted. The study concludes that the new Civil Marriage Act has extended and equalized the possibility of a legal dissolution of the bond of marriage. Although no changes are seen in birth rates and the percentage of infants born outside of marriage, marriages have increased, even when controlling for some variables and discounting second marriages. Also, under the new law divorced women and their children would be more protected than women who are merely separated as the former would receive more alimony from their ex-husbands. At the end, some policy measures are discussed.*

**Keywords:** *divorce, marriage, family, alimony.*

**Received:** *June 2011; accepted: August 2011.*

Los individuos en nuestra sociedad no se suelen divorciar porque el matrimonio ha dejado de ser importante para ellos, sino más bien porque ha llegado a ser tan importante que son incapaces de tolerar que el matrimonio, contraído con el individuo particular en cuestión, sea menos que completamente exitoso. (Peter Berger, “El Matrimonio y la Construcción de la Realidad”)

Todas las familias felices se parecen, pero las familias infelices son infelices cada una a su manera. (León Tolstoi, *Ana Karenina*)

## 1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

El divorcio, como disolución del vínculo matrimonial, estuvo incorporado en la legislación de algunas culturas antiguas, como en el Código de Hammurabi y en el Derecho Romano. En la cultura cristiana occidental el matrimonio se declaró indisoluble en el siglo VIII, lo que comenzó a fiscalizarse unos cuatro siglos más tarde<sup>2</sup>. El carácter sacramental del matrimonio y, por tanto, la prohibición del divorcio fueron ratificados por el Concilio de Trento (1545-1563) en respuesta a la Reforma Protestante, aunque el derecho canónico contemplaba el divorcio eclesiástico y la nulidad bajo ciertas condiciones<sup>3</sup>.

En las denominaciones protestantes, el luteranismo demoró en llegar a acuerdo sobre el divorcio, pero en el siglo XVIII acabó por permitirlo bajo mutuo consentimiento y algunas otras situaciones particulares<sup>4</sup>; el anglicanismo, en tanto, tenía en su propio origen una diferencia con la Iglesia Católica sobre la legitimidad del divorcio. En los países de tradición católica, el primer embate al derecho canónico vino de la Revolución Francesa, que estableció el divorcio y lo incorporó en el Código Napoleónico<sup>5</sup> que luego influiría en los códigos de tantos otros países.

---

<sup>2</sup> Antoloskaia (2000), p. 5.

<sup>3</sup> Bajo determinadas condiciones se permitía la separación ya sea del lecho o de la cohabitación, aunque sin disolución del vínculo (Concilio de Trento, Sesión 24, Canon VIII). Además, existían otros mecanismos para disolver el matrimonio, por ejemplo, una usanza interesante es que como existía la prohibición de casarse si es que había consanguinidad hasta un elevado grado, se buscaban parentescos para anular el vínculo. *Ibidem*, p. 6.

<sup>4</sup> Crane (1913), p. 70.

<sup>5</sup> Libro I, Título VI del Código Civil Francés de 1804.

Ya a mediados del siglo XX, la mayor parte de Occidente permitía el divorcio. Mientras en Europa los últimos países en hacerlo fueron Italia (1970), España (1981) e Irlanda (1996)<sup>6</sup>, América Latina fue en esto algo más tardía, siendo de los últimos Brasil (1977) y Argentina (1987). En el año 2004, Chile se transformó en el penúltimo país occidental en permitir el divorcio vincular, quedando sólo la pequeña isla de Malta<sup>7</sup>, que si bien no contaba con divorcio, tenía un procedimiento para anular el matrimonio. Pero el 28 de mayo de 2011 el 52,7% de los malteses aprobó el divorcio en un referéndum nacional.

La historia de la legislación del divorcio en Chile es larga y controvertida. El primer proyecto de ley que permitía el divorcio<sup>8</sup> fue presentado en 1914 por el diputado Alfredo Frigolett, pero fue rechazado por amplia mayoría. Desde entonces hasta principios de los setenta hubo intermitentemente nuevos intentos<sup>9</sup>, pero ninguno logró, siquiera, superar el trámite en la cámara de origen<sup>10</sup>. Durante la dictadura de Pinochet no se discutió el tema, y fue después del regreso a la democracia, en 1995, que un grupo de parlamentarios retomó la iniciativa, logrando que fuera aprobada en la Cámara de Diputados en 1997. Recién el 7 de mayo del año 2004 se promulgó la nueva Ley de Matrimonio Civil (Ley N° 19.947) que, entre otras cosas, incorporó el divorcio a la legislación chilena. Esta ley, conocida comúnmente como “Ley de Divorcio”, entró en vigencia el 18 de noviembre de ese mismo año.

A pesar de que Chile no contó con divorcio legal sino hasta entrado el siglo XXI, desde 1923 existía otra opción para disolver el vínculo matrimonial: la nulidad bajo causal de incompetencia territorial del oficial del Registro Civil<sup>11</sup>. En otras palabras, si el domicilio declarado por al menos uno de los contrayentes de matrimonio no co-

---

<sup>6</sup> González y Viitanen (2006), p. 6.

<sup>7</sup> Malta tiene menos de medio millón de habitantes.

<sup>8</sup> En estricto rigor, la Ley de Matrimonio Civil de 1884 sí incluía el divorcio, pero éste no correspondía a lo que habitualmente se entiende por divorcio, ya que, inspirado en el derecho canónico, no disolvía el vínculo. De aquí en adelante, cuando nos refiramos a “divorcio”, lo entenderemos como divorcio vincular.

<sup>9</sup> Hubo proyectos de ley de divorcio en 1917, 1927, 1933, 1964, 1969 y 1971.

<sup>10</sup> Gazmuri (2009), p. 43.

<sup>11</sup> El origen de la nulidad por esta causa correspondió a un cambio en la interpretación del artículo 308 del Código Civil. Ésta dejaba en una situación precaria la legitimidad de la descendencia, algo que se corrigió con la Ley N° 10.271 de 1952. Ver Rodríguez (2009), p. 73.

rrespondía a la circunscripción del oficial que los casó, el matrimonio era legalmente nulo porque el oficial no estaba habilitado para casarlos. Así, bastaba con conseguir un par de testigos que declararan que uno de los cónyuges no vivía en el domicilio registrado para hacer como si el matrimonio nunca hubiese existido. Los hijos, sin embargo, se seguían considerando nacidos dentro del matrimonio y, por tanto, mantenían todos sus derechos (la distinción legal entre hijos legítimos e ilegítimos —nacidos dentro y fuera del matrimonio— fue suprimida sólo en 1998, con la nueva Ley de Filiación, N° 19.595<sup>12</sup>). En este régimen, la situación del cónyuge más desvalido quedaba sin regular desde un punto de vista legal.

Este resquicio legal de nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil exigía, por una parte, el acuerdo de ambos cónyuges y, por otra, la contratación de un abogado particular, puesto que los organismos que ofrecen justicia gratuita, *i.e.* las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), no tramitaban casos de nulidad por esta causa. Así, podría decirse que hasta 2004 Chile contaba con un cuasi divorcio que exigía mutuo acuerdo y recursos. Es así como entre 1970 y 2004 se habían registrado en Chile más de 160.000 nulidades de matrimonio y, si se toman las 20 comunas con mayor y menor nivel socioeconómico<sup>13</sup>, se tiene que las tasas de nulidad eran, en promedio, cerca de ocho veces mayores en las comunas de mayor nivel socioeconómico, lo que muestra que el acceso a este divorcio encubierto era desigual.

La nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil estaba fundada en un argumento que difícilmente puede considerarse un real vicio de nulidad del matrimonio<sup>14</sup> y todo el mundo lo sabía. Además, generalmente, los testigos mentían al decir que el cónyuge no vivía donde dijo que vivía y esto, también, todo el mundo lo sabía. De esta forma, la nulidad por esta causal estaba basada en una mentira

---

<sup>12</sup> Hoy la Ley de Filiación distingue entre filiación matrimonial y no matrimonial, pero sólo para efectos de determinar la paternidad.

<sup>13</sup> Medidas a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del PNUD de 2003. Este índice pondera en igual medida indicadores de salud, del nivel de educación y de ingresos para cada comuna. Ver Mideplan y PNUD (2004).

<sup>14</sup> Por ejemplo, para Barros (2002), “(l)a generalización de la práctica de las nulidades por una supuesta incompetencia territorial del funcionario no se debe (...) a que la ley chilena tenga un resquicio legal insalvable, sino a que los jueces simplemente no se sienten autorizados para pasar por encima de la decisión de los cónyuges de terminar con su vínculo” (p. 12).

institucionalizada, que aun cuando hubiese sido cierta, no parecía razonable. En algún sentido, podría considerarse entonces que la nulidad desprestigiaba las instituciones<sup>15</sup>.

Por otra parte, en el año 2002 había más de medio millón de personas que, estando legalmente casadas, vivían separadas de hecho<sup>16</sup>, con lo que su situación respecto de la tuición de los hijos y las manutenciones entre cónyuges no estaba bien regulada.

Estos antecedentes motivaron a impulsar cambios en la Ley de Matrimonio Civil, para que incluyera la posibilidad de divorcio y regulara estas situaciones, intentando proteger a los más débiles —en general, los hijos y la mujer—. Además, claro está, había argumentos relacionados con la libertad y el derecho a rehacer la propia vida ante el fracaso del matrimonio.

Los que se oponían al divorcio, por su parte, muchas veces apelaban al derecho natural y a la moral, entendiendo que la indisolubilidad del matrimonio sería consecuencia de sus fines intrínsecos: procreación, educación y promoción de los hijos y el amor de amistad de los cónyuges<sup>17</sup>. Desde un punto de vista más empírico, también se aludía a que el divorcio tendría consecuencias adversas para los divorciados y para sus hijos, pudiendo aumentar la pobreza, los problemas emocionales, el rendimiento académico y hasta el consumo de drogas y la delincuencia<sup>18</sup>. Además, se postulaba que el divorcio tendría un efecto multiplicador de las rupturas matrimoniales que, con todo, atendería contra la estabilidad de la institución del matrimonio y de la familia<sup>19</sup>. Dentro de los detractores, la Iglesia Católica jugó un rol muy relevante.

Parte importante de quienes estaban a favor de permitir el divorcio coincidía en que el divorcio no es bueno en sí, pero lo consideraba necesario, como mal menor, para regular una situación que se da en los hechos. La principal diferencia conceptual entre unos y otros parece

---

<sup>15</sup> Para un mayor análisis sobre la nulidad como mecanismo de disolver el vínculo matrimonial en el caso chileno, ver Tapia (2002).

<sup>16</sup> En el Censo de 2002 se declararon “separadas” 531.805 personas. A esta cifra habría que sumar aquellas que, siendo separadas, convivían con alguien y por tanto se clasificaban en la categoría “conviviente/pareja”.

<sup>17</sup> Ugarte (2001).

<sup>18</sup> Larraín (1996).

<sup>19</sup> Para un mayor análisis de los argumentos contrarios a legislar sobre el divorcio, ver, por ejemplo, Larraín (1996), Ugarte (2001), Peña (2002) y Biblioteca del Congreso Nacional (BCN) (2006).

ser que, mientras los detractores del divorcio creían que la función de la ley civil es conformarse a la ley moral natural<sup>20</sup>, debiendo enseñar a las personas el tipo de unión idóneo para fundar una familia<sup>21</sup>, los impulsores de la ley creían que el derecho tiene una capacidad limitada de alterar las costumbres de las personas y que, por tanto, debe adecuarse a ellas<sup>22</sup>.

A fines del año 2002, el 77,5% de la población chilena creía que “la Ley debiera autorizar el divorcio cuando lo solicita cualquiera de los cónyuges basado en que la pareja está separada de hecho”. A la vez, el 76,5% estaba de acuerdo con que “el divorcio es generalmente la mejor solución cuando una pareja parece incapaz de resolver sus problemas conyugales”, mientras que sólo el 13,8% estaba en desacuerdo<sup>23</sup>.

Por varios años la legislación del divorcio fue tema obligado del debate nacional y la discusión fue ardua. Sorprende entonces que poco se haya dicho sobre qué sucedió en Chile tras la nueva Ley de Matrimonio Civil. Este trabajo pretende ser una primera aproximación al tema desde un punto de vista empírico.

### 1.1. Objetivo de la investigación

El propósito general de esta investigación es poner en contexto la aprobación y promulgación del divorcio en Chile en el año 2004 y analizar, desde un punto de vista empírico, qué sucedió después de éstas en términos de divorcios, matrimonios y protección al cónyuge más débil.

En una primera etapa del análisis empírico (sección 4.2) se quiere describir, en la medida que los datos lo permiten, las principales tendencias de las nulidades, divorcios, matrimonios y natalidad y los posibles cambios que éstas pudieran haber experimentado tras la nueva ley. Para esto se realizará un análisis a nivel de país y de comunas entre 1970 y 2009, diferenciando por grupos de comunas de distintos niveles socioeconómicos.

En una segunda etapa (sección 4.3) se estudiarán, desde un punto de vista individual, las principales características de la población divor-

---

<sup>20</sup> Ugarte (2001), p. 61.

<sup>21</sup> Peña (2002), p. 267.

<sup>22</sup> Barros (2002).

<sup>23</sup> CEP (2002).

ciada en relación con las del resto de la población en el año 2009, de acuerdo a la encuesta CASEN.

En una tercera etapa se realizará un análisis estadístico para evaluar si tras la nueva ley hubo cambios en las tasas de matrimonio (sección 5.1) y para evaluar si se ha cumplido el objetivo de proteger al cónyuge más débil a través de las transferencias de ingreso entre los antiguos cónyuges (sección 5.2).

En la próxima sección (2) se presentan los principales aspectos de la nueva Ley de Matrimonio Civil que son relevantes para este trabajo. La tercera sección presenta un marco teórico que contribuye a la comprensión del fenómeno del divorcio y algo de evidencia internacional y nacional. La sección 4 contiene el análisis descriptivo de los datos tanto a nivel comunal como individual, y la quinta muestra los resultados del análisis estadístico. En la última sección se presentan las principales conclusiones de la investigación, junto con algunas discusiones de política.

## **2. NUEVA LEY DE MATRIMONIO CIVIL (LEY N° 19.947)**

El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente.  
(Artículo 102 del Código Civil)

Nuestra Ley de Matrimonio Civil comienza diciendo que “(l)a familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que (e)l matrimonio es la base principal de la familia” (Artículo 1°). La definición de matrimonio está dada por el Artículo 102 del Código Civil (C.C.) y dice que “(e)l matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen actual e indisolublemente por toda la vida, con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”.

Los principales efectos del matrimonio son que los cónyuges deben formar un hogar común (C.C. Artículo 133) y se deben ayuda, respeto, protección y fidelidad en todas las circunstancias de la vida (C.C. Artículos 131 y 132). En razón de dicha relación surge una serie de derechos y obligaciones para ambos contrayentes, con lo que, entre otras cosas, los cónyuges pueden demandarse entre sí pensiones alimenticias (C.C. Artículo 321). Además, los hijos se presumen del marido, existe



un régimen de bienes entre los cónyuges y se adquiere un derecho sucesorio para el cónyuge sobreviviente<sup>24</sup>.

La gran novedad de la nueva Ley de Matrimonio Civil es que en el Capítulo VI, Artículo 53, establece que “el divorcio pone término al matrimonio”. Así, por una parte, el divorcio extingue obligaciones legales del matrimonio disuelto y, por otra, permite a los antiguos cónyuges contraer un nuevo vínculo matrimonial<sup>25</sup>. Respecto de los hijos, la ley establece, en el mismo artículo, que el divorcio no afecta “en modo alguno la filiación ya determinada ni los derechos y obligaciones que emanan de ella”.

El divorcio puede ser demandado unilateralmente en caso de que uno de los cónyuges cometa una falta que viole en forma grave los deberes u obligaciones que impone el matrimonio para con el cónyuge y para con los hijos, que torne intolerable la vida en común. Entre otras cosas, entran en esta causal los atentados contra la vida del cónyuge o la de alguno de los hijos; el abandono continuo o reiterado del hogar común; una condena ejecutoriada por la comisión de alguno de los crímenes o simples delitos contra el orden de las familias y contra la moralidad pública, o contra las personas, que involucre una grave ruptura de la armonía conyugal; conducta homosexual; alcoholismo o drogadicción que constituya un impedimento grave para la convivencia armoniosa entre los cónyuges o entre éstos y los hijos, y tentativa para prostituir al otro cónyuge o a los hijos (Artículo 54).

Por otra parte, el divorcio puede obtenerse si ambos cónyuges lo solicitan de común acuerdo y acreditan que ha cesado su convivencia durante un lapso mayor que un año; o si se solicita unilateralmente, tras un lapso de al menos tres años contados desde el cese de la convivencia (Artículo 55). Así, el divorcio en Chile no necesariamente requiere del mutuo consentimiento de los cónyuges<sup>26</sup>.

La primera posibilidad, *i.e.* la de demandar por una falta imputable al otro, se enmarcaría dentro de lo que en la literatura se ha llamado

---

<sup>24</sup> Barros (2002), p. 14.

<sup>25</sup> Barros (2002), p. 13.

<sup>26</sup> En estricto rigor, como enfatiza Carlos Peña, los conceptos de divorcio por mutuo consentimiento y de divorcio unilateral estarían mal empleados, ya que lo que provoca el divorcio, una vez que es demandado, es el cese de la convivencia común y no la voluntad de uno o de ambos cónyuges. Peña (2004), p. 61. No obstante, en este trabajo se usarán dichos conceptos por motivos de simplicidad.

divorcio por falta (o por culpa), mientras que la segunda, *i.e.* por cese de la convivencia, correspondería a un divorcio sin falta (*no-fault divorce*), puesto que no requiere que alguno de los cónyuges sea culpable de alguna falta para poner fin al matrimonio.

La posibilidad del divorcio sin falta exime a los cónyuges de la necesidad de hurgar en las culpas del fracaso, y exime al juez de la necesidad de indagar en la intimidad de los postulantes al divorcio. La tarea de determinar y probar la falta no sólo es subjetiva, difícil e ingrata, sino que, además, incrementa la enemistad entre los cónyuges, perjudicando así a los hijos<sup>27</sup>. Por estas razones, entre otras, es que a partir de los años setenta, en lo que se vino a llamar la “Revolución del Divorcio”, gran parte de los estados de Estados Unidos y de los países de la Unión Europea cambiaron sus legislaciones, pasando de un divorcio por falta a uno sin falta y dejando de requerir el mutuo consentimiento de los cónyuges<sup>28</sup>.

Una función importante del divorcio es regular las relaciones económicas entre los otrora cónyuges, por lo que la ley contempla una compensación económica “si, como consecuencia de haberse dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común, uno de los cónyuges no pudo desarrollar una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio, o lo hizo en menor medida de lo que podía y quería” (Artículo 61). Para determinar esta compensación, se considera “la duración del matrimonio y de la vida en común de los cónyuges; la situación patrimonial de ambos; la buena o mala fe; la edad y el estado de salud del cónyuge beneficiario; su situación en materia de beneficios previsionales y de salud; su cualificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral, y la colaboración que hubiere prestado a las actividades lucrativas del otro cónyuge” (Artículo 62).

De esta manera, la ley pretende proteger al cónyuge que queda más débil tras la ruptura, no sólo porque es el más débil, sino que porque parte de su debilidad relativa se estima proveniente de una división del trabajo convenida de mutuo acuerdo bajo la unión matrimonial. Y es que, dado que los cónyuges muchas veces tienen distintas habilidades o preferencias es normal que se den divisiones del trabajo durante la vida

---

<sup>27</sup> Para un análisis más profundo de los efectos del divorcio por falta, ver Weitzman (1985) y Tapia (2002).

<sup>28</sup> Ver, por ejemplo, Weitzman (1985) y González y Viitanen (2006).

matrimonial: típicamente, uno de los cónyuges se dedica más al cuidado de los hijos y del hogar común, mientras que el otro se aboca en mayor medida al trabajo remunerado. Con el tiempo, y en parte gracias a este tipo de división del trabajo, la unión matrimonial puede adquirir bienes de capital físico y humano, por ejemplo, puede invertir en una casa o en estudios para el cónyuge que destina su tiempo en mayor medida al mercado laboral. Esto puede ser problemático al momento de una ruptura matrimonial, puesto que si la división del capital físico no es siempre fácil, menos lo es la del capital humano.

Por otra parte, cuando el cónyuge que quiere divorciarse no tiene medios económicos, la situación se le hace difícil, al punto que puede terminar por someterse a la voluntad del cónyuge más fuerte. En este marco, las compensaciones económicas, al otorgar mayor independencia económica al cónyuge más débil, vendrían también a igualar, en alguna medida, el derecho al divorcio entre los cónyuges<sup>29</sup>.

Finalmente, la nueva ley acabó con la nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil que hasta antes de 2004 operaba como divorcio. Si se comparan ambos mecanismos de disolución matrimonial, en términos prácticos las principales diferencias serían que la nulidad requería de mutuo acuerdo, mientras que el divorcio puede demandarse unilateralmente y que las CAJ no tramitaban nulidades por esta causa, pero hoy sí tramitan divorcios.

### 3. REVISIÓN DE LA LITERATURA

El estudio del divorcio —intrínsecamente ligado al del matrimonio— ha sido abordado desde muchas disciplinas. Aquí se presentarán las perspectivas de algunas que han sido especialmente importantes para la realización de este estudio y que, en general, se aproximan al problema con un enfoque más social que individual. Existen, además, abundantes estudios en la sicología sobre las consecuencias que el divorcio produciría en las personas y en sus hijos, pero no se tocarán en este trabajo, puesto que escapan de sus objetivos. Al final de esta sección se presentará también algo de evidencia empírica.

---

<sup>29</sup> Tapia (2002), p. 244.

### 3.1. Teoría económica del matrimonio y del divorcio

“[L]ove”, that cause of marriage glorified in the American culture.  
(Gary Becker, “A Theory of Marriage: Part II”)

Como en varios otros temas, el pionero en aplicar el enfoque económico al análisis del matrimonio y del divorcio fue Gary Becker. Su teoría del matrimonio<sup>30</sup> parte de dos supuestos básicos. Primero, que en general las personas se casan voluntariamente (ya sea si la decisión es tomada por los contrayentes o por sus padres), con lo que es posible aplicar la teoría de las preferencias; y segundo, que como hombres y mujeres compiten por buscar pareja, podemos asumir que existe algo así como un mercado del matrimonio donde todos intentan buscar la mejor pareja posible, dadas las restricciones que les impone el mercado.

Para Becker, el matrimonio consiste básicamente en la constitución de un hogar común. Bajo el supuesto de un mundo de plena certidumbre, esto ocurrirá, sencillamente, si ambos contrayentes quedan mejor casándose que quedándose solteros. Los hogares utilizan el tiempo de sus integrantes y algunos bienes y servicios que adquieren en el mercado para producir otros bienes y servicios que les dan utilidad y que no son transables entre hogares, pero sí lo son entre los miembros de un hogar determinado. Así, cada hogar tiene una función de producción a través de la cual se producen, por ejemplo, la cantidad y “calidad”<sup>31</sup> de los hijos, el amor, la compañía, la calidad de las comidas o la salud.

Una parte importante de estos bienes producidos por el hogar corresponde a capital específico del matrimonio, puesto que su valor se reduce si el matrimonio se acaba. El ejemplo más obvio son los hijos, ya que el tiempo compartido con ellos se reduce tras una separación, pero también caben aquí el conocimiento de los hábitos de la pareja, la adecuación sexual, etcétera<sup>32</sup>.

Dado que para que un hombre y una mujer se casen es necesario que ambos queden mejor o, al menos, que así lo crean, la probabilidad de matrimonio será mayor en la medida que haya mayores comple-

---

<sup>30</sup> Becker (1973).

<sup>31</sup> Para Becker, el concepto de “calidad” de los hijos se refiere a cuánto se gasta en ellos. Por ejemplo, un hijo que recibe un mayor nivel de educación o que duerme en una pieza solo, sería un hijo de mayor calidad. Ver Becker (1960).

<sup>32</sup> Becker (1974), p. 320.

mentariedades en la función de producción de un hogar compuesto por ellos. Estas complementariedades están importantemente relacionadas con el deseo de criar hijos, que es una de las principales ganancias del matrimonio, de modo que personas que quieren tener más hijos, tenderán más a casarse. Por otra parte, para Becker la productividad del hogar es afectada positivamente por el capital humano, aumentando las ganancias del matrimonio. Así, sería de esperar que la educación aumente la probabilidad de casarse.

En términos de Becker, el matrimonio sería como una firma de dos personas, donde ambos cónyuges se contratan recíprocamente: cada uno le paga al otro la diferencia entre lo que recibe y el total producido por el hogar.

Para maximizar la producción total del hogar, es posible que haya especialización de acuerdo a las ventajas comparativas de cada uno de sus miembros. Así, podría darse que, si el costo alternativo del tiempo de uno de los cónyuges es considerablemente mayor que el del otro (*i.e.* que uno puede ganar un salario mayor), podría llegarse a una solución esquina<sup>33</sup>, donde sólo uno de los cónyuges destine tiempo a trabajar en el mercado y el otro lo destine a producir otros tipos de bienes para el hogar, por ejemplo, trabajando no remuneradamente en el cuidado de los hijos y del hogar común<sup>34</sup>.

Respecto de cómo se forman las parejas, para Becker es esencial analizar si las características de los cónyuges tienen efectos complementarios o sustitutos en la función de producción. Como parte impor-

---

<sup>33</sup> En un problema de maximización, una solución esquina es aquella en la que la utilidad no se maximiza con la tangencia de una restricción y la curva de indiferencia, pues hay una segunda restricción activa. Un ejemplo típico es cuando, ante un problema de elección de consumo entre dos bienes, el agente escoge un caso extremo y consume cero de uno de ellos, activando una de las restricciones de no-negatividad. En otras palabras, es posible que, si pudiera, el consumidor escogiera consumir una cantidad negativa de ese bien, pero como esto es imposible, se ve restringido a consumir cero.

<sup>34</sup> Este tipo de análisis sobre la división del trabajo le costó a Becker ser acusado de “defender la opresión patriarcal” (Fuchs 1994, p. 187, traducción personal). Evidentemente, las “ventajas comparativas” para trabajar en el mercado son afectadas por factores culturales también. Además este análisis desatiende que el trabajo puede tener sentido más allá del salario, por ejemplo, para muchas personas es también un medio de realización personal. No obstante, el argumento de Becker aporta a la comprensión del hecho empírico de que es común encontrar parejas en las que el hombre trabaja remuneradamente y la mujer se dedica al trabajo no remunerado en el hogar.

tante de lo producido por el hogar tiene que ver con los hijos, y como existe gran incertidumbre en cómo serán éstos, los rasgos heredables se transforman en reductores de la incertidumbre en la producción. Así, características heredables, como la belleza, la estatura, la raza o la inteligencia, serán complementarias en la función de producción del hogar y, por lo tanto, se esperaría una correlación positiva de éstas entre parejas. Por el contrario, características que son fungibles en la función de producción, como es el caso del ingreso proveniente de los salarios, son sustituibles entre los cónyuges y, por tanto, no requieren de una correlación positiva. Es más, debido a que una mayor diferencia de salarios dentro de la pareja maximiza las ganancias de la división del trabajo, se esperaría una correlación negativa entre los salarios de los cónyuges.

Por otra parte, los costos de búsqueda pueden llevar a que, con tal de no seguir incurriendo en los costos de buscar a la pareja ideal, las personas se emparejen con alguien que no es óptimo, reduciéndose así las potenciales ganancias del matrimonio.

Posteriormente Becker amplía su teoría del matrimonio con el fin de incorporar al “amor” dentro de su análisis<sup>35</sup>. Para esto, supone que cuando hay “amor”, la utilidad de cada cual depende, en alguna medida, de los bienes y servicios consumidos por el otro, con lo que los hogares en realidad maximizarían una sola función de utilidad<sup>36</sup>. Así, en términos de Becker, el ingreso de la familia sería mayor que su producción, puesto que parte del producto es consumida simultáneamente por más de un miembro del hogar. Esto es claramente muy eficiente y explicaría por qué es más probable que dos personas se casen cuando se quieren.

Al incorporar incertidumbre a este marco de análisis, la decisión de matrimonio ya no se toma cuando los beneficios netos de casarse *son* mayores que los de permanecer soltero, sino que cuando *se espera* que así sea. De esta forma, es posible que la utilidad efectiva de estar casado sea menor que la que se esperaba al momento del matrimonio, lo que, a partir de un punto crítico, conducirá al divorcio.

---

<sup>35</sup> Becker (1974).

<sup>36</sup> Esto es lo que se denomina un modelo unitario de la familia. En contraposición, los modelos de negociación sugieren que en realidad cada miembro de la familia maximiza su propia función de utilidad y que las diferencias de poder negociador de cada miembro sí afectan las asignaciones dentro del hogar. Al respecto, ver, por ejemplo, Chiappori, Fortin y Lacroix (2002), o algunas aplicaciones al caso de Chile en Martínez (2009), Heggeness (2009) y Valdés (2010).

Por otra parte, es posible que, aun con certeza total, el divorcio sea una decisión óptima en alguna etapa del ciclo de vida en la que se han reducido las ganancias de un matrimonio que también fue óptimo en su momento. Por ejemplo, una pareja podría casarse y tener un feliz matrimonio sólo hasta que sus hijos dejen el hogar.

En cualquiera de los dos casos, para Becker, Landes y Michael (1977) la voluntad de divorciarse surgirá cuando la utilidad esperada de permanecer casado en lo que resta de vida es menor que la de separarse y, posiblemente, volver a casarse después.

La utilidad esperada de permanecer casado dependerá, naturalmente, del nivel de capital específico del matrimonio, por lo que la probabilidad de divorcio será menor, entre otras cosas, mientras haya más hijos y mientras más haya durado el matrimonio. En tanto, la probabilidad de divorcio disminuye con la edad al momento de casarse, ya que con el tiempo se acumula conocimiento sobre el mercado del matrimonio, reduciéndose los costos de búsqueda. Por último, para Becker *et al.* (1977), una mayor diferencia entre el valor esperado y el efectivo del matrimonio aumenta la probabilidad de divorcio, ya que, en la medida que sea asimétrico, al menos uno de los cónyuges querrá separarse y, probablemente, buscar una pareja “mejor”.

Desde luego, si los dos cónyuges coinciden en la voluntad de divorciarse o de permanecer casados, es claro lo que sucederá. La pregunta es qué pasa cuando sólo uno de ellos quiere divorciarse. Para los autores, si los beneficios netos de los cónyuges fueran transferibles sin costo, la pareja se divorciará si y sólo si los beneficios agregados esperados de seguir juntos son menores que la suma de los beneficios que cada uno tendría por separado si se divorciaran. Así, ante un disenso, el cónyuge que obtiene beneficios netos de divorciarse puede compensar al que obtiene costos netos. De esta forma, independiente de cómo se asignen los derechos de propiedad sobre la decisión de divorciarse, la cantidad de divorcios debiera ser la misma, aun cuando los esquemas de compensaciones difieran. Esto no es más que una aplicación del teorema de Coase.

Así, si la decisión puede tomarse unilateralmente, el “dueño” de ella es quien quiere divorciarse. En este caso, si los beneficios netos de divorciarse para el que quiere hacerlo son menores que los beneficios netos de permanecer casado para el que no quiere, este último puede compensar al primero para conservar el matrimonio. Análogamente, si se requiere de mutuo acuerdo para el divorcio, el “dueño” de la decisión es quien quiere permanecer casado y cederá si se le puede compensar lo

suficiente. En conclusión, sea cual sea el caso, habría la misma cantidad de divorcios.

No obstante, existen muchos argumentos para cuestionar que esto se cumpla en la realidad. En primer lugar, la utilidad no es del todo transferible, con lo que las compensaciones no son siempre posibles. A modo de ejemplo, basta con pensar en la utilidad que surge del tiempo compartido con los hijos (ver, por ejemplo, Rasul 2006). Además, pueden existir restricciones de liquidez que impidan que las compensaciones efectivamente se lleven a cabo.

Por otra parte, en estas materias puede haber comportamiento de tipo estratégico que dificulte un acuerdo coasiano. Además, los beneficios netos de permanecer en el matrimonio no son independientes de la voluntad de los cónyuges de divorciarse, es decir, el matrimonio entre dos personas puede ser de muy distinta calidad según cuánto coopere cada uno en la relación y, claramente, la cooperación dentro del matrimonio no es contratable. Así, aun cuando el que quiere seguir casado pudiera compensar al que quiere divorciarse para que se mantenga el matrimonio, no hay forma de evitar que el que quiere divorciarse ponga menos de su parte de lo que podría, bajando los beneficios del matrimonio para ambos (ver, por ejemplo, Fella *et al.* 2004).

Por último, los costos y beneficios de seguir casado son difíciles de medir para uno mismo y, más aún, para los demás. Por esto, estamos frente a un evidente problema de asimetrías de información, donde cada cónyuge tendrá incentivos para sobrerrepresentar la valoración que tiene del estado que prefiere. Por ejemplo, un cónyuge pidiendo compensación para otorgar el divorcio podría ocultar que en realidad divorciarse no le parece tan mal. En este marco, una solución con compensaciones puede acabar por hacerse inviable. Una salida es que las compensaciones sean pactadas *ex ante*, en cuyo caso también pueden generarse ineficiencias (ver Peters, 1986).

### **3.2. Una teoría sociológica del matrimonio de Peter Berger**

El matrimonio es una institución narrativa.  
(Javier Marías, *Corazón tan Blanco*)

En “El Matrimonio y la Construcción de la Realidad”, Peter Berger (1991) parte de la idea de que, a diferencia de una sociedad tradicional en la que el sentido de la vida está dado y los roles están



predefinidos, en la sociedad moderna los individuos deben encontrar la manera de vivir en un mundo que ofrece tal pluralidad de sentidos que lo lleva a parecer inmenso, inestable, poderoso, extraño y casi incomprendible. Este mundo, al que el autor denomina un “mundo sin hogar”, es construido socialmente, pero es entendido como dado, y las personas, dentro del rango de lo tolerado por la sociedad, lo van modificando y le van dando sentido para crear su propio mundo subjetivo donde “puedan sentirse en su hogar”<sup>37</sup>.

Este mundo propio necesita ser validado permanentemente, lo que se logra gracias a la relación con otros habitantes del mundo y, especialmente, con los más cercanos e influyentes para el individuo, a los que Berger llama *otros significativos*. La carencia de relaciones con otros significativos conduciría al individuo a un estado de anomia, *i.e.* de ausencia de normas sociales, donde el individuo sencillamente no sabe bien cuál es *su* mundo ni, menos, cuál es su lugar dentro de él. Pero cuando las relaciones con los otros son intensas y continuas, mediante la conversación se va construyendo un mundo real y estable.

Por cierto, no todos los otros significativos son igualmente relevantes en este proceso de construcción y validación del mundo, sino que depende de la proximidad de la relación. Y entonces, claro está, la institución del matrimonio deviene crucial en la constitución del mundo, transformándose en un importante refugio contra la anomia.

En el matrimonio, dos individuos que tenían cada cual su propio mundo, se unen y redefinen a sí mismos. En palabras de Javier Marías, el matrimonio es “pensarlo todo dos veces en lugar de una, una con el pensamiento y otra con el relato (...)” hasta que “acaba por no quedar apenas resquicio de los hechos y los pensamientos de un individuo que no sea transmitido, o bien traducido matrimonialmente”<sup>38</sup>. De esta manera, las percepciones personales de la realidad se relacionan con las del otro, los otros significativos de cada uno ahora se comparten y hasta el pasado individual se reconstruye a través del habla.

En este marco, Berger postula que en una sociedad que controla la esfera pública pero no se inmiscuye en la esfera privada, el matrimonio

---

<sup>37</sup> Berger (1991), p. 124.

<sup>38</sup> Marías (1996), p. 146.

puede convertirse en *el* espacio de la autonomía. Y es que, en medio de este mundo inhóspito, el matrimonio es capaz de crear un mundo hogareño en el que el cónyuge no sólo es *alguien*, sino que, tal vez, incluso, “dentro de su círculo encantado”, puede llegar a ser “amo y señor”<sup>39</sup>.

Es así como al matrimonio se le exige nada más y nada menos que construir “la realidad”. Por eso mismo, porque la empresa es difícil, nuestra sociedad ha visto el auge del divorcio. Pero para Berger no es que la gente se divorcie más porque valora menos el matrimonio, sino que, por el contrario, en este mundo sin hogar el matrimonio ha pasado a ser parte tan fundamental en la constitución del propio mundo, que los individuos no están dispuestos a “tolerar que el matrimonio, contraído con el individuo particular en cuestión, sea menos que completamente exitoso”<sup>40</sup>. Prueba de esto sería que gran parte de los divorciados tiene la intención de formar nuevos matrimonios y, de hecho, es común que así se haga.

### 3.3. Evidencia empírica

Respecto de cuáles serían los “determinantes” del divorcio, la literatura empírica ha alcanzado relativo acuerdo en que mientras más temprano se forma una pareja, mayor es la probabilidad de una ruptura. Esto se relacionaría con que a menor edad habría menos madurez psicológica, más propensión a abusar de drogas y alcohol y más inestabilidad laboral, todos factores que dificultan la estabilidad del matrimonio<sup>41-42</sup>. La convivencia prematrimonial y la presencia de hijos o de matrimonios anteriores<sup>43</sup> también aumentarían el riesgo de separación, aunque es posible que esto se deba más bien a un menor apego a las normas tradicionales respecto del matrimonio. En tanto, las personas que provienen de familias con padres divorciados tendrían también una mayor probabilidad de divorciarse. En cuanto a factores económicos, en general se

---

<sup>39</sup> Berger (1991), p. 123.

<sup>40</sup> *Ibid.* p. 137.

<sup>41</sup> Aunque también hay estudios que sostienen que la relación entre probabilidad de divorcio y edad a la fecha del matrimonio no sería lineal o que se daría sólo en países de PIB medio o alto.

<sup>42</sup> Herrera y Valenzuela (2006), pp. 233-234.

<sup>43</sup> Esto también podría tener relación con que los factores que contribuyeron a la ruptura del primer matrimonio podrían seguir presentes o con que los segundos matrimonios pueden ser más complicados por la presencia de hijos del primer matrimonio (Kiernan y Mueller, 1998, p. 1).

ha encontrado que el riesgo de una ruptura se vería incrementado con la participación de la mujer en el mercado laboral y con el desempleo masculino<sup>44</sup>.

Para el caso chileno, la literatura empírica relacionada con el divorcio es escasa. Herrera y Valenzuela (2006) realizan un análisis descriptivo en base a datos de los censos y de la Encuesta Nacional de Familia (Desuc), y encuentran, entre otras cosas, que no habría una relación clara entre la probabilidad de separación y la educación y el nivel socioeconómico, que el hecho de identificarse con una religión —cualquiera que fuese— afectaría positivamente la estabilidad marital y que, aun cuando la relación de pareja de los padres afectaría las actitudes frente a la separación, no se ha observado que los hijos de padres separados tiendan a separarse en mayor medida, lo que contradiría la evidencia internacional.

Por su parte, un documento de trabajo de Sanhueza, Bravo y Quijada (2007) estudia los determinantes socioeconómicos de la disolución del matrimonio<sup>45</sup> y, en términos generales, encuentra resultados similares a los sugeridos por el modelo de Becker *et al.* (1977): la probabilidad de separación disminuiría con la cantidad de hijos, la edad a la que se casaron, la duración del matrimonio, la capacidad esperada de generar ingresos y si los cónyuges trabajan, mientras que aumentaría con la educación y con los hijos fuera del matrimonio, entre otras cosas.

Por último, Vignau (2010)<sup>46</sup> encuentra que los ingresos de la mujer tendrían un efecto positivo sobre la probabilidad de separación, lo que sería coherente con la evidencia internacional. Además, este efecto se habría reducido tras la promulgación de la nueva Ley de Matrimonio Civil, sobre todo entre los hogares de mayores ingresos.

La literatura empírica sobre las consecuencias de permitir el divorcio es casi nula, ya que en la mayor parte de los países esto sucedió hace muchas décadas y, por lo tanto, apenas hay datos. Uno de los pocos estudios encontrados revela que en Irlanda, último país en permitir el divorcio antes que Chile, las solicitudes de divorcio después de su

---

<sup>44</sup> Un buen resumen de esta literatura se encuentra en Kiernan y Mueller, 1998, pp. 1-2.

<sup>45</sup> En base a un modelo Probit, a un modelo semiparamétrico y por el método de variables instrumentales, usando datos de la Encuesta de Protección Social 2002.

<sup>46</sup> En base a un modelo Probit con corrección de Heckman y variables instrumentales, usando datos de la encuesta Panel CASEN 1996 y 2006.

permisión en 1996 fueron mucho más bajas que las pronosticadas por sus detractores (ver Burley y Regan, 2002).

Por su parte, respecto del efecto empírico de la liberalización ocurrida en la “Revolución del Divorcio” americana de los setenta sobre las tasas de divorcio, ha habido gran disenso. Primeramente, Peters (1986 y 1992) encontró que los divorcios no habrían aumentado, validándose así el modelo de Becker (y de Coase), sin embargo Allen (1992) llegó a los resultados contrarios. Más tarde, Friedberg (1998) explicó los motivos de las diferencias entre Peters y Allen y se inclinó por la tesis no-coasiana, pero luego Wolfers (2006), analizando un panel más largo, encontró que la liberalización sí tuvo efectos, pero que éstos eran pequeños y no permanentes. Por su parte, análisis similares para el caso europeo encuentran que la liberalización de las leyes de divorcio fue seguida por importantes aumentos en las tasas de divorcio (González y Viitanen 2006).

Para terminar, se ha escrito poco sobre el efecto de las leyes de divorcio en el matrimonio. Para Rasul (2003), una liberalización del divorcio tendría dos efectos distintos sobre las tasas de matrimonio. Por una parte, al reducirse los costos de salida, las personas saben que no tienen posibilidad de quedar atrapadas en una relación que no les guste, lo que aumenta el valor del matrimonio. Pero por otra parte, las personas podrían ver finalizado su matrimonio cuando ellas querían permanecer casadas, lo que reduce el valor del matrimonio. Para el caso de la “Revolución del Divorcio” americana, Rasul encuentra que la liberalización de las leyes de divorcio llevó a una reducción significativa de las tasas de matrimonio, con lo que primaría el segundo efecto. No obstante, Rasul presenta evidencia que indicaría que los nuevos matrimonios generados tras los cambios en la regulación de divorcio serían “mejores”, teniendo, entre otras cosas, una menor probabilidad de divorciarse.

#### 4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

En esta sección se comenzará explicando el origen y las limitaciones de los datos para el análisis empírico. Luego se presentará el análisis descriptivo a nivel país y comuna, partiendo por la evolución en el tiempo del divorcio y otras variables relacionadas tales como nulidad, matrimonio y natalidad. Además, se mostrarán, para cada caso, las diferencias en las tendencias entre las veinte comunas con mayor y menor

nivel socioeconómico, medido a través del Índice de Desarrollo Humano (IDH) del 2003. De las veinte comunas con menor IDH, diecinueve son comunas rurales, mientras que de las veinte con mayor IDH, todas son comunas urbanas<sup>47-48</sup>. Por esto, es posible que parte de las diferencias encontradas se deban a una diferencia en la condición urbana/rural de la población y no sólo a una diferencia de nivel socioeconómico. Para solucionar esto, se han incluido en el análisis las tendencias para el grupo de las veinte comunas *urbanas* con menor IDH<sup>49</sup>. Se analizarán, también, las correlaciones entre algunas de las variables analizadas.

Por último, en base a la Encuesta CASEN 2009, se llevará a cabo un análisis a nivel de individuo, buscando caracterizar al grupo de divorciados en Chile.

#### 4.1. Datos

En este trabajo se utilizan datos provenientes de diversas fuentes, gran parte de ellos obtenidos gracias a la Ley de Transparencia. Los datos anuales de nulidades, divorcios, matrimonios y natalidad por comunas, además de los datos anuales de edad promedio al matrimonio, fueron proporcionados por el Registro Civil. Los datos relativos a los divorcios efectuados por medio de las Corporaciones de Asistencia Judicial fueron entregados por la CAJ de la Región Metropolitana. Los datos anuales de población por comunas, de desempleo por regiones, de estructura de edad de la población total y los datos censales de religiosidad y participación laboral femenina por comunas fueron

---

<sup>47</sup> Las comunas con menor IDH son, en orden de menor a mayor: San Juan de la Costa, Trehuaco, Ninhue, O'Higgins, Saavedra, Tirúa, Ranquil, Quillón, Quirihue, Purén, Yumbel, Portezuelo, Los Sauces, Contulmo, Colchane, Lumaco, Curarrehue, Carahue, Florida y Lago Ranco. Las comunas con mayor IDH son, en orden de menor a mayor: La Cisterna, María Elena, La Serena, Concón, Maipú, Quilicura, San Pedro de la Paz, Diego de Almagro, Calera de Tango, Pica, Cabo de Hornos, Macul, Pirque, Santiago, Ñuñoa, La Reina, Providencia, Lo Barnechea, Las Condes y Vitacura.

<sup>48</sup> Siguiendo a Subdere (2004), se han clasificado como "rurales" a las comunas que, de acuerdo al Censo de 2002, tenían más de un 60% de población rural, y como "urbanas" a las que tenían menos de un 40% de población rural.

<sup>49</sup> Éstas son Quirihue, Coelemu, Renaico, Bulnes, Purranque, Negrete, Lebu, Collipulli, Cabrero, Mulchén, Cañete, Lota, Curanilahue, Gorbea, Los Álamos, San Rosendo, Lanco, Loncoche, San Carlos y Peralillo.

proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas. Los datos de población por comunas sólo existen oficialmente desde 1990, lo que obliga a calcular las tasas comunales a partir de esa fecha. Los datos del Índice de Desarrollo Humano por comunas corresponden al año 2003 y fueron obtenidos del trabajo de Mideplan y PNUD (2004). Los datos de población urbana y rural corresponden al año 2002 (para ajustarse a la información censal) y fueron obtenidos del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM, [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl)). Para el análisis micro, se utilizaron los datos de la Encuesta CASEN 2009<sup>50</sup>.

Se debe mencionar que hay varios datos que habrían sido de gran utilidad para este trabajo, pero que no están disponibles. Por ejemplo, hubiera sido de gran interés saber cuándo las parejas divorciadas se separaron de hecho<sup>51</sup>, para poder estimar qué parte de los divorcios corresponde a la acumulación de parejas que querían divorciarse desde antes de la entrada en vigencia de la ley<sup>52</sup>. También habría sido útil contar con información longitudinal de los matrimonios que se divorcian, tanto hacia atrás como hacia adelante, para poder caracterizar a grandes rasgos qué conduce al divorcio y cuáles son sus consecuencias<sup>53</sup>. Por último, habría sido útil contar con datos comunales por año de la estructura de edad de la población y de composición de la población por estado civil, para poder calcular las tasas de matrimonio y divorcio sobre sus poblaciones de riesgo (*i.e.* población soltera en edad adulta y población casada, respectivamente). Algunos de estos datos existen en el INE, pero su frecuencia es censal y los datos anuales están estima-

---

<sup>50</sup> Esta investigación utilizó información de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (CASEN). La autora agradece al Ministerio de Planificación, propietario intelectual de la Encuesta, haberle permitido disponer de la base de datos. Todos los resultados del estudio son de responsabilidad de la autora y en nada comprometen a dicho ministerio.

<sup>51</sup> Esta información podría obtenerse revisando una a una las sentencias de divorcio, pues en el acápite “considerandos” de las mismas se expone este dato.

<sup>52</sup> Gracias a una solicitud de información realizada para este trabajo pidiendo estos datos al Poder Judicial, a partir de noviembre de 2010 se comenzará a registrar la fecha del cese de la convivencia común en los casos de divorcios.

<sup>53</sup> Para estos fines, podrían haber sido útiles los datos de alguna encuesta de panel, como podría ser la Panel CASEN. Esta última fue realizada en 1996, 2001 y 2006, con lo que alcanza a cubrir muy poco tiempo desde la nueva Ley de Matrimonio Civil (2004). Consecuentemente, la cantidad de divorciados en 2006 es de sólo 18, lo que no permite realizar análisis estadístico.

dos sólo con métodos de interpolación lineal, sin considerar cambios demográficos en la natalidad y mortalidad por comunas, los cambios de estado civil y los flujos migratorios. Esto no sólo lleva a que estos datos no sean precisos, sino que, además, pueden generar problemas de correlación espuria entre variables, toda vez que dos variables distintas estén estimadas de modo similar. Por esto, se optó sencillamente por calcular las tasas sobre las poblaciones totales de cada comuna para cada año.

## **4.2. Análisis a nivel país y comuna**

### **4.2.1. Nulidades y divorcios**

Como muestra el Gráfico N° 1, la nulidad, que hasta antes de la nueva ley era el mecanismo disponible para disolver el vínculo matrimonial, tuvo una tendencia creciente en el tiempo, más que duplicándose en el período comprendido entre 1970 y 2004. Pero en el año 2005, cuando para efectos prácticos la nueva Ley de Matrimonio Civil entró en vigencia<sup>54</sup>, las nulidades cayeron prácticamente a cero, revelando que fueron reemplazadas casi del todo por el divorcio. Esto es una suerte de prueba de que hasta 2004 la nulidad operaba básicamente como un cuasi divorcio.

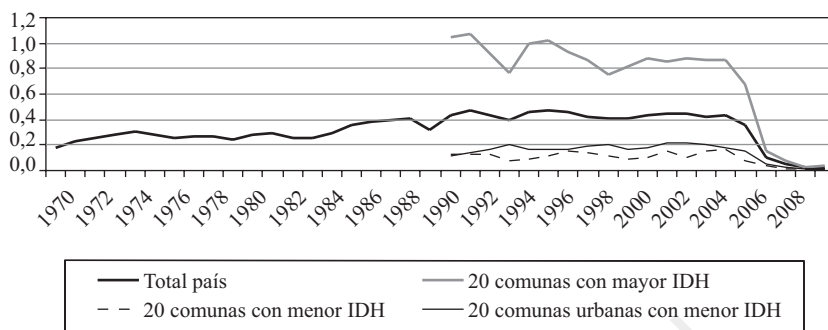
En cuanto a nivel socioeconómico, las tasas de nulidad por comunas presentan diferencias radicales: en promedio, en las veinte comunas con mayor IDH la cantidad de nulidades con relación a la población era cercana a ocho veces la de las veinte comunas con menor IDH. La diferencia con las veinte comunas urbanas de menor IDH es algo menor, lo que indicaría que la nulidad era menos frecuente en los sectores rurales.

Al agregar las nulidades y los divorcios, con el fin de dar cuenta del total de rupturas matrimoniales con disolución del vínculo registradas (Gráfico N° 2) —a las que llamaremos “rupturas oficiales”— se observa que definitivamente hubo un cambio estructural tras la ley de 2004.

---

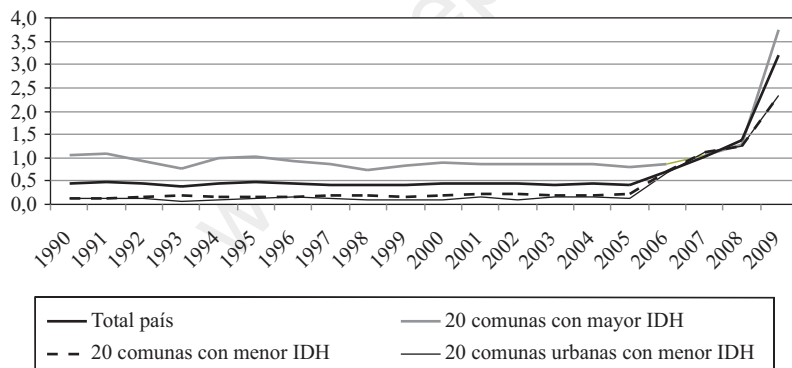
<sup>54</sup> La ley entró en vigencia el 18 de noviembre de 2004, con lo que alcanzó a tener muy poco efecto ese año (hay que considerar, además, que las variables aquí analizadas en general toman algo de tiempo en hacerse efectivas). Por eso, de aquí en adelante se considerará que su puesta en vigencia fue en el año 2005.

GRÁFICO N° 1: TASAS DE NULIDAD (Nulidades cada mil habitantes)



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

GRÁFICO N° 2: TASAS DE RUPTURA OFICIAL (Nulidades + divorcios cada mil habitantes)



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

La tasa de rupturas oficiales se multiplicó por más de siete en sólo cinco años, pasando de 0,4 en 2004 a 3,2 en 2009, lo que tiene relación con que la nueva ley facilitó el acceso a la oficialización de la ruptura, tanto porque se permiten divorcios sin mutuo acuerdo, como porque los divorcios se pueden realizar gratuitamente en las CAJ.



TABLA N° 1: POBLACIÓN SEPARADA, ANULADA Y DIVORCIADA  
(Porcentaje sobre población adulta)

1998	5,32
2000	5,61
2003	5,86
2006	6,44
2009	6,29

*Fuente:* Estimaciones personales en base a Encuestas CASEN 1998-2009.

Esto no necesariamente implica que después de la ley más matrimonios se estén separando, sino sólo que más parejas separadas —ya sea en el año o en años anteriores— están *formalizando* su ruptura. La falta de datos de las separaciones de hecho impide determinar si más o menos gente se está separando, con lo que no se puede establecer si el caso chileno se ajusta a la aplicación del teorema de Coase, que predice que cambios en la asignación de derechos de propiedad sobre la decisión de divorcio no debieran conducir ni a más ni a menos rupturas. No obstante, como muestra la Tabla N° 1, el porcentaje de la población adulta con un estado civil correspondiente a alguna ruptura —separados, divorciados y anulados— tuvo un aumento mayor entre 1998 y 2003 —vale decir, antes de la ley—, que entre 2003 y 2009 —vale decir, incorporando la ley—. Es más, entre 2006 y 2009 este porcentaje cayó. Así, aun cuando no tenemos datos de cuánta gente se separaba antes de la ley y de cuántos se separan ahora, los datos de la cantidad de separados, anulados y divorciados sugieren que no habría habido una explosión en las rupturas.

Antes de analizar las cifras de divorcio en Chile, es indispensable tener en cuenta que cuando se promulgó la Ley de Divorcio en 2004, había ya una gran acumulación de parejas que querían divorciarse. Por esto, las tasas de divorcio no reflejan sólo rupturas que año a año van dando fin a matrimonios, sino que también rupturas que pueden tener ya decenas de años de antigüedad. En otras palabras, además del efecto flujo de divorcios, existe un importante efecto *stock*.

Desgraciadamente los datos sobre divorcio en Chile no permiten distinguir estos dos efectos, lo que dificulta llevar a cabo una investi-

gación comprensiva sobre el fenómeno<sup>55</sup>. Con el tiempo, las parejas que querían divorciarse desde antes de la ley van a ir haciéndolo y así el efecto *stock* será cada vez menos relevante, lo que facilitará el estudio del tema.

Como se observa en el Gráfico N° 3, los datos muestran que el total de divorcios fue aumentando desde que la ley entró en vigencia, hasta llegar a un *peak* de 3,2 divorcios cada mil habitantes<sup>56</sup> en el año 2009, para luego caer a 3 en 2010<sup>57</sup>. Esta caída de la tasa en 2010 podría ser una señal de que el efecto *stock* ha comenzado a ser menos importante.

Es importante destacar que aun considerando la existencia de parejas que ya querían divorciarse al momento de promulgarse la ley, las tasas de divorcio en Chile no son sustancialmente mayores que las de los países desarrollados: por ejemplo, al año 2003, Francia, Canadá, Suecia, Alemania e Inglaterra tenían tasas de entre 2,1 y 2,8 divorcios cada mil habitantes y, algo más arriba, las de Estados Unidos eran de 3,6<sup>58</sup>. En cuanto a otros países latinoamericanos, si bien los datos son escasos, se encuentra que en México la tasa de divorcio es de sólo 0,7, en Costa Rica de 2,8, en Cuba de 3,2 y en Uruguay asciende hasta 4,3, con lo que los divorcios en Chile tampoco superan mayormente a los de sus vecinos<sup>59</sup>.

Al analizar las tasas de divorcio de las comunas de mayor y menor nivel socioeconómico, con la excepción del año 2009, no se observan diferencias relevantes. En promedio, la relación entre las tasas de

---

<sup>55</sup> Aun cuando no contamos con los datos del año de la separación de las parejas que se han divorciado, sabemos que las que se casaron después de la nueva Ley de Matrimonio Civil corresponden definitivamente a flujo de divorcios y no a un *stock* acumulado de antes de 2004. Sin embargo, estos casos corresponden sólo al 2,69% de los divorcios en Chile, lo que es una cota inferior bien baja para el flujo anual de divorcios.

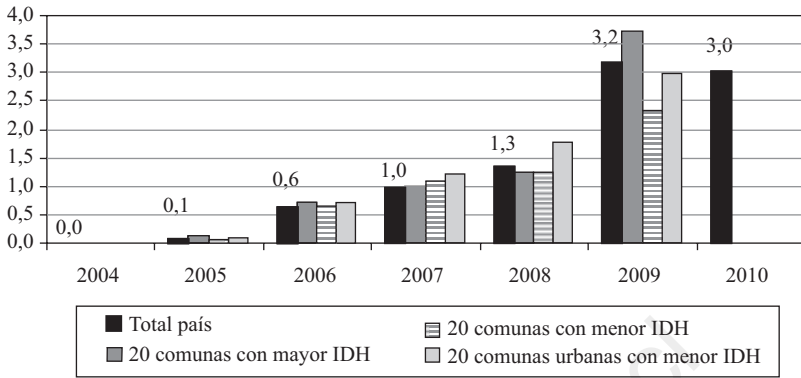
<sup>56</sup> Como ya se ha dicho, idealmente las tasas de divorcio debieran calcularse sobre el total de la población casada, que es la población “en riesgo” de divorciarse. Esto permitiría acercarse de algún modo al concepto de “probabilidad de divorcio”. Sin embargo, no hay datos certeros de la distribución de la población por estado civil a nivel comunal.

<sup>57</sup> El dato de 2010 fue conseguido con posterioridad a la realización del resto del trabajo y es por eso que es el único caso en que se analiza dicho año.

<sup>58</sup> Datos citados en Stevenson y Wolfers (2007).

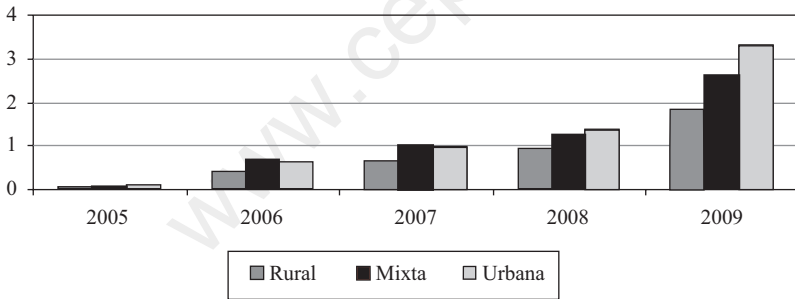
<sup>59</sup> Datos para el 2004 de acuerdo a ONU (2008). El dato para Costa Rica corresponde a 2005 y el dato para Uruguay está calificado por ONU como “provisorio”.

GRÁFICO N° 3: TASAS DE DIVORCIO (Divorcios cada mil habitantes)



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

GRÁFICO N° 4: TASAS DE DIVORCIO SEGÚN URBANIZACIÓN (Divorcios cada mil habitantes)



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

rupturas oficiales de las veinte comunas de mayor y menor IDH es de sólo 1,3 veces, lo que es bajísimo comparado con la relación de ocho veces que había bajo la nulidad. En otras palabras, la Ley de Divorcio hizo más igualitario el acceso a una ruptura matrimonial con disolución del vínculo en Chile.

Cuando hay diferencias en mayor medida es al comparar entre comunas rurales, mixtas y urbanas, ya que, en general, las tasas de divorcio crecen con el nivel de urbanización (Gráfico N° 4). Esto puede deberse a que las zonas rurales están más distantes de los centros urba-

nos con instituciones cívicas o pueden tener, también, una menor valoración de las formalidades legales. Adicionalmente, en zonas rurales los mercados matrimoniales podrían ser más restringidos, con lo que la urgencia del divorcio sería menor<sup>60-61</sup>.

Por otra parte, al analizar los divorcios realizados en Chile según la cantidad de hijos (Gráfico N° 5), de un total de cerca de 145.000 divorcios consignados por el Registro Civil a octubre de 2010<sup>62</sup>, se encuentra que en el 18,7% de los casos no hubo hijos en el matrimonio, en 32,8% hubo sólo un hijo, y luego la fracción de los divorcios va decayendo a medida que aumenta la cantidad de hijos. En el 42,5% de los casos, el matrimonio tenía un hijo menor de edad al momento de divorciarse, y en el 14,2% de los casos tenía un hijo menor de diez años.

La duración promedio de los matrimonios de los divorciados en Chile es algo menos de 22 años, que comparado con un promedio cercano a 9 en Estados Unidos<sup>63</sup> da indicios de que es posible que gran parte de ellos hayan estado separados desde varios años antes del divorcio.

El Gráfico N° 5 muestra también que la duración del matrimonio tiende a crecer con la cantidad de hijos, teniendo estas variables una correlación positiva de 0,27. Esto es consistente con la teoría de Becker, que afirma que los hijos corresponden a capital específico del matrimo-

---

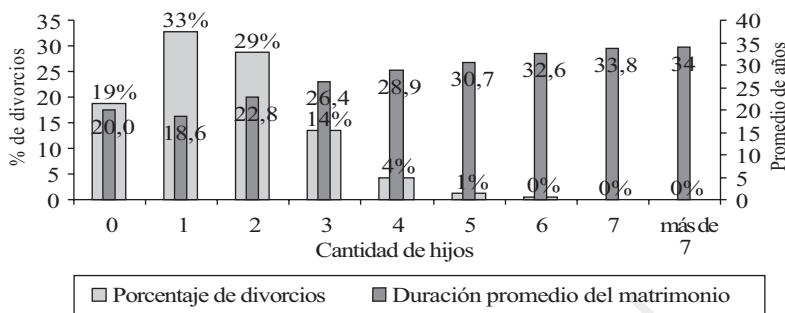
<sup>60</sup> Otra hipótesis posible era que en las zonas rurales hubiera una mayor presencia de ciertas tradiciones de raigambre mapuche en las cuales la mujer, al casarse, debe trasladarse a vivir a las tierras de su marido, perdiendo el derecho a la tierra de su padre o teniendo dificultades para ejercerlo, lo que claramente dificultaría la opción de la mujer de divorciarse. De acuerdo al Censo de 2002, el 11,2% de los habitantes de zonas rurales pertenecía a un pueblo originario mapuche y de acuerdo a CEP (2006), el 68,6% de los mapuches estaba de acuerdo con que al casarse la mujer mapuche debe trasladarse a vivir a las tierras de su marido, mientras que el 15,2% lo estaba con que al casarse, la mujer mapuche pierde el derecho a la tierra de su padre. No obstante, al analizar los datos se encontró que las tasas de divorcio de zonas rurales con mayor presencia de mapuches (regiones VIII, IX, X y XIV) no eran muy distintas a las del resto de las zonas rurales del país, con lo que se descarta esta hipótesis.

<sup>61</sup> Se buscó también la relación entre las tasas de divorcio y diversas otras variables comunales como, por ejemplo, niveles de cesantía e indicadores de religiosidad, pero los resultados no mostraron diferencias interesantes, posiblemente porque se requeriría un mayor nivel de desagregación de los datos.

<sup>62</sup> Los datos entregados por el Registro Civil corresponden a 144.325 divorcios, de los cuáles 136 tuvieron que ser ignorados para este análisis por no contar con todos los datos necesarios.

<sup>63</sup> Stevenson y Wolfers (2007), p. 34.

GRÁFICO N° 5: DISTRIBUCIÓN DE LOS DIVORCIOS Y DURACIÓN DEL MATRIMONIO SEGÚN CANTIDAD DE HIJOS



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil.

nio y, por lo tanto, reducen la probabilidad de divorcio. En todo caso, la causalidad podría ir en el sentido contrario, siendo la duración del matrimonio la que fomenta los hijos. Es más, Becker *et al.* (1977) sugieren que podría darse un efecto de expectativas autocumplidas, ya que la probabilidad de divorcio desincentiva la inversión en capital específico del matrimonio, reduciendo el valor del matrimonio y, por tanto, aumentando la probabilidad de divorcio<sup>64</sup>.

Por lo demás, el género de los hijos de los divorciados no difiere del de los nacidos en el país, lo que indicaría que éste no tiene influencia en la probabilidad de divorciarse entre los chilenos<sup>65</sup>.

En cuanto al tipo de divorcio obtenido, sólo contamos con datos de los cerca de 50.000 divorcios tramitados por las Corporaciones de Asistencia Judicial entre 2006 y agosto de 2010<sup>66</sup>. De éstos, el 56,8%

<sup>64</sup> Becker *et al.* (1977), p. 1152.

<sup>65</sup> Entre los divorcios realizados en Chile se encuentra que, en total, hay más hijos hombres que mujeres (aproximadamente un 3% más), y que dentro de los matrimonios que sólo tuvieron hijos de un mismo género, hay cerca de un 5% más de casos en que los hijos fueron todos hombres. No obstante, esta inclinación hacia los hijos hombres entre los divorciados no indica nada respecto del efecto de la composición de los hijos por género en la probabilidad de divorcio, puesto que en Chile nacen 4,5% más hombres que mujeres (INE 2006 y 2007), lo que se va compensando en el tiempo debido a una menor mortalidad entre las mujeres.

<sup>66</sup> Los datos registrados por el Poder Judicial son insuficientes para calcular estas estadísticas a nivel de país, ya que los registros no distinguen con precisión entre los distintos tipos de divorcio. Gracias a una solicitud realizada para este trabajo, esto habría comenzado a realizarse a partir de noviembre de 2010.

ha sido por cese de convivencia y con mutuo acuerdo, al 42,1% por cese de la convivencia demandado unilateralmente y sólo el 1,1% por falta. Debido a que antes de la aprobación del divorcio la nulidad permitía disolver el vínculo matrimonial solamente bajo mutuo consentimiento, sería esperable que dentro del *stock* de casos que luego buscarían el divorcio haya habido una representación relativamente mayor de parejas en las que sólo uno de los cónyuges quería divorciarse. Por esto, a medida que se vayan formalizando los divorcios correspondientes al *stock*, las causas por divorcios demandados unilateralmente deberían ir cayendo relativamente en el tiempo hasta estabilizarse: es así como en 2006 estos divorcios representaban el 57,7% de las causas ingresadas y ya en 2010 habían bajado al 54,7%<sup>67</sup>.

Durante el período comprendido entre dichas fechas, la relación entre causas por divorcios ingresadas y terminadas en los Tribunales de Familia por las CAJ fue cayendo, pasando de ser 4,3 veces en 2006 a 0,7 veces en 2010. Esto indica que la congestión inicial se fue superando, hasta llegar a ser un sistema eficiente, capaz de terminar cada año más causas que las que ingresa, reduciendo así las causas pendientes. Pero la eficiencia de los Tribunales no fue pareja según tipo de divorcio: el total de causas ingresadas fue 5,5% mayor que las terminadas en el caso de los divorcios por cese de convivencia y con mutuo acuerdo, 7,2% mayor en los por cese de la convivencia demandados unilateralmente y 33,4% en los divorcios por falta, lo que es comprensible, porque naturalmente es más fácil cerrar el caso si hay acuerdo entre los cónyuges que si no lo hay, y es también más fácil acreditar el cese de la convivencia común que probar la falta.

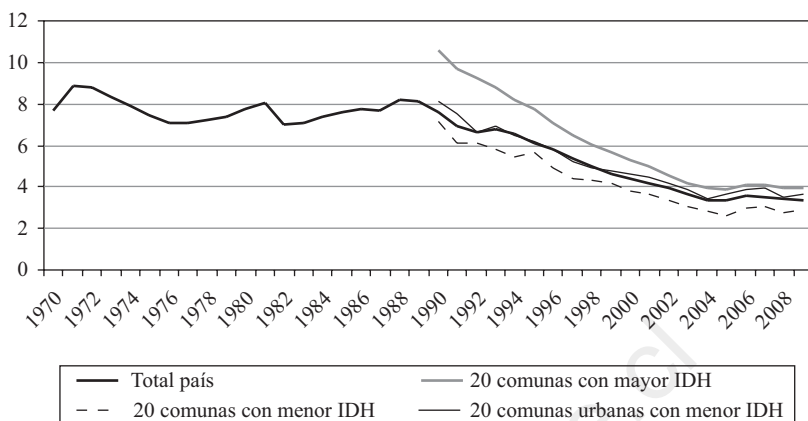
#### 4.2.2. Matrimonios

Entre 1970 y comienzos de los noventa la tasa de matrimonio fluctuaba con cierta estabilidad entre los siete y ocho matrimonios cada

---

<sup>67</sup> Algo similar podría conjeturarse respecto de los divorcios por falta, aunque dicho efecto sería contrarrestado por el hecho de que muchas de las parejas del *stock* de quienes querían divorciarse desde antes de la ley y que habrían calificado para demandar divorcio por falta podrían haber optado por hacerlo por cese de la convivencia, dado que ya habían cumplido los plazos necesarios, pero puede que en el flujo de parejas que año a año califiquen para divorcio por falta, una de las partes no quiera esperar el plazo y decida demandar divorcio por falta. Los datos muestran que, si bien los divorcios por falta cayeron significativamente tras el primer año, a partir de entonces se han mantenido relativamente estables.

GRÁFICO N° 6: TASA DE MATRIMONIO (Matrimonios cada mil habitantes)



*Fuente:* Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

mil habitantes<sup>68</sup>, manteniéndose, más o menos, en niveles similares a los que tenía ya desde mediados del siglo XIX<sup>69</sup>. A partir de 1990, la tasa de matrimonio adquiere una tendencia fuertemente negativa que perdura hasta el año 2005, cuando aumenta algo y se estabiliza en torno a poco menos de cuatro matrimonios cada mil habitantes.

Las cifras de la tasa de matrimonio en los últimos años son bajas si se comparan con las de algunos países desarrollados: Francia, Italia, Canadá, Suecia, Alemania e Inglaterra muestran, en orden de menor a mayor, entre 4,3 y 5,1 matrimonios cada mil habitantes; y Estados Unidos, una vez más un *outlyer*, llega a los 7,4<sup>70</sup>. En cuanto a Latinoamérica, aun cuando Perú, Argentina y Uruguay, con tasas de 2,9, 3,4, y 4, respectivamente, también tienen menos matrimonios que el mundo

<sup>68</sup> Ver nota 55. En este caso, para calcular los matrimonios sobre la población “en riesgo”, habría sido necesario contar con datos del total de la población adulta soltera por comunas. En cualquier caso, la evolución en el tiempo de la tasa de matrimonio sobre la población “en riesgo” en Chile ha sido históricamente muy similar a la de la tasa de matrimonio sobre el total de la población (Herrera y Valenzuela 2006, pp. 226-227).

<sup>69</sup> *Anuario Estadístico de Chile*, varios años, citado en Ponce de León, Rengifo y Serrano (2006), p. 65.

<sup>70</sup> Stevenson y Wolfers (2007).

desarrollado, otros países como Cuba (4,5), México (5,8) y Costa Rica (6,1) nos superan ampliamente<sup>71</sup>.

Esta baja propensión al matrimonio no significa necesariamente que los chilenos sean menos proclives a vivir en pareja, sino que lo formalizan menos, algo que, según algunos, proviene desde los tiempos de la formación del Estado nacional<sup>72</sup>. Así, al comparar las tasas de convivencia no-matrimonial sobre el total de la población adulta en el año 2006, encontramos que, mientras en Italia y Estados Unidos este dato es de menos de un 5% (3,9 y 4,7, respectivamente), y en Canadá, Francia, Inglaterra y Suecia fluctúa entre el 10,7 y el 11,7%<sup>73</sup>, en Chile supera el 13,6%<sup>74</sup>. Es posible que tras esto haya factores culturales, como por ejemplo una menor valoración de la formalidad legal, o también factores institucionales, como algún tipo de desincentivo al matrimonio. Un ejemplo de esto último es que uno de los requisitos para acceder a un subsidio habitacional en Chile es que el cónyuge carezca de vivienda<sup>75</sup>, con lo que una pareja casada podría acceder a sólo un subsidio mientras que una que convive podría, eventualmente, acceder a dos, lo que es un claro desincentivo al matrimonio, al menos hasta que “salga la casa”.

Respecto de las diferencias de la tasa de matrimonio entre las comunas de mayor y menor nivel socioeconómico, se observa que aunque las tendencias son similares, los niveles de nupcialidad son significativamente más altos en las comunas de mayor IDH. Esto también se ha observado históricamente<sup>76</sup> y resulta, además, consistente con Becker (1973). En la sección 5.1 se realiza un análisis más detallado de los factores que afectan las tasas de matrimonio por comunas.

El declive de la nupcialidad entre 1989 y 2005 puede estar asociado a muchos factores<sup>77</sup>. En primer lugar, existe buena evidencia de que durante el período hubo un cambio cultural importante en cuanto a la aceptación social de la convivencia de parejas no casadas. A modo

---

<sup>71</sup> Datos para 2004 de acuerdo a ONU (2008).

<sup>72</sup> Ponce de León, Rengifo y Serrano (2006), p. 66.

<sup>73</sup> Stevenson y Wolfers (2007).

<sup>74</sup> Dato estimado en base a la CASEN 2006, correspondiente al año más cercano a los de los datos de Stevenson y Wolfers (2007).

<sup>75</sup> Información disponible en [http://www.minvu.cl/opensite\\_det\\_20070517144036.aspx](http://www.minvu.cl/opensite_det_20070517144036.aspx).

<sup>76</sup> Ponce de León, Rengifo y Serrano (2006), p. 66.

<sup>77</sup> Para profundizar en este tema, se puede ver Stevenson y Wolfers (2007).



TABLA N° 2: ESTADO CONYUGAL O CIVIL DE LA POBLACIÓN CHILENA

	% casados	% convivientes
CASEN 1990	36,9	3,6
CASEN 1992	36,5	4,0
CASEN 1994	37,3	4,2
CASEN 1996	35,0	5,9
CASEN 1998	34,8	6,0
CASEN 2000	34,3	6,9
CASEN 2003	32,7	8,4
CASEN 2006	31,0	9,7
CASEN 2009	30,7	10,3
Censo 1992*	50,72	5,56
Censo 2002*	46,16	8,86

\* Porcentaje sobre población mayor de 15 años.

*Fuente:* Elaboración personal en base a Encuestas CASEN 1990-2009 y Censos 1992 y 2002.

de ejemplo, en el año 1998, el 50% de la población estaba de acuerdo con que “está bien que una pareja viva junta sin tener intención de casarse” y, sólo cuatro años después, en el año 2002, el nivel de acuerdo se elevaba a 67%<sup>78</sup>. Entre otras cosas, esto habría llevado a que, ya sea medido a través de los censos de población o a través de las encuestas CASEN<sup>79</sup>, la brecha entre la fracción casada de la población y la que convive se haya ido haciendo cada vez menor.

Simultáneamente, la mujer ha ido incorporándose al mundo del trabajo: si en el año 1970 la participación laboral de la mujer, medida sobre la población femenina entre 15 y 64 años, era de 22,9%<sup>80</sup>, a fines del 2009 llegaba a más de 48%<sup>81</sup>. Sin lugar a dudas, el ingreso al mundo del trabajo constituye un cambio fundamental que, entre otras cosas, le da a la mujer una mayor independencia económica, que le hace más

<sup>78</sup> CEP (1998) y CEP (2002). Hay que notar, sí, que la pregunta es levemente distinta, ya que en 2002 se preguntó el grado de acuerdo con “*es aceptable* que una pareja *conviva* sin tener la intención de casarse”.

<sup>79</sup> Los censos realizaron la pregunta sobre estado civil sólo a los mayores de 15 años (ver guía del censista disponible en <http://espino.ine.cl/cgi-bin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPCHL2KCOM&MAIN=WebServerMain.inl>).

<sup>80</sup> Estimado en base a Díaz, Lüders y Wagner (2005).

<sup>81</sup> Estimaciones personales en base a los datos del INE para noviembre-enero del 2009.

fácil mantenerse viviendo sola o, incluso, con sus hijos. Por esto, el vivir con una pareja en muchos casos pasó de ser una suerte de necesidad a ser una opción, lo que habría aumentado las exigencias para querer casarse. A la vez, desde la perspectiva de Becker (1973), esto reduciría las ventajas de la especialización del trabajo dentro del matrimonio, haciéndolo menos atractivo.

Por otra parte, la generalización de la píldora anticonceptiva oral tras su llegada a Chile, a principios de los años sesenta, permitió separar en mayor medida el acto sexual de la procreación. Sin el riesgo de los hijos, se hacía menos necesario el matrimonio para poder tener una vida sexual activa, lo que también puede haber reducido los incentivos para casarse.

Además, la decisión de casarse se toma cada vez más tarde, lo que también disminuye la nupcialidad<sup>82</sup>. Por ejemplo, entre 1980 y 2008 la edad media en que se contraía el matrimonio aumentó de 23,8 a 29,3 para la mujer, y de 26,6 a 32,1 para el hombre<sup>83</sup>. La postergación del matrimonio tiene relación con la llegada de los anticonceptivos y, muy importantemente, con el aumento de los niveles educacionales, ya que, en general, la gente no suele casarse mientras no ha terminado de estudiar.

Por último, desde un punto de vista demográfico, la población ha ido envejeciendo, por lo que el porcentaje de la población que es susceptible de casarse (*i.e.* adultos solteros) se ha reducido relativamente, aumentando el denominador de la tasa.

Todos estos factores, y probablemente otros tantos<sup>84</sup>, pueden haber contribuido a que la tasa de matrimonio fuera cayendo desde 1990. Sin embargo, en el año 2005 la tasa de matrimonio aumenta considerablemente y se estabiliza hasta el fin del período, en 2009. Lo interesante es que este cambio de tendencia, que, por lo demás, se observa en todos

---

<sup>82</sup> Al menos temporalmente. Todo lo demás constante, si la edad al matrimonio se estabiliza, en un punto se debiera llegar a un nuevo equilibrio estacionario con tasas de matrimonio iguales a las iniciales.

<sup>83</sup> INE (2000) y Estadísticas Vitales INE, en [http://palma.ine.cl/demografia/SELECCION\\_INDICADORES.aspx](http://palma.ine.cl/demografia/SELECCION_INDICADORES.aspx).

<sup>84</sup> También podría haber factores legales involucrados. Por ejemplo, en 1998 cambió la ley de filiación, dando fin a la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos. En teoría, esto también podría contribuir a una reducción del valor del matrimonio, ya que los hijos nacidos en matrimonio pierden su ventaja legal respecto de los nacidos fuera del matrimonio. Sin embargo, no se observan quiebras alrededor de esa fecha.

los grupos de comunas analizados, coincide justamente con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Matrimonio Civil en el año 2005<sup>85</sup>.

¿Por qué podría la opción de divorcio afectar positivamente la nupcialidad? En primer lugar, la nueva ley permitió el divorcio aun cuando lo quisiera sólo una de las partes, mientras que antes la nulidad sólo podía obtenerse bajo mutuo acuerdo. Así, a partir de entonces, muchas personas que no habían podido anularse debido a falta de consentimiento de su cónyuge y que posiblemente querían casarse otra vez, pudieron acceder al divorcio y, por tanto, pudieron contraer matrimonio nuevamente. A la vez, personas que no tenían recursos para anular su matrimonio, tras la ley de 2004 pudieron divorciarse con la ayuda de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

Es así como entre 2004 y 2009 hubo unos 19.000 matrimonios en los que al menos uno de los cónyuges era divorciado. La Tabla N° 3 muestra que los casos en que ambos contrayentes eran divorciados son relativamente pocos y que cuando uno solo lo era, es mucho más común que sea el hombre. En efecto, del total de divorciados que han vuelto a casarse, el 63% son hombres, lo que indica que tras un divorcio los hombres tienen una mayor probabilidad de volver a casarse que las mujeres o tardan menos tiempo en hacerlo, algo que, por lo demás, está ampliamente documentado en la literatura internacional. Por ejemplo, para el caso de Estados Unidos, Rasul (2003) encuentra que a mediados de los noventa, tras un divorcio los hombres eran cerca de 1,5 veces más proclives a volver a casarse que las mujeres<sup>86</sup>.

TABLA N° 3: MATRIMONIOS CON CONTRAYENTES DIVORCIADOS, 2004-2009

Año	Total matrim.	Uno de los contrayentes es divorciado			Ambos lo son	Ella y/o él
		Ella	Él	Ella o él		
2004	53.245	0	0	0	0	0
		0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
2005	53.599	26	106	132	0	132
		0,0%	0,2%	0,2%	0,0%	0,2%
2006	57.980	410	1.186	1.596	37	1.633
		0,7%	2,0%	2,8%	0,1%	2,8%
2007	57.649	1.263	2.326	3.589	147	3.736
		2,2%	4,0%	6,2%	0,3%	6,5%
2008	55.923	1.710	2.863	4.573	264	4.837
		3,1%	5,1%	8,2%	0,5%	8,6%
2009	55.668	2.765	5.097	7.862	746	8.608
		5,0%	9,2%	14,1%	1,3%	15,5%
Total	334.064	6.174	11.578	17.752	1.194	18.946
		1,8%	3,5%	5,3%	0,4%	5,7%

Fuente: Elaboración personal en base a datos entregados por el Registro Civil.

<sup>85</sup> Ver nota 53.

<sup>86</sup> Ver también Kiernan y Mueller (1998) y Stevenson y Wolfers (2007).

Pero la posibilidad de divorciarse podría también afectar la tasa de matrimonio de una segunda manera, ya que facilita poner fin al matrimonio en caso de un fracaso, haciendo menos definitiva —y por lo tanto más fácil— la decisión de casarse. En términos económicos, diríamos que el divorcio “reduce los costos de salida”, generando incentivos al matrimonio<sup>87</sup>. Además, podría haber gente que, dándole un carácter de hito simbólico, simplemente no quería casarse mientras no hubiera divorcio.

La Tabla N° 4 muestra, para cada año, el total de matrimonios, el total esperado si se hubiese mantenido la tendencia observada en el período 1989-2004<sup>88</sup>, la diferencia entre la tasa de matrimonio efectiva y esperada según la tendencia (aumento sobre tendencia) y la cantidad de matrimonios con al menos un divorciado. Como puede observarse, la cantidad de matrimonios con algún divorciado es considerablemente menor que el aumento de matrimonios sobre la tendencia, por lo que existe una parte del aumento de matrimonios que no se debe a segundas nupcias<sup>89</sup> y que podría deberse, entre otras cosas, a que la posibilidad de divorciarse facilitó la decisión de matrimonio. Por lo demás, también es plausible que algunos de los matrimonios que corresponden a segundas nupcias hayan sido motivados también, en alguna medida, por la “reducción de los costos de salida” del matrimonio.

Desde luego, el hecho de que justo tras la Ley de Divorcio hayan aumentado los matrimonios —incluso restando las segundas nupcias—

---

<sup>87</sup> Recordemos que el matrimonio es una institución que no sólo se relaciona con el amor, pues entre otras cosas tiene, además, efectos económicos importantes, tales como los patrimoniales y sucesorios. A modo de ejemplo, imaginemos la situación de un hombre que, entre otras cosas, tiene un hijo y una casa y tiene como pareja a una mujer distinta de la madre de su hijo. En caso de que este hombre se case y luego muera, su casa quedaría como herencia en partes iguales para su mujer y su hijo. Si este hombre anticipa una mínima probabilidad de separación, con el fin de proteger la herencia de su hijo, podría no querer casarse mientras no exista un mecanismo seguro de disolución del vínculo matrimonial.

<sup>88</sup> Correspondiente a una tasa de decrecimiento constante de poco más de 4% anual.

<sup>89</sup> Hablaremos de segundas nupcias toda vez que alguno de los contrayentes haya estado casado anteriormente. Así, en realidad, las segundas nupcias podrían ser el primer matrimonio para alguien que se casa por primera vez con un divorciado o podrían ser para alguien el matrimonio tercero, cuarto o subsiguiente (lo que en inglés se denomina, más en general, un *remarriage*).

TABLA N° 4: MATRIMONIOS CON RESPECTO A TENDENCIA, 2004-2009

Año	Total matrimonios	Esperado según tendencia	Aumento sobre tendencia	Matrimonios con al menos un divorciado
2004	53.245	—	—	0
2005	53.599	51.084	2.515	132
2006	57.980	49.011	8.969	1.633
2007	57.649	47.022	10.627	3.736
2008	55.923	45.114	10.809	4.837
2009	55.668	43.283	12.385	8.608

*Fuente:* Elaboración personal en base a datos entregados por el Registro Civil.

no implica que este cambio de tendencia se deba necesariamente a la ley, ya que podría estar relacionado con alguna otra cosa que hubiese pasado por la misma fecha. Tomando en cuenta esta posibilidad, en la sección 5.1 se controlará estadísticamente por una serie de factores que podrían afectar la nupcialidad, con el fin de evaluar si este aumento de los matrimonios podría deberse a alguno de ellos.

Es importante notar que ambos efectos del divorcio sobre el matrimonio —el de permitir a personas casadas separadas volver a casarse y el de “reducir los costos de salida”— tendrían un componente temporal y otro permanente. El efecto temporal corresponde a que, al momento de entrar en vigencia la ley, había ya un cúmulo de personas que desde antes de la ley querían poner fin a su matrimonio para volver a casarse y una acumulación de personas que no estaban dispuestas a casarse mientras no hubiera una opción segura de poner término al matrimonio, lo que implica que habrá un efecto *stock*. Pero a la vez habría también un flujo de personas que año a año podrían casarse sólo gracias a que pudieron obtener el divorcio sin mutuo acuerdo o gracias a las CAJ, o que se verían motivadas a casarse gracias a la existencia del divorcio. Naturalmente, sería de esperar que este flujo fuera considerablemente menor que el *stock*, con lo que el aumento de los matrimonios debiera hacerse menos relevante en el tiempo. Para el análisis de la sección 5.1 hay que tener en cuenta que en ninguno de los dos casos es posible identificar los efectos temporales y permanentes con los datos disponibles. Una vez que haya pasado más tiempo y se haya llegado al nuevo equilibrio de largo plazo en las tasas de matrimonio se podrían estimar los componentes temporales y permanentes de estos efectos.

En cuanto a la distribución de los matrimonios celebrados en Chile según regímenes patrimoniales, se encuentra que el régimen de separación de bienes ha ido reemplazando al de sociedad conyugal, pasando de ser casi inexistente en 1970 a regir en el 44% de los matrimonios en 2009, mientras que la sociedad conyugal rige en el 54%. Por su parte, el régimen de participación de gananciales, que fue creado a fines de 1994, es muy minoritario: constituyen menos de un 3% del total de matrimonios del país.

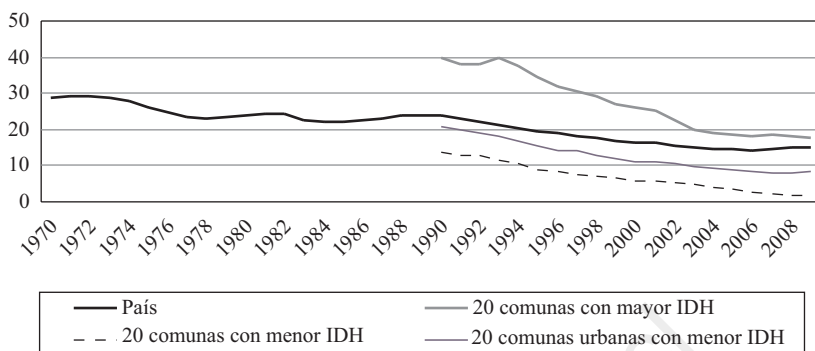
Entre las comunas de mayor nivel socioeconómico el porcentaje de matrimonios bajo el régimen de separación de bienes ha sido históricamente más del doble que en las de menor nivel socioeconómico. Esto podría tener relación con que el régimen de separación de bienes es el establecido por defecto en la ley, con lo que se podría esperar que las personas con un menor nivel educacional, al estar menos informadas, tiendan a quedarse con el régimen supletorio. A la vez, el régimen de participación de gananciales es también más popular en las comunas de mayor IDH. No obstante, en ninguno de los casos se observan diferencias relevantes en las tendencias entre estos grupos de comunas. Tampoco se observan quiebres en torno a la fecha de la legislación del divorcio en Chile.

#### **4.2.3. Natalidad**

Así como el divorcio está intrínsecamente relacionado con el matrimonio, el matrimonio lo está con la natalidad. De hecho, el mismo Código Civil establece que “procrear” constituye, además de vivir juntos y auxiliarse mutuamente, uno de los fines del matrimonio. Por esto, resulta pertinente estudiar las tendencias en materias de natalidad, para evaluar si pudieran haberse visto afectadas por la promulgación de la Ley de Divorcio.

Entre 1970 y 2009, como muestra el Gráfico N° 7, la tasa de natalidad del país se redujo a la mitad, pasando de poco menos de 30 nacidos vivos cada mil habitantes a sólo 15. Esta última cifra sigue siendo considerablemente mayor que las de países desarrollados: por ejemplo, en 2009 Estados Unidos tuvo una tasa de natalidad de menos de 14, la Unión Europea una de menos de 10 y Japón ni siquiera llegó a los 8 nacidos vivos cada mil habitantes. Sin embargo, si comparamos a Chile con sus pares sudamericanos, encontramos que es el segundo país con

GRÁFICO N° 7: TASA DE NATALIDAD (Nacidos vivos cada 1.000 habitantes)



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

menor natalidad, superado sólo por Uruguay, que está levemente por debajo de los 14 nacidos vivos cada mil habitantes. Argentina, Brasil, Perú, Colombia, Venezuela y Ecuador se encuentran entre los 18 y los 21, y si nos pasamos a Bolivia, se llega casi a 26<sup>90</sup>.

De acuerdo a la clasificación de comunas por IDH, la tasa de natalidad es mayor en el grupo de mayor nivel socioeconómico<sup>91</sup>, pero las tendencias son relativamente similares, salvo porque en las 20 comunas de mayor IDH la caída de la natalidad entre 1990 y 2009 ha sido más abrupta. Aparte, si se analizan las diferencias entre comunas rurales y urbanas, se encuentra que en 1990 la tasa de natalidad era cuatro veces mayor en las urbanas y ya en 2009, más de 28 veces, lo que podría ser consecuencia de una fuerte migración campo-ciudad por parte de las mujeres en edad fértil.

<sup>90</sup> CIA *World Factbook*, 2009.

<sup>91</sup> Este resultado contrasta con el conocido dato de que la fecundidad (cantidad de hijos por mujer adulta) es más alta entre las personas de menos recursos. Una posible explicación es que las mujeres, sobre todo las de zonas rurales, al momento de tener a sus hijos se trasladan a las comunas de más recursos porque tienen mejores servicios de salud, y aprovechan para inscribirlos ahí mismo. Por otra parte, existe una alta migración campo-ciudad por parte de jóvenes, lo que implica que justamente los que están en edad fértil se trasladan a comunas de mayor IDH.

Los motivos tras la caída de la natalidad en todos los grupos están muy relacionados con los de la caída de las tasas de matrimonio. La incorporación de la mujer al trabajo reduce el tiempo disponible para los hijos, pudiendo reducir la cantidad de hijos deseados. Además, la posibilidad de acceder a anticonceptivos permitió regular de mejor manera el número de hijos. Por su parte, la postergación del matrimonio conduce, muchas veces, a una postergación de la maternidad. Por último, hay factores demográficos involucrados, ya que el aumento de la esperanza de vida ha incrementado relativamente el denominador del cálculo de la tasa.

En ninguno de los grupos de comunas se observa algún quiebre relevante al momento de legislarse el divorcio en Chile.

Consecuentemente con la caída de las tasas de matrimonio, el porcentaje de nacidos fuera del matrimonio ha tenido una fuerte tendencia creciente en el periodo, pasando de 24% a principios de los setenta a 67,2% en 2009. Este último valor es enorme si se compara con los países desarrollados: Suecia (55,4%), Francia (45,2%), Inglaterra (42,3%), Canadá (36,3%), Estados Unidos (34,6%), Alemania (28%) e Italia (14,9%)<sup>92</sup> e, incluso, si se compara con México (55,1%)<sup>93</sup>. Lo anterior claramente se relaciona con que Chile tiene una mayor fracción de su población conviviendo no matrimonialmente. Es importante notar que el hecho de que menos de un tercio de los que nacieron en 2009 lo hayan hecho dentro del matrimonio no implica que sólo esa fracción viva con sus dos padres. Por ejemplo, a partir de la CASEN 2009 se encuentra que, de los menores de un año de edad, el 44% vive con sus dos padres en un hogar en que uno de ellos es el jefe de hogar y, presumiblemente, al menos otro 9% vive con ambos padres en un hogar donde otra persona es el jefe de hogar<sup>94</sup>.

---

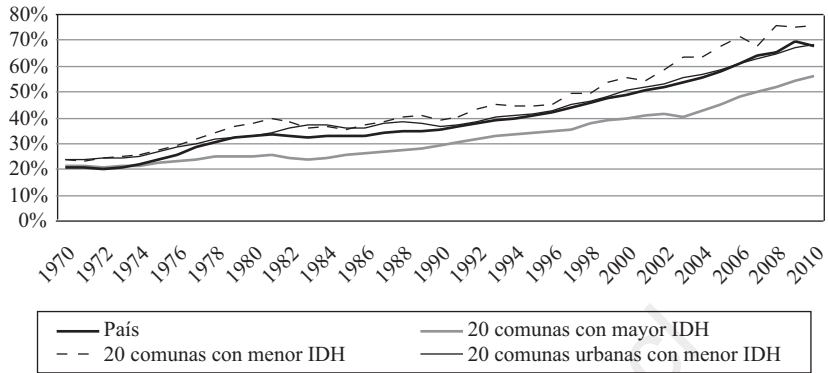
<sup>92</sup> Stevenson y Wolfers (2007).

<sup>93</sup> OCDE (2008).

<sup>94</sup> Estimaciones personales en base a CASEN 2009. La pregunta de la encuesta CASEN sobre parentesco es siempre en relación con el jefe de hogar, por lo que no es posible saber si los hijos de personas que no son jefes de hogar viven con ambos padres. Ese 9% de nacidos que vive con ambos padres pero donde otra persona es el jefe de hogar corresponde a los menores de un año que son nietos del jefe de un hogar donde también vive un yerno o una nuera. Es posible que esos nacidos que son nietos del jefe de hogar no sean hijos de uno de los hijos del jefe de hogar que viven en el hogar o del yerno o nuera que vive en el hogar, sino de otros, pero es una aproximación razonable. Habría que agregar también a los nacidos que son hijos de otros familiares o no familiares que viven en el hogar con ambos padres, pero no tenemos cómo estimarlos.



GRÁFICO N° 8: PORCENTAJE DE HIJOS NACIDOS FUERA DEL MATRIMONIO SOBRE EL TOTAL DE NACIDOS



Fuente: Elaboración personal en base a datos otorgados por el Registro Civil y el INE.

Las comunas con mayor IDH tienen un porcentaje de nacidos fuera del matrimonio considerablemente menor que las del resto del país, y esta diferencia, además, se ha ido pronunciando en el tiempo (pasó de 2,6 a 12,8 puntos porcentuales en el periodo). Al comparar entre comunas rurales y urbanas, la diferencia es menor, ya que en promedio las rurales tienen un porcentaje de nacidos fuera del matrimonio 3 puntos mayor que las urbanas. Es más, entre 1970 y 1977 había proporcionalmente más nacidos fuera del matrimonio en las comunas urbanas.

Finalmente, hay que destacar que en ninguno de los grupos se observa algún cambio significativo en torno a 2004. Por otra parte, se podría haber esperado que con la nueva Ley de Filiación, que acabó con la distinción entre hijos legítimos e ilegítimos, hubieran aumentado relativamente los nacidos fuera del matrimonio, puesto que los incentivos para casarse con el fin de que el hijo tuviera el estatus legal de “legítimo” se habían acabado, sin embargo, no se aprecian quiebres en torno a 1998, fecha en que se promulgó dicha ley.

#### 4.2.4. Correlaciones

La Tabla N° 5 muestra las correlaciones entre las principales variables analizadas en la sección anterior y algunas otras variables comunales (IDH, porcentaje de la población que es atea, agnóstica

TABLA N° 5: CORRELACIONES

	Variable	Tasa de mat.	Tasa de div.	Tasa de nul.	Tasa de nat.	IDH	Sin religión	Pob. rural
Período completo: 1990-2009	Tasa de matrimonio	1	—	0,78	0,54	0,05	0,04	-0,08
	Tasa de nulidad	0,78	—	1	0,44	0,09	0,09	-0,1
	Tasa de natalidad	0,54	—	0,44	1,00	0,25	0,26	-0,29
	IDH	0,05	—	0,09	0,25	1	0,47	-0,59
	Población atea, agnóstica, sin religión (% comunas 2002)	0,04	—	0,09	0,26	0,48	1	—
	Población rural (% comunas 2002)	-0,08	—	-0,1	-0,29	-0,59	—	1
	Pre-divorcio 1990-2004	Tasa de matrimonio	1	—	0,79	0,58	0,04	0,04
Tasa de nulidad		0,79	—	1	0,48	0,1	0,10	-0,11
Tasa de natalidad		0,58	—	0,48	1	0,24	0,24	-0,28
Post-divorcio: 2005-2009	Tasa de matrimonio	1	0,26	0,09	0,32	0,37	0,23	-0,44
	Tasa de divorcio	0,26	1	0,12	0,09	0,08	0,07	-0,11
	Tasa de natalidad	0,33	0,09	0,07	1	0,31	0,32	-0,35
	Tasa de nulidad	0,09	0,12	1	0,07	0,08	0,08	-0,09

Fuente: Elaboración personal en base a datos entregados por el Registro Civil, el INE y Mideplan y PNUD (2004).

o sin religión y porcentaje de ruralidad, ambas según el Censo de 2002).

Antes de entrar en el análisis, es indispensable recordar que la existencia de una correlación no implica causalidad en ningún sentido, sino sólo que las variables se mueven juntas, lo que podría ser generado, por ejemplo, por una tercera variable que afecta al mismo tiempo a las dos variables correlacionadas.

Como se puede observar, la tasa de matrimonio, la de nulidad y la de divorcio están correlacionadas positivamente. Esto podría deberse sencillamente a que donde hay más matrimonios hay más gente que puede anularse o divorciarse, pero también podría deberse a que en aquellas comunas en que se otorga más valor al estado civil formal, habrá, a la vez, más matrimonios, más nulidades y más divorcios. Las tasas de natalidad también se correlacionan positivamente con las de matrimonio, lo que parece en cierto sentido natural, ya que sabemos

que hay gente que se casa *para* tener hijos y gente que se casa *porque* tiene hijos.

Las tasas de divorcio tienen una correlación positiva con el IDH y con el porcentaje de personas que no tienen religión, y negativa con el porcentaje de la población que vive en zona rural, pero ninguna de estas correlaciones es de magnitud relevante.

#### 4.2.5. Conclusiones del análisis macro

A modo de resumen, aquí se presentan las principales conclusiones de esta sección en lo relativo al divorcio.

- Tras la Ley de Divorcio, las tasas de nulidades matrimoniales pasaron a ser despreciables, lo que indica que el divorcio vino a reemplazar a la nulidad como mecanismo para poner fin a un matrimonio. En tanto, la cantidad de rupturas en las que oficialmente se disolvió el vínculo (divorcios más nulidades) se disparó luego de la ley, lo que sugiere que el divorcio facilitó radicalmente el acceso a una ruptura matrimonial oficial.
- La tasa de divorcio tuvo una tendencia creciente desde que entró en vigencia la nueva Ley de Matrimonio Civil hasta 2009, bajando luego levemente en 2010. La cantidad de divorcios en Chile no difiere mayormente de la de otros países, lo que sorprende sobre todo si se considera que al momento de adoptarse la nueva ley había ya un *stock* de parejas que querían divorciarse.
- Cerca de un quinto de los divorcios corresponde a matrimonios que no tuvieron hijos y un tercio a matrimonios que tuvieron un solo hijo. La duración del matrimonio crece con la cantidad de hijos y pareciera no ser afectada por la composición de género de los hijos.
- Al observar los divorcios tramitados por las Corporaciones de Asistencia Judicial, se encuentra que el 57% de los divorcios ha sido por cese de la convivencia y con mutuo acuerdo, el 42% ha sido por cese de la convivencia demandado unilateralmente y una fracción mínima ha sido por falta.
- Las tasas de divorcio no presentan diferencias importantes entre comunas de distinto nivel socioeconómico, aunque sí son algo mayores en las comunas urbanas. Las nulidades, en cambio, eran ostensiblemente más frecuentes en las comunas de mayor nivel

socioeconómico. Así, los datos revelan que el divorcio habría hecho más igualitario el acceso a una ruptura oficial.

- La tasa de matrimonio tuvo una fuerte tendencia decreciente desde principios de los noventa hasta el año 2005, llegando a valores significativamente menores que los de países desarrollados, lo que se explicaría, entre otras cosas, por una mayor presencia de la convivencia no matrimonial. Luego del año 2005, la tasa de matrimonio cambió su tendencia, aumentando algo y estabilizándose. Sólo una parte de este aumento sobre la tendencia se debe a que la promulgación del divorcio ha permitido que varios miles de personas que estaban casadas pero separadas hayan vuelto a casarse.
- Tanto la distribución de los matrimonios según régimen patrimonial como la natalidad y el porcentaje de nacidos fuera del matrimonio no presentan cambios de tendencia luego de la promulgación de la Ley de Divorcio.

### 4.3. Análisis a nivel de individuo

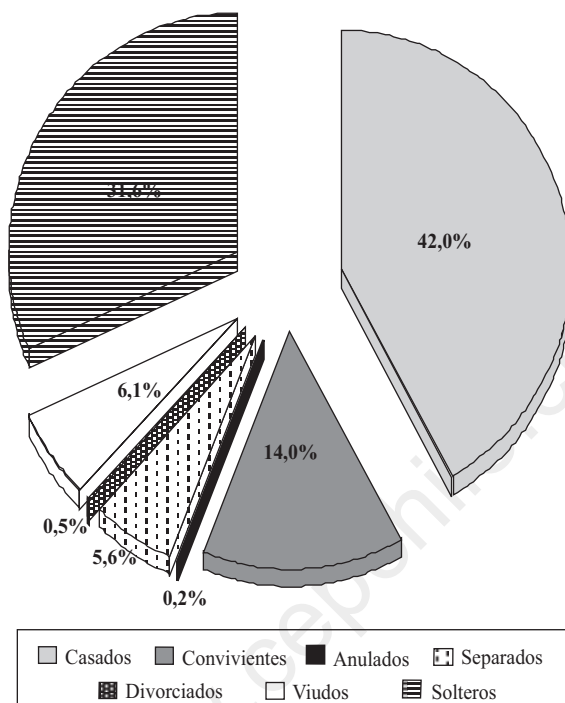
En esta sección se analizarán algunas características de la población divorciada respecto del resto de la población del país, estimadas en base a la encuesta CASEN del año 2009<sup>95</sup>. Para comprender quiénes son los divorciados en un momento determinado es necesario tener en mente que la composición de la población divorciada dependerá de la propensión al matrimonio, a la separación y, después, al divorcio que tengan las distintas personas, además de la propensión a la búsqueda de una nueva pareja. Esto porque no todos tienen igual probabilidad de llevar a cabo cada uno de estos pasos y, de acuerdo a CASEN, cada uno de ellos conduce a un estado civil o conyugal diferente<sup>96</sup>.

---

<sup>95</sup> Al ser estimados en base a una muestra, estos datos tienen un margen de error, pero dado que el tamaño de la muestra es muy elevado (casi 250.000 personas, correspondientes a más de 70.000 hogares chilenos), éste es pequeño. El margen de error puede variar para cada pregunta, pero el estimado para la muestra completa es de menos de 0,0024%. Todos los datos presentados en esta sección han sido estimados usando los factores de expansión regionales de la CASEN, calculados en base al Censo de 2002.

<sup>96</sup> La composición de la población divorciada dependerá también de las tasas de migración y de mortalidad, que para efectos de este trabajo y por motivos de simplicidad, asumiremos parejas entre distintos grupos.

GRÁFICO N° 9: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA POR ESTADO CONYUGAL O CIVIL

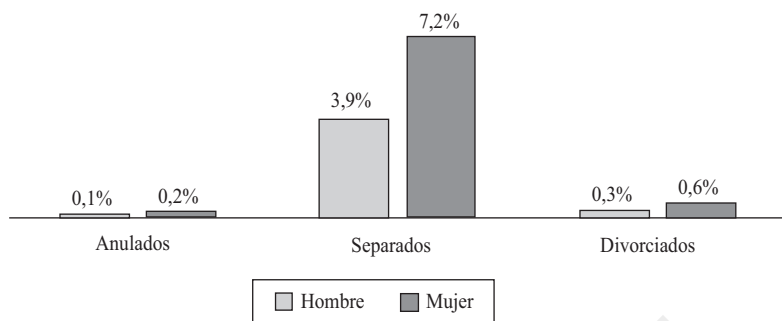


Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

En primer lugar, es relevante analizar el tamaño de nuestro grupo de estudio. El Gráfico N° 9 muestra la distribución de la población adulta según estado conyugal o civil. La pregunta de la encuesta CASEN mezcla clasificaciones legales (casado, anulado<sup>97</sup>, divorciado, viudo y soltero) con otros estados que no tienen estatus legal (convivientes y separados). Esto conduce a que las distintas clasificaciones no sean excluyentes entre sí (por ejemplo, alguien puede ser legalmente casado y separado, o divorciado y conviviente), con lo que personas de una misma categoría podrían estar clasificadas en grupos distintos, haciendo más difícil el análisis. En este caso, quienes viven con una pareja pero no están casados (pudiendo ser solteros, anulados, viudos, separados o divorciados), fueron clasificados como convivientes, pero no todos los casados que viven sin pareja fueron clasificados como separados. En

<sup>97</sup> En estricto rigor, “anulado” tampoco es un estado civil porque al anular el matrimonio los antiguos cónyuges volvían a ser solteros.

GRÁFICO N° 10: ANULADOS, SEPARADOS Y DIVORCIADOS  
(% de la población adulta, por género)



Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

cualquier caso, dado que las personas se autoclasifican en las categorías ofrecidas por la pregunta, podría plantearse que escogen la que se acerca más a su propia percepción de sí mismos, con lo que su respuesta sería algo así como una definición cultural del estado civil.

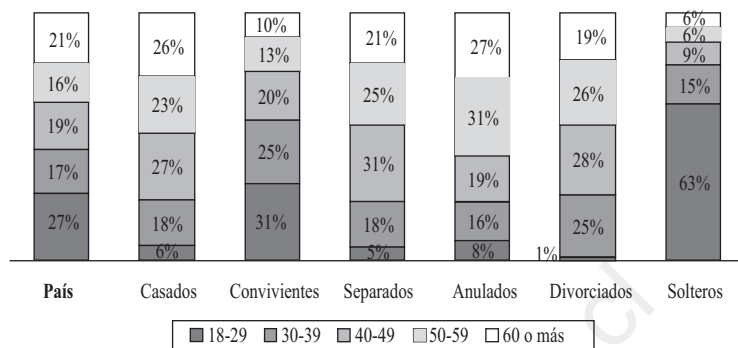
El porcentaje de la población adulta que está divorciada (y que no se ha vuelto a casar o no vive con una nueva pareja) es de 0,48%. La cifra es baja si se compara a Chile con los países desarrollados, donde este valor oscila entre 5 y poco más de 10%<sup>98</sup>. Sin embargo, es altamente probable que aún no se haya llevado a cabo el divorcio de todo el *stock* acumulado hasta antes de la ley de 2004, con lo que sería de esperar que la fracción divorciada de la población aumente con el tiempo, hasta llegar a una suerte de equilibrio.

No obstante, hay que notar que a pesar de que la posibilidad de la nulidad estuvo desde siempre y la del divorcio sólo desde hace cinco años, la cantidad de divorciados ya es bastante más del doble que la de anulados (0,18%), lo que sería otro signo de que, a nivel país, el divorcio es una salida más fácil que la nulidad ante un fracaso matrimonial. Ahora bien, también hay que considerar que dado que los anulados han tenido más tiempo que los divorciados desde su ruptura, es posible que se hayan vuelto a emparejar en mayor medida.

Al comparar las diferencias en la distribución de género según los estados civiles o conyugales que corresponden a rupturas de parejas,

<sup>98</sup> Stevenson y Wolfers (2007). Hay que notar que el dato es levemente distinto, ya que para el caso internacional sí se consideran como divorciados a los que conviven con otra persona.

GRÁFICO N° 11: DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTADO CIVIL POR TRAMOS DE EDAD  
(Población adulta: casados, convivientes, separados, anulados, divorciados y solteros)



Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

*i.e.* anulados, separados y divorciados, se observa que en los tres casos hay cerca del doble de mujeres que de hombres. Ya habíamos visto que tras un *divorcio* los hombres vuelven a *casarse* en mayor medida que las mujeres y, ahora, estos datos nos indican que, más en general, tras una *ruptura* los hombres vuelven a *emparejarse* en mayor medida que las mujeres o, al menos, lo hacen más rápido. Por lo demás, como ya se decía, esto es consecuente con la literatura y con evidencia para Chile<sup>99</sup>. Las razones de esto podrían estar relacionadas, entre otras cosas, con que los hijos, que son reconocidos como una de las mayores dificultades para reiniciar una relación de pareja estable<sup>100</sup>, generalmente quedan viviendo con la madre tras una separación.

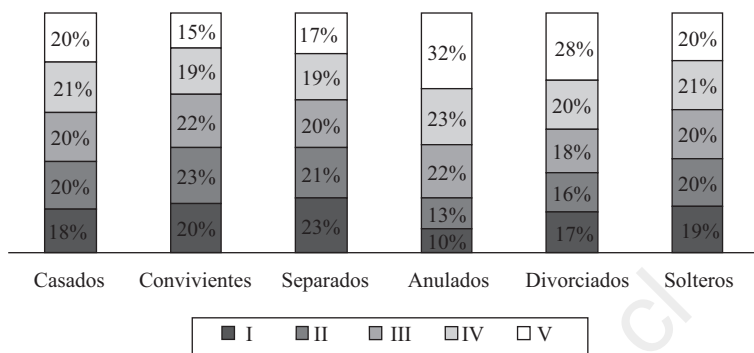
En cuanto a la distribución etaria de los distintos grupos de estado civil<sup>101</sup>, observamos que casi la totalidad de los divorciados tiene al menos 30 años de edad, lo que se debe a que para divorciarse primero tienen que haberse casado (menos del 6% de los menores de 30 lo ha hecho), luego separado y sólo después divorciado, tras uno o tres años según sea de mutuo acuerdo o unilateral.

<sup>99</sup> Ver CEOC (2009).

<sup>100</sup> De acuerdo a CEOC (2009), los hijos, con más de un 42% de las respuestas, lideran la lista de “principales problemas para reiniciar una relación de pareja estable”.

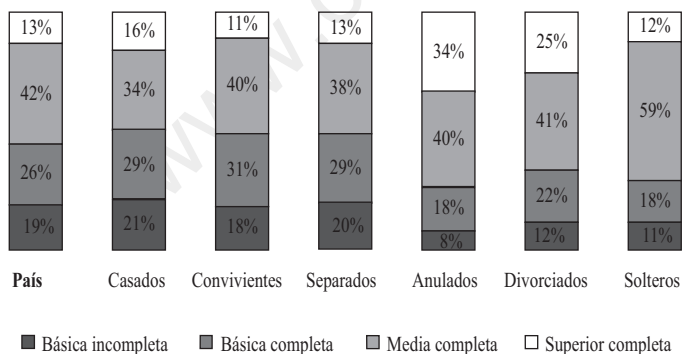
<sup>101</sup> Para este análisis y los siguientes, no se ha incluido al grupo con estado civil viudo debido a su baja relevancia para este estudio.

GRÁFICO N° 12: DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTADO CIVIL POR QUINTIL DE INGRESO  
(Población adulta: casados, convivientes, separados, anulados, divorciados y solteros)



Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

GRÁFICO N° 13: DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTADO CIVIL POR NIVEL EDUCACIONAL  
(Población adulta: casados, convivientes, separados, anulados, divorciados y solteros)



Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

Respecto de la distribución de estos grupos según variables asociadas al nivel socioeconómico, se puede apreciar que el grupo de los divorciados presenta un fuerte sesgo hacia los quintiles de mayor nivel de ingresos<sup>102</sup> y hacia los grupos de mayor nivel educacional. Esto indica

<sup>102</sup> Ingreso autónomo, a nivel nacional.



que, aun cuando a nivel de comuna no se observan grandes diferencias por nivel socioeconómico, sí las hay a nivel individual, con lo que los divorcios no se distribuirían homogéneamente al interior de las comunas<sup>103</sup>.

Pero hay que notar que esto no necesariamente implica que las personas de mayor nivel socioeconómico tiendan a separarse en mayor medida, puesto que entre los separados —que pueden haber sido casados o convivientes— el sesgo se dirige hacia los niveles socioeconómicos más bajos, y si se analizan separados y divorciados en conjunto, no hay sesgos claros<sup>104</sup>. De hecho, aun cuando hay evidencia internacional que sugiere que habría una relación inversa entre educación y probabilidad de separación —algo que podría deberse a que la educación entrega herramientas para resolver conflictos o a que la falta de ingresos introduce tensiones adicionales—, los datos para Chile no son concluyentes<sup>105</sup>.

Para analizar la distribución de los divorciados por nivel socioeconómico, hay que considerar varios factores. En primer lugar, tal como se observa a nivel de comuna<sup>106</sup> y a nivel de individuo cuando se controla por edad<sup>107</sup>, el matrimonio es menos frecuente entre las personas de menor nivel de ingresos y educación, con lo que la población susceptible de divorciarse es menor entre los niveles socioeconómicos más bajos. A la vez, la educación podría estar asociada a una mayor va-

---

<sup>103</sup> Éste también podría ser el caso si los divorciados de comunas de menor nivel socioeconómico tuvieran una mayor propensión a volverse a casar, pero los datos refutan esta hipótesis: entre 2005 y 2009, dentro de las veinte comunas con menor IDH, la cantidad de personas divorciadas que se casaron, en relación con la cantidad de divorcios efectuados, es menor que dicha relación en las veinte comunas de mayor IDH (0,14 vs. 0,2).

<sup>104</sup> La distribución de separados y divorciados en conjunto es como sigue: básica incompleta 18,9%, básica completa 28,8%, media completa 38,2% y superior completa 14%.

<sup>105</sup> Herrera y Valenzuela (2006), pp. 240-242.

<sup>106</sup> El IDH considera el nivel educacional.

<sup>107</sup> El Gráfico N° 13 muestra que en el grupo de los casados hay, respecto del país, un número relativamente mayor de personas que no completaron la media (básica incompleta y básica completa). Pero esto se debe a que la tasa de matrimonio ha tenido una tendencia fuertemente negativa, mientras que el nivel de escolaridad promedio ha tenido una tendencia fuertemente positiva. Así, cuando se diferencia por grupos de edad se encuentra que los casados sí tienen un mayor nivel educacional que el promedio del país (con la excepción del grupo menor de 30, lo que probablemente se debe a que hay gente que abandona los estudios precisamente *porque* se casa).

loración del estado civil formal, lo que explicaría que quienes son más educados tiendan a casarse más y a divorciarse más cuando ya están separados.

Por otra parte, aun cuando las CAJ llevan casos de divorcio de un modo totalmente gratuito para personas de escasos recursos<sup>108</sup> y el procedimiento no es ni demasiado engorroso, ni demasiado largo<sup>109</sup>, es posible que las personas con menor nivel de educación que están separadas no estén bien informadas de esto y no acudan a las CAJ ya sea porque desconocen cómo operan o porque desconocen cómo opera la misma ley para divorciarse.

Para los que no pueden acceder a la justicia gratuita otorgada por las CAJ, un divorcio cuesta como mínimo \$150.000 en el caso más simple en que hay mutuo acuerdo y no se piden compensaciones. En el caso unilateral, los precios más bajos para el demandante suben a \$350.000 sin compensaciones y más si las hay (a veces se cobra una comisión sobre la compensación, por ejemplo, de 15%). Para el demandado, en tanto, la defensa puede costar desde \$180.000 sin compensaciones, precio que crece según el monto de la compensación<sup>110</sup>. De esta manera, el precio del divorcio puede constituir un gasto significativo para una pareja de clase media tras la separación, con lo que se entiende que en la distribución de los divorciados haya un sesgo hacia los quintiles de más altos ingresos.

En cualquier caso, cabe destacar que la distribución del grupo de divorciados según nivel de ingresos y educación es bastante más pareja que la del grupo de anulados, lo que confirma, a nivel de individuo, lo que se observara a nivel de comuna. Por ejemplo, la diferencia entre la representación del quintil V y el quintil I pasa de 3,3 veces entre los anulados a sólo 1,7 entre los divorciados. Así, definitivamente, el divorcio hizo más igualitario el acceso a una ruptura matrimonial con disolución del vínculo.

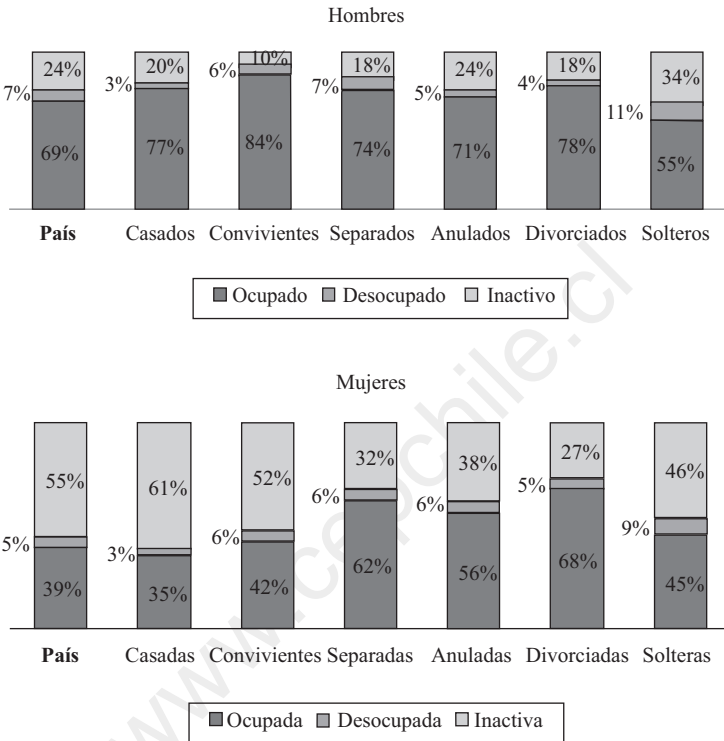
---

<sup>108</sup> Con ingreso per cápita inferior a 6 UF en zonas urbanas y 5,5 UF en zonas rurales, beneficiarios de los subsidios del Estado y algunos otros casos especiales ([www.cajmetro.cl](http://www.cajmetro.cl)). No obstante, en la práctica son pocos los casos en que efectivamente se le impide a alguien acceder a los servicios de las CAJ.

<sup>109</sup> El plazo total desde que se va por primera vez a la CAJ hasta que se obtiene la sentencia de divorcio, en general, es cercano a cinco meses para el caso de mutuo acuerdo y a ocho meses para el caso unilateral.

<sup>110</sup> Cotizaciones personales en la web, a octubre de 2010.

GRÁFICO N° 14: DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS DE ESTADO CIVIL POR CONDICIÓN DE ACTIVIDAD (Población adulta: casados, convivientes, separados, anulados, divorciados y solteros)



Fuente: Elaboración personal en base a CASEN 2009.

Otra variable importante es la condición de actividad laboral entre los distintos estados civiles. Ésta es especialmente relevante para esta investigación, debido a que contar con un trabajo remunerado genera una independencia económica que puede ser crucial al momento de producirse un divorcio y, por lo tanto, podría influir en esta decisión<sup>111</sup>.

Entre los hombres (Gráfico N° 14), el grupo de los divorciados presenta un porcentaje de activos algo mayor que el del total del país. Pero entre las mujeres esta diferencia se radicaliza, siendo el porcentaje de divorciadas que trabaja 68,3% contra sólo 39,4% en el total del país.

<sup>111</sup> Para el caso chileno, ver, por ejemplo, Vignau (2010).

Esto podría estar relacionado con que las mujeres divorciadas suelen verse obligadas a buscar un trabajo para mantenerse y, muchas veces, para mantener también a sus hijos. A la inversa, es posible que sean las mujeres que trabajan las que se divorcian en mayor medida, ya que el trabajo les da una independencia que les permite *decidir* si quieren o no seguir casadas<sup>112</sup>.

A modo de resumen de esta parte, de acuerdo a la encuesta CASEN el grupo de los divorciados en el año 2009 habría estado compuesto, con relación al resto del país, por más mujeres, tendría un sesgo hacia los quintiles de mayores ingresos, presentaría un mayor nivel educacional y un mayor nivel de actividad laboral. En cuanto a las diferencias de composición entre divorciados y anulados, lo principal es que, si bien ambos grupos presentan sesgos hacia los niveles socioeconómicos más altos —ya sea medido por quintil de ingresos o por nivel de educación— los divorciados son considerablemente más parecidos al resto del país desde esta perspectiva.

## 5. ANÁLISIS ESTADÍSTICO

En esta sección se evaluarán, usando métodos estadísticos, algunos posibles efectos de la nueva Ley de Matrimonio Civil.

En primer lugar, se evaluará si el aumento de la nupcialidad que se observa justo después de la nueva Ley de Matrimonio Civil —y que se mantiene al descontar los matrimonios donde al menos uno de los contrayentes era divorciado— (sección 4.2.2) podría atribuirse, estadísticamente, a algún otro factor.

En segundo lugar, se intentará abordar la pregunta de si, tras una separación, el divorcio deja más protegido al cónyuge más débil, que suele ser la mujer. Más en particular, en una muestra de mujeres separadas, se evalúa el efecto de ser divorciada sobre las transferencias recibidas por parte de la ex pareja.

---

<sup>112</sup> La idea de que “si la mujer trabaja es más probable que la pareja se separe” es bastante popular en Chile: por ejemplo, de acuerdo a CEP (1995), en 1995 el 55% de la población creía que dicha afirmación era verdadera. Esto podría asociarse a ciertas creencias de corte tradicional o machista, como que la mujer que trabaja, al tener una mayor sociabilidad fuera del hogar, es más proclive a conocer a otra persona y romper su matrimonio, o como que la familia se resiente si la mujer trabaja.

### 5.1. Efecto de la ley de divorcio sobre las tasas de matrimonio

Ya hemos visto que la promulgación del divorcio permitió que cerca de 19.000 personas que ya se habían casado una vez volvieran a casarse entre 2004 y 2009, pero hemos visto también que esos matrimonios no alcanzan a explicar todo el aumento que hubo en la tasa de matrimonio respecto de su tendencia, y que la diferencia podría deberse, por ejemplo, a que el divorcio facilita la decisión de matrimonio.

El objetivo de esta parte es evaluar si este cambio de tendencia observable en la tasa de matrimonio a partir de 2005 podría atribuirse, estadísticamente, a la nueva Ley de Matrimonio Civil, la que asumiremos como un *shock* exógeno. No se pretende explicar los “determinantes” del matrimonio en Chile, sino tan sólo evaluar si el aumento en la nupcialidad se mantiene al controlar por algunas variables. Naturalmente, no tenemos un conocimiento cierto de todos los factores que afectan la nupcialidad y, además, tampoco tenemos gran parte de los datos que querríamos para un análisis completo, pero el hecho de controlar por algunas variables básicas permite acercarse, en alguna medida, a lo que sería el efecto de la Ley de Divorcio sobre las tasas de matrimonio.

Para este análisis se utilizaron datos de las comunas de Chile para el período 1990-2009<sup>113</sup>. En su mayoría, los datos son censales —no muestrales—, lo que es una ventaja, pues reduce la varianza asociada a las estimaciones. El efecto de la ley sobre las tasas de matrimonio fue estimado, incluyendo una serie de variables de control, mediante el método de mínimos cuadrados ordinarios (MICO) con errores robustos y, además, mediante estimaciones con efectos fijos para cada comuna.

Las estimaciones indican que, además de haber permitido segundas nupcias de personas que se divorciaron, y descontando por las variables de control, entre 2005 y 2009 la ley habría tenido un efecto positivo y robusto sobre las tasas de matrimonio. Además, los resultados del test de Chow indican que habría habido un quiebre estructural en las tasas de matrimonio después del año 2004.

---

<sup>113</sup> El panel tenía 331 comunas en lugar de las 346 con que cuenta el país actualmente. La leve diferencia se debe a que los datos están ordenados por oficina del Registro Civil y se agregaron a nivel de comuna, pero no todas las comunas tienen oficina del Registro Civil. Además, debido a cambios administrativos, algunas oficinas cambiaron la comuna a la que pertenecían, y se optó por mantenerlas en la original para efectos del análisis.

## **Variables dependientes**

Se realizaron estimaciones para dos variables dependientes:

### *Tasa de matrimonio*

Cantidad de matrimonios cada mil habitantes efectuados en el año en la comuna. Con esta variable se estudiará el efecto total de la ley de divorcio sobre las tasas de matrimonio.

### *Tasa de matrimonio neta*

Cantidad de matrimonios menos la cantidad de matrimonios donde al menos uno de los contrayentes era divorciado, cada mil habitantes, efectuados en el año en la comuna. Esto es equivalente a la tasa de matrimonios contraídos entre solteros<sup>114</sup>, y serviría para estudiar el efecto neto de la ley de divorcio sobre los matrimonios, descontando los que corresponden a segundas nupcias.

## **Variables independientes o de control**

Aquí se presentan las variables independientes o de control utilizadas en las regresiones. Algunas de ellas cambian en el tiempo pero no entre comunas (temporales), otras cambian entre comunas pero no en el tiempo (espaciales) y otras cambian en el tiempo y entre comunas (temporales y espaciales). Cabe decir que a lo largo de la investigación se probaron múltiples especificaciones incluyendo éstas y otras variables y los resultados siempre se mantuvieron en lo sustancial.

### *Tendencia (tendencia)*

Variable temporal de tendencia que toma valor 1 en el año inicial, 1990, y crece en una unidad cada año. Esta variable pretende captar el efecto de un conjunto de fenómenos y cambios culturales que han contribuido a una reducción de la nupcialidad en la sociedad moderna, tales como una mayor aceptación social de la convivencia, la incorporación

---

<sup>114</sup> Se incluyen aquí a los anulados, pues tienen estado civil “soltero”, y también a los viudos.

de la mujer en el trabajo, la generalización de los anticonceptivos orales y la postergación del matrimonio, entre otros<sup>115</sup>.

También se probaron diversas especificaciones que incluían variables asociadas a estos factores, como por ejemplo la escolaridad femenina, el porcentaje de los matrimonios realizados en una determinada edad o el PIB per cápita (en pesos y en logaritmos), pero ninguna arrojó resultados interesantes, pues debido a una correlación muy alta con la variable de tendencia<sup>116</sup>, ellas no hacían más que llevarse parte de su efecto. Por esto, se prefirió incluir sólo a la variable tendencia y considerar que ésta engloba a una serie de cambios y factores asociados a la modernización.

Ley (*ley*)

Variable *dummy* temporal con valor 1 para los años después de 2004 (2005 a 2009<sup>117</sup>) y 0 para el resto de los años<sup>118</sup>.

Porcentaje de la población entre 20 y 49 años (*pc\_20a49*)

Variable temporal y espacial correspondiente al porcentaje de la población que, al año, tiene entre 20 y 49 años de edad. Esta variable corresponde a estimaciones del INE y está a nivel de provincia y no de

---

<sup>115</sup> Ver sección 4.2.2.

<sup>116</sup> Estas variables tienen una correlación con la tendencia de más de 0,9 de magnitud.

<sup>117</sup> Aun cuando la nueva Ley de Matrimonio Civil fue promulgada el 2004, esta variable no incluye a este año, porque la ley entró en vigencia el 18 de noviembre, por lo que prácticamente no alcanzó a estar vigente en 2004, sobre todo si se considera que ni el divorcio ni el matrimonio son decisiones inmediatas. En todo caso, las especificaciones que sí incluían a 2004 obtenían resultados equivalentes.

<sup>118</sup> Podría argumentarse que la promulgación de la ley podría haber sido anticipada por los individuos y que, por lo tanto, su efecto en los matrimonios podría haberse iniciado desde antes de que la ley fuera aprobada. Aun cuando esto no se puede descartar, hay que notar que la tramitación de la ley de divorcio en Chile fue tan larga (90 años desde el primer proyecto, 9 desde el primer intento tras el regreso a la democracia y 7 desde que fue aprobada por primera vez por la Cámara de Diputados), que no parece haber sido fácil anticipar con precisión. Por lo demás, desde otra perspectiva, la promulgación de la ley puede haber adquirido un carácter de hito simbólico para aquellos que esperaban una reducción de los costos de salida para casarse.

comuna, ya que los márgenes de error de las estimaciones comunales son muy altos. Esta variable pretende controlar por los efectos de los cambios demográficos, y se esperaría que, como la gente tiende a casarse entre los 20 y los 49 años, un mayor porcentaje de población en ese rango de edad aumente la tasa de matrimonio.

### Cesantía (*cesantía*)

Variable correspondiente al porcentaje de la fuerza laboral que no tiene trabajo, en base a estimaciones del INE a nivel de regiones, año a año<sup>119</sup>. Se probaron especificaciones con el nivel de cesantía promedio del año y con el nivel del período diciembre-febrero, ya que, en general, la decisión de matrimonio se toma con anterioridad, y el desempleo del principio del año podría operar como un predictor del desempeño económico del año. Los resultados en ambos casos fueron similares, pero se optó por presentar los de la cesantía de diciembre-febrero, porque entregaban resultados más significativos.

La cesantía pretende captar el efecto del ciclo económico. Por una parte, es normal que el matrimonio se celebre con una fiesta, por lo que se podría esperar que los *shocks* positivos al ciclo económico aumenten la cantidad de matrimonios. Por otra parte, los *shocks* negativos al ciclo económico podrían hacer más patentes los beneficios económicos de juntar dos hogares en uno, generando incentivos al matrimonio.

### Población (*población*)

Población estimada de la comuna en el año. Siguiendo la teoría económica de la búsqueda de información, sería de esperar que en comunas más pobladas los costos de encontrar pareja fueran más bajos, lo que aumentaría la cantidad de matrimonios.

### Matrimonio inicial (*mat\_inicial*)

Tasa de matrimonio de la comuna en 1990. De existir cierta inercia en las tasas de matrimonio por comunas, se esperaría que esta variable afecte positivamente la tasa de matrimonio año a año.

---

<sup>119</sup> Se utilizó la antigua división regional de 13 regiones en lugar de la de 15 para mantener continuidad en los datos.



### Índice de Desarrollo Humano Comunal (*idh*)

Corresponde al Índice de Desarrollo Humano de la comuna en el año 2003, de acuerdo a Mideplan y PNUD (2004). Esta variable se usa como un *proxy* del nivel socioeconómico y según las teorías económicas del matrimonio se esperaría que afectara positivamente las tasas de matrimonio.

### Rural (*rural*)

Variable *dummy* con valor 1 para las comunas rurales de acuerdo al Censo de 2002<sup>120</sup> y 0 en otro caso. La presencia del Estado tiende a ser más débil en las zonas rurales ya que, por ejemplo, es probable que las personas que viven en comunas rurales estén más lejos de una oficina del Registro Civil. Así, se esperaría que esta variable tuviera un efecto negativo sobre la tasa de matrimonio.

### Participación laboral femenina (*part\_fem*)

Variable comunal correspondiente al porcentaje de la población femenina que es parte de la fuerza de trabajo (trabajan o buscan trabajo) de acuerdo al Censo de 2002. Por una parte, la mujer que trabaja tiene mayor capacidad de mantenerse económicamente a sí misma, por lo que podría tener menos necesidad de casarse. Por otra parte, la mujer que trabaja tiene más ingresos, lo que, siguiendo a Becker, llevaría a que el matrimonio tenga un mayor valor.

### Porcentaje de mujeres ateas, agnósticas o sin religión (*sinreligion*).

Variable comunal correspondiente al porcentaje de la población femenina que se declara atea, agnóstica o sin religión de acuerdo al Censo de 1992<sup>121</sup>. El efecto esperado es negativo, ya que, en general, el matrimonio es especialmente importante para las mujeres religiosas.

---

<sup>120</sup> Para la definición de rural se siguió a Subdere (2004), ver nota 48.

<sup>121</sup> En este caso se usó el Censo de 1992 en lugar del de 2002, ya que se consideró que era un mejor predictor del nivel de secularización de una comuna. En todo caso, se probaron especificaciones con el mismo dato para el 2002 y con datos de la población total y no sólo femenina, y los resultados apenas cambiaron.

## Resultados

Las Tablas N° 1 y N° 2 del Anexo presentan los resultados de las estimaciones para la tasa de matrimonio y la tasa de matrimonio neta. De acuerdo a las variables y datos aquí utilizados, todo lo demás constante, se podría atribuir a la ley un aumento en la tasa de matrimonio total de cerca de 1,4 matrimonios cada mil personas por año y, si se restan las segundas nupcias, de cerca de 1,2 matrimonios cada mil habitantes. Estos números, además de ser robustos a cambios de especificación, son de magnitud importante, ya que en Chile las tasas anuales de nupcialidad no llegan a los 4 matrimonios cada mil habitantes.

La variable de tendencia, como era de esperar, tiene un efecto negativo sobre los matrimonios. La tasa de matrimonio inicial resulta significativa y con signo positivo, con lo que efectivamente habría cierta inercia en las tasas de matrimonio. Como esperábamos, el hecho de que una comuna sea rural reduciría la tasa de matrimonio y, aunque los resultados no son siempre significativos, el IDH comunal lo aumentaría. La cesantía, por su parte, tendría un efecto negativo sobre las tasas de matrimonio, con lo que los *shocks* económicos negativos reducirían la nupcialidad. Respecto del resto de los controles, tanto la participación laboral femenina como el porcentaje de mujeres que son ateas, agnósticas o sin religión afectarían positivamente las tasas de matrimonio, lo que podría deberse, al menos en parte, a una alta correlación de estas variables con el nivel socioeconómico (lo que, a su vez, explicaría, por ejemplo, por qué el IDH pierde significancia cuando se incluye la participación laboral femenina).

Los resultados de la columna 7 en ambas tablas corresponden a las estimaciones para el modelo usando efectos fijos para las comunas, con lo que se controla por todas las variables observables y no observables de las comunas. En términos generales, los resultados se mantuvieron: el efecto de la ley sobre la tasa de matrimonio continúa siendo significativo al 99% y su magnitud cayó sólo levemente, llegando a 1,3 y 1,15 matrimonios cada mil habitantes, respectivamente.

Además, con el fin de evaluar si hubo cambio estructural tras la ley de 2004, se realizó un test de Chow, cuyos resultados indican que a más del 99,9% de confianza se rechaza la hipótesis de que las esti-

maciones pre y post 2004 pudieran provenir de distribuciones con los mismos coeficientes<sup>122</sup>.

En conclusión, a partir de este análisis estadístico se puede plantear que desde que se promulgó la nueva Ley de Matrimonio Civil hasta 2009 habrían aumentado los matrimonios en Chile en una magnitud relevante, no sólo porque hubo gente que pudo acceder a segundas nupcias, sino que también porque la existencia del divorcio habría motivado más matrimonios<sup>123</sup>.

Ahora bien, es cierto que no es posible descartar que este aumento se deba a algún otro factor no considerado en este análisis. No obstante, no parece fácil pensar en algún fenómeno —fuera de la ley— que pudiera afectar positiva y fuertemente al matrimonio y que se hubiera dado sólo después de 2004.

En cualquier caso, es de esperar que el aumento de la nupcialidad atribuible a la ley se vaya atenuando en el tiempo, a medida que se vaya acabando el efecto del *stock* de personas que hasta la promulgación de la ley no podían o no querían casarse debido a la inexistencia del divorcio.

## **5.2. Efecto de ser divorciada sobre las transferencias de la ex pareja a la mujer**

Hay que proveer a las repudiadas como se debe.  
Esto constituye un deber para los temerosos de Alá.

(*Corán*, 2: 241)

Cuando una pareja se separa, se deben mantener dos hogares en lugar de uno, con lo que los costos totales de vida aumentan. En general, esto es especialmente problemático para la mujer, no sólo porque ésta tiende a tener menor capacidad de generar ingresos, sino que también porque lo habitual es que los hijos, sobre todo los menores, se queden viviendo con ella y porque tiene, además, menor probabilidad

---

<sup>122</sup> Para esto se utilizó la especificación más completa del caso de la tasa de matrimonio neta (columna 6 de la Tabla N° 2). Con grados de libertad de 10 y 6.560, el estadístico F calculado fue de 158.678, con lo que se rechaza la hipótesis de igualdad de los coeficientes.

<sup>123</sup> Este resultado es distinto al encontrado por Rasul (2003) para el caso de Estados Unidos. No obstante, lo que analiza Rasul es el paso de una ley de divorcio de mutuo acuerdo a uno unilateral y no el paso de no tener a tener una ley que permita el divorcio.

de volver a emparejarse. En efecto, del total de personas separadas, divorciadas o anuladas que son jefas de hogar y que viven con hijos y sin pareja, un 84% son mujeres<sup>124</sup>.

Además, es habitual que tras la separación el hombre deje de mantener a sus hijos en el estándar de vida que les daba mientras estaba casado, algo que se observa, incluso, entre hombres de altos ingresos<sup>125</sup>. Por ejemplo, un estudio en los setenta y ochenta en Estados Unidos encontró que tras el primer año después del divorcio las mujeres y los hijos menores de edad que vivían con ella en el hogar experimentaban una caída promedio de 73% en su estándar de vida, mientras que el de sus ex maridos aumentaba en 42%<sup>126</sup>.

En este contexto, no es casualidad que mientras del total de hogares chilenos el 33,7% tiene como jefe de hogar a una mujer, entre los hogares pobres las jefas de hogar mujeres alcanzan al 41,4% y entre los indigentes, al 47,8%. Es más, del total de hogares chilenos que están bajo la línea de la pobreza<sup>127</sup> y cuyos jefes de hogar son mujeres, el 28,9% son separadas, divorciadas o anuladas (respecto de la población femenina adulta son sólo el 8%)<sup>128</sup>.

Los datos anteriores revelan que desde un punto de vista económico es más difícil para la mujer vivir sin pareja y muestran, por tanto, cuán relevante es regular la situación de las mujeres tras una ruptura. Una pregunta natural, entonces, es si la nueva Ley de Matrimonio Civil ha contribuido a dejar mejor a las mujeres separadas cuando se divorcian.

La ley chilena contempla principalmente tres mecanismos de transferencias por parte de la ex pareja hacia la parte más débil, que, como hemos dicho, suele ser la mujer, y en cualquiera de los tres las transferencias dependen del nivel de ingresos de la ex pareja. Primero, hay obligación irrenunciable de los padres de pagar pensiones alimenticias<sup>129</sup> a los hijos hasta los 21 años o, si éstos estudian, hasta los 28

---

<sup>124</sup> Estimaciones personales en base a CASEN 2009.

<sup>125</sup> Weiss (1997), p. 113.

<sup>126</sup> Weitzman 1985, p. xii. Datos para países de la Unión Europea también muestran una caída importante en los ingresos de la mujer tras el divorcio, ver Uunk (2004).

<sup>127</sup> Pobres e indigentes.

<sup>128</sup> Estimaciones en base a CASEN 2009.

<sup>129</sup> La pensión alimenticia incluye la obligación de dar enseñanza básica, media y el aprendizaje de alguna profesión u oficio. (Ver “Pensiones Alimenticias de Menores” en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)).

(puede prolongarse aún más bajo ciertas condiciones, como alguna enfermedad o discapacidad física)<sup>130</sup>. Si bien las transferencias por concepto de pensión alimenticia no son directamente para la mujer sino que para los hijos, indudablemente contribuyen a que el hogar sostenido por la mujer separada que vive con sus hijos tenga una mejor situación.

Segundo, el Código Civil contempla pensiones alimenticias entre cónyuges, lo que aplicaría en caso de que la pareja separada de hecho continúe casada<sup>131</sup>.

Tercero, en caso de divorcio, la nueva Ley de Matrimonio Civil establece una compensación económica para el cónyuge que, por haberse dedicado al cuidado del hogar e hijos no pudo desarrollar a cabalidad una actividad remunerada durante el matrimonio (ver sección II). Las compensaciones, junto con las pensiones alimenticias para los hijos, son reguladas en la misma sentencia de divorcio. En la inmensa mayoría de los casos, la compensación económica es para la mujer; a veces se paga al contado<sup>132</sup>, y otras, en cuotas<sup>133</sup>.

Así, desde un punto de vista legal, todas las mujeres que viven con hijos menores de cierta edad tendrían derecho a pensión alimenticia por parte del padre de los hijos. En tanto, las mujeres que están divorciadas tendrían sobre las que están sólo separadas la ventaja de poder acceder a la compensación económica, aunque perderían el derecho a la pensión alimenticia por parte del cónyuge que tienen las separadas que siguen estando legalmente casadas.

No obstante, en cualquiera de los casos, la diferencia entre la ley escrita y los hechos puede ser grande, ya sea porque la gente no conoce bien la ley, porque no quieren entablar un juicio o, quizás simplemente, porque la capacidad de hacerla cumplir es baja. Por ejemplo, sólo en el año 2009, las CAJ ingresaron a los Tribunales de Familia cerca de 18.000 causas por materias de alimentos<sup>134</sup>.

La hipótesis de este trabajo es que las mujeres divorciadas deberían recibir más transferencias, tanto para ellas como para sus hijos, que

---

<sup>130</sup> Código Civil, Libro I, Título 18, Artículos 321-337; DFL 1, publicada el 30 de mayo de 2000 en el *Diario Oficial*, Ministerio de Justicia.

<sup>131</sup> Código Civil, Artículo 321.

<sup>132</sup> El pago al contado muchas veces toma la forma de “tú te quedas con la casa”.

<sup>133</sup> Corral (2009), pp. 85 y 87.

<sup>134</sup> Estimado en base a CAJ (2009).

las mujeres que están sólo separadas. Esto se fundaría en que las pensiones alimenticias entre cónyuges serían menos frecuentes y/o menos forzosas que las compensaciones económicas post divorcio y en la idea de que una pareja que ha pasado por un juicio de divorcio se ha visto obligada a regular sus pensiones y compensaciones y, por tanto, tiene un mayor conocimiento de la ley.

Como ya se ha visto en la sección IV.3, los divorciados no tienen exactamente las mismas características que las personas con otros estados civiles o conyugales, por lo que no basta con mirar las diferencias en las transferencias promedio entre los grupos, ya que éstas podrían explicarse por variaciones en otras variables. Para esto, utilizaremos análisis de regresión y controlaremos por múltiples variables.

Para evaluar si las mujeres divorciadas reciben más transferencias por parte de sus ex parejas que las que están sólo separadas, se realizaron estimaciones en base a la encuesta CASEN 2009. Es importante mencionar que más que encontrar los “determinantes” de las transferencias, se pretende evaluar si hay algún impacto de ser divorciada sobre ellas.

Las estimaciones que se explican a continuación corroboran la hipótesis de trabajo, con lo que las mujeres divorciadas estarían, desde la perspectiva de las transferencias de la ex pareja, quedando en una mejor posición que las que están sólo separadas. Este resultado indicaría que la nueva Ley de Matrimonio Civil está cumpliendo, al menos en alguna medida, el objetivo de proteger a la mujer, en tanto cónyuge generalmente más débil.

### **Grupo bajo análisis**

El grupo bajo análisis es el de las mujeres jefas de hogar, que viven con al menos un hijo y que tienen estado civil o conyugal de separadas, divorciadas o anuladas, y corresponde a 3.431 casos en la muestra.

En rigor, de acuerdo a la ley, nada indica que sólo mujeres puedan recibir transferencias por parte de sus ex parejas, pero en la práctica el hombre califica para ello sólo bajo situaciones muy peculiares y los casos son escasísimos<sup>135</sup>. Así, el comportamiento de las transferencias

---

<sup>135</sup> Ver, por ejemplo, Corral (2008) p. 85 y CAJ (2007).

diferirá entre hombres y mujeres, por lo que debe estimarse por separado. Y debido a que, como ya decíamos, las mujeres representan el 84% de las personas separadas, divorciadas o anuladas, jefes de hogar y que viven con hijos y sin pareja y, más aún, tienen menor capacidad de generar ingresos, nos atendremos sólo al estudio de su caso.

Por otra parte, todas estas mujeres viven sin una pareja, ya que las que viven con pareja han sido incluidas en la categoría “conviviente o pareja”, y no hay cómo saber su estado civil legal.

Desgraciadamente no hay datos de hace cuánto tiempo la mujer se separó ni de la duración de su relación, lo que sin lugar a dudas debería influir fuertemente en las transferencias recibidas. Por ejemplo, es razonable suponer que una mujer que estuvo casada veinte años y se separó hace uno reciba más transferencias de su ex marido que una mujer que estuvo casada por sólo un año hace más de veinte. Como no podemos controlar por este efecto, se ha considerado sólo a mujeres que viven con al menos un hijo, partiendo de la base de que las relaciones de pareja con hijos tienen una duración promedio mayor que las sin hijos y suponiendo que vivir con un hijo es un *proxy* de no haberse separado al menos desde la misma cantidad de años que la edad del hijo menor. En cualquier caso, los resultados, cuando también se considera a mujeres separadas sin hijos, no cambian los signos ni los niveles de significancia, sino que sólo las magnitudes y en una medida razonable.

Por estos mismos motivos, se ha considerado sólo a mujeres jefas de hogar, ya que, de otro modo, no hay cómo saber si estas mujeres viven con pareja y/o con hijos, pues la pregunta de la CASEN es siempre en relación con el jefe de hogar.

Por lo demás, desde un punto de vista de políticas públicas, son justamente las mujeres separadas, con hijos y que viven sin pareja, las que más nos preocupan.

### **Variables dependientes**

Idealmente nos interesa saber cuánto reciben las mujeres por parte de sus ex parejas por concepto de pensión alimenticia para los hijos y para sí mismas y por compensaciones económicas surgidas del divorcio. Sin embargo, la falta de datos nos obliga a usar algunas aproximaciones que, aun cuando no son perfectas, son cercanas.

Las variables dependientes fueron calculadas a partir de las preguntas *y12.1*: “El mes pasado, ¿recibió ingresos por pensión de alimentos?” y la pregunta *y12.2*: “El mes pasado, ¿recibió ingresos por dinero aportado por familiares ajenos al hogar residentes en el país?”. En ambos casos las preguntas no especifican quién es el que otorga las pensiones o transferencias, por lo que podríamos estar incluyendo transferencias provenientes de familiares que no son la ex pareja como, por ejemplo, los padres. Esto claramente es un problema, sobre todo si se piensa que es posible que justamente cuando el ex marido no está aportando al hogar, otros familiares como los padres y hermanos lo sustituyan, sin embargo no hay manera de controlar por esto.

#### Pensión por hijo (*pension\_hijo*)

En primer lugar, se utilizan sólo las pensiones alimenticias, usando el total de pensiones alimenticias del hogar ajustadas (variable *ymeshaj*), dividido por el número de hijos de la mujer jefa de hogar que viven con ella. Un problema es que no tenemos cómo saber si esos hijos son de la ex pareja de la cual la mujer se separó o divorció, pero dado que simplemente no hay más datos, supondremos que es así, usando esta variable como *proxy*. Además, estas pensiones alimenticias pueden incluir pensiones entre cónyuges, por lo que no serían sólo pensiones para los hijos.

#### Transferencias totales per cápita (*transfpc*)

En segundo lugar, se utiliza el total ajustado del hogar de las pensiones alimenticias y las transferencias aportadas por familiares ajenos al hogar residentes en el país (variables *ymeshaj* y *yfalhaj*) dividido por la cantidad de hijos de la mujer más uno, de modo de incluirla a ella. En este caso tampoco podemos estar seguros de que es la ex pareja la que otorga la transferencia, por lo que es también un *proxy* de la variable de interés. A diferencia de la variable pensión alimenticia, ésta incluiría, además, transferencias por concepto de compensación económica y otras posibles transferencias voluntarias por parte de la ex pareja.

Aunque no se presentan en las tablas, estimaciones adicionales muestran que cuando la variable dependiente es el total de pensiones



alimenticias o de transferencias recibidas medido como porcentaje del ingreso autónomo del hogar, los principales resultados se mantienen sin variaciones importantes.

### **VARIABLES INDEPENDIENTES O DE CONTROL**

Las variables de control incluidas son las que se presentan a continuación. Cabe decir que a lo largo de la investigación se probaron múltiples especificaciones incluyendo éstas y otras variables y los resultados fueron robustos.

#### *Divorcio (divorciada)*

Variable *dummy* con valor 1 para quienes tienen estado civil o conyugal de divorciados y 0 en otro caso, es decir si son separadas o anuladas. Bajo la hipótesis de este trabajo, se espera que tenga un efecto positivo sobre cualquiera de las dos variables dependientes.

#### *Edad hijo menor (edadhijomenor)*

Edad del hijo menor que vive con la madre. Se esperaría que tuviera un efecto negativo en las transferencias porque mientras menores son los hijos, requieren de más cuidados y tienen menos capacidad de generar sus propios ingresos, por lo que se espera que reciban más transferencias. Además, mientras menor sea el hijo menor, hace menos tiempo que la pareja se separó, por lo que se esperaría que hubiera una mayor responsabilidad de la ex pareja sobre su ex mujer.

#### *Rural (rural)*

Variable *dummy* con valor 1 para quienes viven en zona rural<sup>136</sup> y 0 en otro caso. Se esperaría que esta variable tuviera un efecto negativo sobre las transferencias, ya que, como la presencia del Estado es más débil en las zonas rurales, el *enforcement* de las leyes también lo es.

---

<sup>136</sup> La encuesta CASEN define área rural como “conjunto de viviendas concentradas o dispersas con 1.000 habitantes o menos o entre 1.001 y 2.000 habitantes, con menos del 50% de su población económicamente activa, dedicada a actividades secundarias y/o terciarias”.

### Educación (*básica, media, superior*)

VARIABLES *dummy* con valor 1 para quienes tienen educación básica, media y superior completas, respectivamente. Dado que, en general, las parejas tienen niveles educacionales relativamente similares, un mayor nivel de educación de la mujer probablemente se asocia a un mayor nivel de educación de su ex pareja. Como la educación afecta positivamente la capacidad de generar ingresos, se esperaría que ésta tuviera un efecto positivo sobre las transferencias, ya que éstas debieran depender del nivel de ingresos y, de hecho, la ley así lo establece. Además, es de esperar que personas con un mayor nivel educacional conozcan mejor las leyes y, por tanto, las sigan en mayor medida y, en el caso de las mujeres, puedan exigir mejor las transferencias que les correspondan.

Por lo demás, es posible que los distintos niveles educacionales alcanzados tengan efectos de distintas magnitudes sobre las transferencias. Por ejemplo, basándose en la estructura de salarios del país, sería esperable que la educación superior tuviera un efecto especialmente importante.

### Edad (*edad*)

Las estimaciones controlan por edad de la mujer. Acá los efectos esperados no son claros ya que, por un lado, a mayor edad es más probable que la mujer se haya separado hace más tiempo<sup>137</sup> y, por otro, a mayor edad de ella es más probable que la ex pareja tenga también mayor edad, lo que podría afectar positivamente su capacidad de generar ingresos. En varias especificaciones se incluyó también la edad al cuadrado para evaluar si la edad podría tener un efecto no lineal, pero ésta no resultó ser siempre significativa.

### Nulidad (*anulada*)

VARIABLE *dummy* con valor 1 para quienes tienen estado civil o conyugal de anulados y 0 en otro caso. Por una parte, la nulidad por

---

<sup>137</sup> Esto porque la edad al matrimonio está acotada por abajo y porque la literatura coincide en que la duración del matrimonio afecta negativamente la probabilidad de divorcio. Para la teoría, ver Becker *et al.* (1977), para un análisis empírico del caso chileno, ver Sanhueza *et al.* (2007).

incompetencia del oficial del Registro Civil no contemplaba compensaciones económicas. Sin embargo, por otra, requería de mutuo acuerdo, con lo que le daba mayor capacidad negociadora al cónyuge más débil, el que podría haber exigido algún tipo de arreglo extracontractual, para el que, en todo caso, no habría *enforcement* legal. Además, la nueva Ley de Matrimonio Civil puso fin a la nulidad por incompetencia del oficial del Registro Civil, por lo que las mujeres anuladas en 2009 tendrán como mínimo cinco años desde que se separaron, lo que eventualmente podría afectar las transferencias de un modo negativo. Considerando todo, no es claro cuál efecto debiera primar.

### Índice de Desarrollo Humano Comunal (*idh*)

Corresponde al Índice de Desarrollo Humano de la comuna donde vive la mujer, de acuerdo a Mideplan y PNUD (2004). Esta variable se usa como un *proxy* del nivel socioeconómico de la mujer, y dado que éste tiende a estar correlacionado entre parejas, es un *proxy* del nivel socioeconómico de la ex pareja de la mujer. El nivel socioeconómico se asocia a mayor educación y a mayor capacidad de generar ingresos, con lo que se esperaría que las transferencias fueran mayores. Además, podría haber un efecto de la presión social que haga que las personas tiendan a actuar como los que los rodean, y por eso se esperaría una relación positiva entre el IDH de la comuna y las transferencias.

### Tipo de modelo y otras cuestiones metodológicas

La decisión del ex marido de cuánto aportar a su ex mujer está acotada por abajo por el cero, por lo que en muchos casos puede darse una solución esquina en la cual no se entregan transferencias. Es así como del total de la muestra, sólo el 27,6% recibió algún ingreso por pensión alimenticia y 33,9% por transferencias totales, lo que implica que, con una alta probabilidad, la variable dependiente tomará valor 0, por tanto la probabilidad punto de una estimación tiene densidad positiva. Esto conduce a que los parámetros estimados por MICO estén sesgados y sean inconsistentes, pues se obligará a los efectos de las variables independientes sobre la dependiente a ser lineales cuando no lo son<sup>138</sup>.

---

<sup>138</sup> El cambio de una variable independiente que hace pasar de dar transferencias cero a dar transferencias positivas, no es lineal.

Además, MICO tendrá predicciones de valores negativos para la dependiente cuando eso no es posible.

La solución estándar a estos problemas es utilizar un modelo Tobit, que asume que existe una variable latente que no está acotada, y que la variable dependiente efectiva tomará como valor el máximo entre la cota y el valor latente<sup>139</sup>. En nuestro caso las transferencias están acotadas por abajo por el cero y la variable latente es el valor de las transferencias que la ex pareja daría si no estuviera restringido a que éstas tengan que ser positivas, ya que probablemente existen casos en que la ex pareja, dadas sus características, no sólo no querría dar transferencias, sino que querría cobrar transferencias. A la variable latente la llamaremos pensiones o trasferencias *deseadas*.

Para poder usar este modelo se requiere asumir que los errores distribuyen normal. En nuestro caso, éste es un supuesto que no necesariamente se cumple, ya que como es de esperar que la varianza de las transferencias entre individuos crezca a medida que los ingresos crecen, tendríamos un problema de heterocedasticidad, *i.e.* la varianza de los errores no es constante. Por esto, resulta conveniente utilizar una transformación logarítmica, para aproximar la distribución de los errores a una normal.

Es por esto que se realizaron estimaciones para ambos casos: para las pensiones y transferencias tanto en pesos como en logaritmos<sup>140</sup>. Las primeras tienen la ventaja de estar en magnitudes conocidas, pero tienen el problema de heterocedasticidad que implica que las estimaciones Tobit serían inconsistentes. En cualquier caso, la mayor parte de los signos y significancias se mantiene en las dos estimaciones<sup>141</sup>.

Definido ya el tipo de modelo apropiado, es importante aclarar que es posible que exista un problema de endogeneidad en las estimaciones. Para el caso de la variable dependiente de pensión alimenticia por hijo, tenemos que, por ley, éstas son obligatorias para todos los padres, independiente de su estado civil o conyugal, por lo que no de-

<sup>139</sup> En otras palabras,  $y_i^* = x_i \beta + \mu_i$      $\mu_i/x_i \sim N(0, \sigma^2)$

$$y_i = \max(0, y_i^*)$$

donde  $y_i^*$  es la variable latente e  $y_i$  es la variable dependiente observada.

<sup>140</sup> Dado que el logaritmo de cero es un valor indefinido, se sumó \$1 a toda la muestra, lo que siendo irrelevante desde el punto de vista económico, permite aplicar la transformación.

<sup>141</sup> Para ver más sobre el problema de resultados de solución esquina y el modelo Tobit, ver Wooldridge (2002), capítulo 16, o Greene (2002), capítulo 22.

bieran afectar el estado civil. No obstante, si nos vamos un paso más atrás, tenemos que el tamaño de la pensión sí podría llegar a afectar, en alguna medida, la decisión de tener hijos. Y como el análisis de este trabajo se centra sólo en mujeres con hijos, esto podría generar un sesgo de selección. No es claro el efecto de tener hijos sobre la probabilidad de divorciarse *dado que se está separada*, con lo que no es sencillo identificar la dirección de este potencial sesgo. Además, los datos no ofrecen una variable apropiada para instrumentar las variables que podrían ser afectadas por el hecho de tener hijos, tales como la *dummy* de si la mujer está o no divorciada o la edad del hijo menor. En cualquier caso, parece razonable pensar que el efecto de la pensión alimenticia sobre la decisión de tener hijos es pequeño, especialmente si se piensa que en esta decisión hay un amplio margen de error. Es así como al analizar los resultados para las transferencias totales per cápita, incluyendo también a las mujeres que no tienen hijos, se mantuvieron todos los signos y niveles de significancia, cambiando sólo las magnitudes y en medidas razonables, lo que sería un indicio de que este sesgo, de existir, no altera sustancialmente los resultados.

Respecto de la variable dependiente de transferencias totales per cápita, ésta incluye las pensiones alimenticias, las compensaciones que el ex marido le daría a la mujer divorciada y otras transferencias que cualquier ex pareja podría darle a su ex mujer. El estado civil o conyugal de la mujer sí afecta las transferencias recibidas, ya que, por ejemplo, sólo las divorciadas pueden acceder al derecho a compensación económica. El problema es que, a la vez, la existencia de la pensión alimenticia entre cónyuges y de la compensación económica en caso de divorcio, podría también, en alguna medida, afectar la decisión de estado civil, ya que, por ejemplo, alguien podría no casarse precisamente para no tener que dar transferencias si es que el matrimonio fallara o alguien podría querer casarse sólo para recibir transferencias en dicho caso. Así, podríamos estar en presencia de endogeneidad, pues la variable dependiente y algunas de las independientes se afectan entre sí. La dirección del sesgo dependerá de si creemos que las transferencias tienen un efecto positivo o negativo sobre la probabilidad de casarse —lo que es requisito para luego poder divorciarse—, algo que, en última instancia, dependerá de quien creemos que toma la decisión de casarse, pues las transferencias debieran generar incentivos al matrimonio con sentidos contrarios entre el que cree que las daría y el que cree que las

recibiría. En cualquier caso, no contamos con buenos instrumentos para el estado civil o conyugal.

Adicionalmente, las transferencias totales también pueden afectar el hecho que una mujer sea jefa de hogar, ya que pueden otorgarle el ingreso adicional que le permita mantener un hogar y no tener que vivir con algún otro familiar o amigo, y dado que sólo estamos considerando mujeres jefas de hogar, esto introduciría un nuevo sesgo de selección. En este caso, tampoco es posible identificar la dirección del sesgo, ya que si bien es conjeturable que las transferencias tengan un efecto positivo sobre la probabilidad de ser jefa de hogar, no es claro el efecto de ser jefa de hogar sobre la probabilidad de ser divorciada *dado que se está separada*. En cualquier caso, el problema es que no podemos incluir también a las mujeres que no son jefas de hogar, ya que, como las relaciones se preguntan sólo en función del jefe de hogar, no sabemos con certeza si viven con hijos y/o con pareja, lo que dificulta mucho el análisis. Así, tomar sólo jefas de hogar introduciría un nuevo sesgo de selección, contra el que también es difícil lidiar por falta de instrumentos.

En conclusión, es posible que por diversos mecanismos haya endogeneidad, pero poco y nada podemos hacer para solucionarla. Por lo demás, al tratar con problemas de este tipo, donde intervienen tantas variables y hay tantas interrelaciones, siempre habrá algún grado de endogeneidad y, aun cuando se pudiera usar el método de variables instrumentales, la solución rara vez sería perfecta, ya que los instrumentos rara vez lo son.

Por último, todas las estimaciones se realizaron aplicando el factor de expansión regional (*expr*), que está estimado en base al Censo del 2002 y es el adecuado para realizar análisis a nivel nacional<sup>142-143</sup>.

---

<sup>142</sup> En todo caso, si no se ocupan los factores de expansión, los resultados de las estimaciones se mantienen en lo sustancial: los parámetros conservan los signos y prácticamente todos son significativos al 99%. La principal diferencia es que, al usar los factores de expansión, la significancia de los coeficientes estimados pasa a ser aun mayor, ya que, al aumentar el tamaño de la muestra, cae su desviación estándar. Para más información sobre por qué usar los factores de expansión, ver Kott (2007).

<sup>143</sup> Otro aspecto a considerar es que la encuesta CASEN no usa un muestreo simple probabilístico sino que uno estratificado por conglomerados compactos, lo que puede generar problemas debido a que las varianzas de las distintas variables pueden diferir entre conglomerados. No obstante, la muestra de la encuesta es tan grande, que este problema es poco relevante, por lo que se optó por ignorarlo. Para más información sobre esto, ver Kreuter y Valliant (2007).

## Resultados

Las Tablas N° 3 a N° 6 muestran los resultados de las estimaciones para la pensión alimenticia en pesos y en logaritmos, y para las transferencias totales en pesos y en logaritmos. En cada caso, la primera y la cuarta columna muestran los coeficientes encontrados por el método de Tobit para la variable latente, es decir la pensión alimenticia o las transferencias totales *deseadas*, bajo dos especificaciones distintas. La segunda y la quinta columna muestran los efectos marginales de las distintas variables sobre la probabilidad de que la variable dependiente sea mayor que cero (en los casos de variables *dummy*, corresponden al salto discreto de 0 a 1). Por último, las columnas terceras y sextas muestran los efectos marginales de las variables independientes sobre las dependientes, condicional en que las pensiones o transferencias sean estrictamente positivas.

En términos generales, los resultados tienen los signos esperados, son significativos al 99% y son coherentes y robustos a cambios de especificación (se probaron, además, múltiples otras especificaciones que no se presentan por motivos de espacio). Los resultados encontrados concuerdan con la hipótesis de que las mujeres jefas de hogar que viven con hijos y están divorciadas reciben más transferencias de sus ex parejas respecto de las mujeres en esta misma situación que están sólo separadas.

En el caso de las pensiones alimenticias por hijo (Tablas N° 3 y N° 4) se encuentra que, todo lo demás constante, el hecho de ser divorciada, respecto de sólo separada, aumentaría la pensión *deseada* en cerca de \$32.000 por hijo en el caso de las estimaciones en pesos o, en términos relativos, aumentaría en alrededor de 30 veces, en el caso de las estimaciones en logaritmos<sup>144</sup>. Entre las separadas, el hecho de ser divorciada aumentaría la probabilidad de recibir pensiones alimenticias en alrededor de 9 ó 10%. Dado que se reciben pensiones, todo lo demás constante, ser divorciada tendría un efecto de alrededor de \$8.000 en la pensión por hijo y, en términos porcentuales, de más de 50%.

Tal como se esperaba, la edad del hijo menor afecta negativamente las pensiones alimenticias recibidas, con lo que se podría decir

---

<sup>144</sup> Sobre la correcta interpretación de las variables *dummy* en estimaciones semilogarítmicas, ver Halvorsen y Palmquist (1980).

que los padres separados cumplen mejor su obligación de dar pensiones alimenticias cuando los hijos son menores. Vivir en zona rural reduciría las pensiones y la educación las aumentaría. La edad de la mujer tendría un efecto negativo, posiblemente asociado a que a mayor edad es posible que la pareja se haya separado hace más tiempo. El efecto de ser anulada sobre las pensiones es negativo, lo que podría deberse a que las anuladas probablemente llevan, en promedio, más tiempo separadas. Por último, el IDH de la comuna tiene efectos de signos distintos en las estimaciones en pesos y en logaritmos.

En las estimaciones de las transferencias totales per cápita (Tablas N° 5 y N° 6), ser divorciada, respecto de ser sólo separada, dejando lo demás constante, aumentaría las transferencias *deseadas* en unos \$29.000 o, en términos relativos, en unas 10 veces. La probabilidad de recibir transferencias aumentaría en 14 u 8% por ser divorciada, según sean las estimaciones en pesos o en logaritmos. Dado que se reciben transferencias, el ser divorciada aumentaría el monto en aproximadamente \$8.500 o, en términos porcentuales, en más de 10%.

En general, los efectos de las demás variables mantienen el signo que tenían en el caso de las pensiones alimenticias, salvo dos excepciones. La educación media en la estimación en logaritmos dejó de ser significativa, lo que no tiene gran relevancia porque el efecto de la educación sigue estando captado por las *dummy* de educación básica y superior completa y por la variable IDH. Por otra parte, ser anulada tiene ahora un efecto positivo sobre las transferencias, pero de considerable menor magnitud que el de ser divorciada, con lo que el divorcio seguiría siendo, desde esta perspectiva, una mejor solución para las mujeres que la nulidad.

Más allá de los valores específicos de las estimaciones de los distintos efectos, la conclusión principal de este ejercicio es que, desde un punto de vista económico, el divorcio estaría protegiendo sustancialmente mejor que la separación o la nulidad a las mujeres que quedan solas y con hijos tras una separación<sup>145</sup>. A la vez, la ley protegería también a

---

<sup>145</sup> Si se toma en cuenta que entre las mujeres que se declaran separadas puede haber algunas que se dicen así tras la ruptura de una convivencia y no de un matrimonio, se tendría que el grupo de las divorciadas se diferenciaría del de las separadas, no sólo por haber concretado el divorcio, sino que también porque *todas* fueron alguna vez casadas. Si las transferencias recibidas por parte de la ex pareja tuvieran un comportamiento distinto entre separadas de una convivencia y de un matrimonio, por ejemplo debido a que las personas que se



los hijos, no sólo porque las pensiones alimenticias de los hijos se reciben con mayor probabilidad y tienden a ser mayores, sino que también porque existe evidencia empírica de que los ingresos en manos de las madres llegan en mayor medida a los hijos que los ingresos en manos de los padres (ver, por ejemplo, Lundberg, Pollak y Wales, 1996).

## 6. CONCLUSIONES GENERALES Y DISCUSIONES DE POLÍTICA

### 6.1. Conclusiones generales

La escasez de datos y la dificultad de diferenciar los efectos de flujo y de *stock*, entre otras cosas, hacen difícil comprender cabalmente los efectos de la nueva Ley de Matrimonio Civil. No obstante, a partir de los análisis anteriores, se han podido extraer algunas conclusiones preliminares.

La nueva Ley de Matrimonio Civil ha extendido y ha hecho más igualitario el acceso a una ruptura matrimonial oficial, *i.e.* con disolución del vínculo. Lo ha extendido porque las tasas de divorcio son muy superiores a las tasas de nulidad de antes de 2004 y, consecuentemente,

---

casan son más comprometidas y esto persiste tras una ruptura, parte de la mayor protección que estamos atribuyendo al hecho de ser divorciada, en realidad, podría deberse al hecho de haber sido alguna vez casada (o a las características personales que conducen a las personas a querer casarse).

Aun cuando a partir de la Encuesta CASEN es imposible determinar si una mujer que se declara separada lo hace respecto de una convivencia y no de un matrimonio, estimaciones personales en base a la Encuesta Panel CASEN 1996-2006 indican que alrededor del 15% de las separadas caería en esta categoría. Con el fin de evaluar si lo anterior podría estar afectando nuestros resultados, se realizó una serie de estimaciones con las mismas características que las descritas, pero con más de diez muestras distintas que tomaban aleatoriamente a sólo un 70% de las separadas (en el caso en que el comportamiento de las transferencias entre separadas de convivencia y de divorcio fuese muy distinto, los resultados entre las distintas muestras debieran variar mucho). En todos los casos los resultados generales se mantuvieron, el coeficiente de divorciadas fue positivo y significativo al 99% y la magnitud varió en máximo 10% respecto del resultado original. En conclusión, aun cuando una parte del efecto de ser divorciada sobre las transferencias recibidas podría atribuirse al hecho de haber sido casada, los resultados son suficientemente robustos como para afirmar que *el divorcio* efectivamente estaría protegiendo mejor que la separación o la nulidad a las mujeres que quedan solas y con hijos.

la cantidad de divorciados es ya más del doble que la de anulados. Lo ha hecho más igualitario porque, ya sea comparando comunas de distinto nivel socioeconómico o comparando los niveles de ingreso y de educación de los mismos sujetos, el divorcio se distribuye más parejo. Así, podría decirse que la nueva Ley de Matrimonio Civil acabó con la injusticia de tener una especie de divorcio al que era más fácil acceder para unos que para otros.

La aprobación del divorcio, por otra parte, fue seguida de un aumento relevante en las tasas de matrimonio, a la vez que no se observan efectos sobre las tasas de natalidad ni sobre el porcentaje de nacidos fuera del matrimonio. Así, si se considera que el matrimonio es una institución que protege a la familia, al menos desde un punto de vista numérico, los temores de que la posibilidad de divorcio iba a debilitar la institución familiar hasta ahora han resultado infundados. Tal vez acertaba Berger al proponer que la existencia del divorcio no sería señal de una desvalorización del matrimonio, sino que, muy por el contrario, hablaría de que las personas valoran en tal medida esta institución que, si su matrimonio particular no marcha bien, no lo pueden tolerar.

Hemos visto también, a partir del análisis de la sección 5.2, que el divorcio está dejando más protegidas a las mujeres que se han separado y viven con hijos, ya que las divorciadas recibirían más pensiones alimenticias y transferencias por parte de sus ex parejas que aquellas que están sólo separadas. Esto es muy importante, sobre todo si se piensa que una mujer que se separa y se ve, de pronto, con la necesidad de mantener por sí misma a un hogar entero y a los hijos, tiene una alta probabilidad de bajar su nivel de vida y, en ocasiones, hasta de caer en la pobreza. Es más, hay evidencia que indica que, en general, mientras después de un divorcio el estándar de vida de la mujer y los hijos cae abruptamente, el del hombre aumenta<sup>146</sup>, lo que es aún más preocupante porque los ingresos en manos de las madres tienden a llegar en mayor medida a los hijos que los ingresos en manos de los padres<sup>147</sup>. Para el casi 30% de hogares chilenos pobres que tienen una jefa de hogar separada, divorciada o anulada, el divorcio puede hacer una diferencia.

---

<sup>146</sup> Weitzman (1985), ver p. 60 de este trabajo.

<sup>147</sup> Por ejemplo ver Lundberg, Pollak y Wales (1997).

## 6.2. Discusiones de política

El análisis de los datos de lo que hasta ahora ha sido el divorcio en Chile abre espacio a una serie de preguntas de política pública. Sin pretender darles una respuesta, en esta parte se plantean algunas discusiones en torno a ellas.

Los resultados de las estimaciones de la sección 5.2 sugieren que es relevante que todas las personas que lo deseen puedan acceder a un divorcio si se separan. Los sectores de más bajos recursos tienen hoy acceso al divorcio a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial y los sectores más altos tienen acceso gracias a sus propios recursos, pero los sectores medios podrían estar desprotegidos en estas materias<sup>148</sup>. Claramente éste no es un problema particular del divorcio, sino que se enmarca en el problema más general del acceso de las clases medias a la justicia. Desde el punto de vista de las políticas públicas, se podría evaluar la creación de un mecanismo de copago para quienes no califican para los servicios de las CAJ pero tampoco alcanzan a costear un divorcio, algo que, por cierto, podría aplicarse también a otros procesos judiciales que pudiendo generar beneficios sociales, enfrentan el mismo problema.

En la misma línea podrían buscarse mecanismos para hacer más simples, más expeditos y menos costosos los trámites necesarios para poder divorciarse, de modo de acelerar la protección que otorga el divorcio para las partes más débiles tras una separación y, a la vez, reducir los costos administrativos para el Estado y alivianar la sobredemanda en los Tribunales de Familia. Tales mecanismos deben resguardar la protección a los hijos y al cónyuge más débil y, por lo tanto, serían especialmente adecuados cuando haya mutuo acuerdo, cuando no haya hijos o, más general, cuando las materias a regular sean menos y menos complejas<sup>149</sup>. Ahora bien, la simplificación del proceso de divorcio podría

---

<sup>148</sup> Este problema podría ir atenuándose gracias a la reducción de los precios de contratación de abogados generada por la creciente oferta de éstos.

<sup>149</sup> Un ejemplo radical de esto es el caso de Portugal, donde se permite que tal como el matrimonio, el divorcio pueda llevarse a cabo en el Registro Civil sin necesidad de ir a Tribunales (Ver Unión Europea, 2011). Creo que esto sería complicado para el caso del divorcio demandado unilateralmente, puesto que se requeriría de un tercero imparcial que dirima entre ambos cónyuges —algo que escapa del rol del oficial del Registro Civil—, pero podría

también alcanzarse por la vía de hacer más eficiente el funcionamiento de los Tribunales de Familia, por lo que no necesariamente se requiere de cambios en la regulación.

Adicionalmente y, con un fin más general, podrían realizarse campañas informativas para que la población conozca los detalles de la nueva Ley de Matrimonio Civil.

Por otra parte, puede ser momento de replantearse cuáles son las causales más apropiadas para el divorcio. Creo que en esto el fin principal debiera ser dejar lo más protegida posible a la parte más débil del conflicto, la que suele ser la mujer y, por cierto, los hijos. Por lo demás, hay abundante evidencia de que la separación de los padres suele ser extremadamente dolorosa para los hijos, afectándoles en múltiples planos de sus vidas y, muchas veces, dejándoles marcas indelebles<sup>150</sup>. Naturalmente, la capacidad del Estado de intervenir en estas materias —como en cualquier otra relativa a la familia— no sólo es muy limitada en la práctica, sino que, además, requiere de una justificación que no siempre es fácil. Sin embargo, el Estado debe resguardar “el interés superior del niño”<sup>151</sup>, por lo que la ley puede y debe intentar atenuar los efectos adversos para los hijos menores de edad.

En este marco, y considerando que toda pareja separada puede acceder a un divorcio por cese de la convivencia común tras cierto plazo, aparece la cuestión de bajo qué circunstancias se justifica el divorcio por

---

estudiarse para la causal de cese de la convivencia con mutuo acuerdo, siempre que el cese de ésta conste por alguno de los medios que la ley exige al efecto (Artículos 22 y 25), sobre todo si no hay hijos y el matrimonio ha sido corto. Naturalmente esto puede acarrear ciertos riesgos, como que alguna de las partes no esté bien informada y, al no haber intervención de juez ni abogado, se vulnere alguno de sus derechos como, por ejemplo, el derecho a la compensación económica; o que, si la capacidad negociadora difiere mucho entre los cónyuges, el acuerdo completo y suficiente convenido entre ellos acabe por no ser del todo justo. Para atenuar estos riesgos, se podría generar alguna instancia previa donde se expliquen los derechos y deberes de cada cual y se sugieran opciones de acuerdo, estableciendo algo así como una mediación obligatoria. En fin, la alternativa de que bajo ciertas condiciones el divorcio se pueda realizar en el Registro Civil implica riesgos, pero también ventajas, por lo que podría ser estudiada.

<sup>150</sup> A modo de ejemplo, ver Wallersten y Blakeslee (1985) o Beal y Hochman (1995).

<sup>151</sup> Artículo 3 de la Convención de Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990.

la causal de falta. A modo de ejemplo, países como Alemania, España y Suecia simplemente no tienen divorcio por esta causal<sup>152</sup>.

Como ya se decía, la evidencia indica que los divorcios por falta, al necesitar de un culpable, someten a la pareja —e indirectamente a los hijos— a un duro conflicto en el que hay que indagar en una intimidad llena de dolores, rencores y hasta deseos de venganza. Los hijos se ven envueltos en un tenso ambiente de enemistad y a veces, incluso, les toca testificar contra uno de sus padres<sup>153</sup>. Pero por otro lado, el matrimonio en nuestra ley exige deberes, y el reconocimiento legal de su incumplimiento puede tener un sentido de justicia retributiva, tanto práctico como simbólico. Los datos muestran que los casos de divorcio por falta en Chile son muy minoritarios<sup>154</sup>, pero, si se considera el impacto que ese proceso judicial puede tener en una familia, no son por ello poco relevantes.

La primera diferencia entre las causales de falta y de cese de la convivencia es el plazo de espera tras la separación: la de cese de la convivencia exige uno o tres años, dependiendo de si hay mutuo acuerdo o no, mientras que la de falta no exige plazo, aunque necesita de un juicio que pruebe la falta y, como hemos visto, estos juicios tienen menor eficiencia en tribunales. En caso que la voluntad de divorcio sea unilateral, el hacer esperar la causal de cese de la convivencia a una pareja que querría divorcio por falta tendría el efecto de otorgarle mayor capacidad negociadora a la parte que no quiere el divorcio, lo que sería deseable sólo si ésta coincide con ser la más débil. En tanto, se correría el riesgo de introducir la posibilidad de manipulaciones, además de un alto nivel de tensión que puede afectar negativamente a los hijos.

La segunda diferencia entre ambas causales es que si se decreta el divorcio por falta “el juez puede denegar la compensación económica que habría correspondido al cónyuge que dio lugar a la causal, o disminuir prudencialmente su monto” (Artículo 62). No obstante, los hechos que hacen incurrir en la causal de falta podrían considerarse para la determinación del monto de la compensación, fuera cual fuera la causal (aunque en ese caso igual se presentaría la ingrata necesidad de probar la falta).

---

<sup>152</sup> Unión Europea, 2011.

<sup>153</sup> Más sobre el divorcio por falta en Weitzman (1985) y Tapia (2002).

<sup>154</sup> Representan cerca del 1% de los divorcios tramitados por las CAJ. No hay datos suficientes a nivel de país.

Tomando en cuenta estas consideraciones, podrían revisarse los hechos que hacen incurrir en la causal de divorcio por falta en la ley. Por ejemplo, en el caso de infidelidad o de alcoholismo<sup>155</sup> puede ser tan escandaloso o doloroso el proceso de divorcio por falta, que puede resultar preferible que la pareja simplemente espere el plazo necesario para acceder a un divorcio por cese de la convivencia. Pero en otros casos como el de la violencia intrafamiliar<sup>156</sup> puede requerirse este tipo de divorcio, ya que, por ejemplo, el cónyuge agresor podría mediante el uso de la fuerza imposibilitar el cese de la convivencia que permitiría acceder al divorcio por la otra causal (en todo caso, la violencia intrafamiliar constituye en sí un delito, con lo que se podría recurrir a los procedimientos que la justicia penal contempla para estas materias).

En fin, el problema acerca de cuándo se justifica el divorcio por falta es sumamente complejo. Tal vez se podría iluminar esta discusión con un estudio sobre cuán traumático resulta para la pareja y los hijos el divorcio por falta en relación con el por cese de la convivencia, diferenciando, claro, entre los distintos hechos que hacen incurrir en falta.

Desde una perspectiva más práctica, hay algunos asuntos relativos al operar de la ley que requieren de atención. Ocasionalmente los divorcios unilaterales se llevan a cabo en ausencia de la parte demandada, lo que dificulta que se llegue a un acuerdo justo. Si bien es cierto que la persona demandada es legalmente notificada conforme al Código de Procedimiento Civil, es posible que ésta no se aproxime al tribunal porque no comprende bien de qué se trata o porque, por ejemplo, teme a las instituciones de justicia. Una solución sencilla y barata es que junto con la notificación legal haya una carta redactada por el equipo de asistentes sociales del tribunal que explique en palabras muy simples el significado de la resolución y las posibles consecuencias de no asistir a las audiencias. Es más, podría evaluarse la opción de que el equipo de asistentes sociales se preocupe de llamar y explicar apropiadamente la situación a las partes demandadas. Éste, claro está, tampoco es un problema exclusivo del divorcio, y la solución sugerida podría generalizarse a otros procesos judiciales.

En tanto, la compensación económica puede ser solicitada como parte de las condiciones convenidas comúnmente en el acuerdo com-

---

<sup>155</sup> Corresponden, respectivamente, a los incisos 2 y 5 del Artículo 54.

<sup>156</sup> Que cabría en el inciso primero del Artículo 54.

pleto y suficiente, en el caso de los divorcios de mutuo acuerdo, o en la contestación de la demanda, en el caso de los divorcios unilaterales. Sin embargo, si no se pide en la oportunidad procesal que entrega la ley, ya no hay más ocasión de hacerlo, pues en la primera audiencia del procedimiento<sup>157</sup> ya no es posible solicitar compensación. Esto genera un problema, ya que muchas personas no conocen bien el procedimiento ni saben bien de qué se trata la compensación económica y, por lo tanto, pueden, sin siquiera darse cuenta, perder la oportunidad para ejercer su derecho a solicitar compensación. Para evitar que esto suceda, podría permitirse que en la primera audiencia, al momento de informarse sobre el derecho a la compensación económica, ésta pueda solicitarse oralmente, con la posibilidad de suspender la audiencia si hiciera falta, a fin de reunir las pruebas que deban ser anunciadas, para nuevo día y hora, sólo por una vez, a solicitud de la parte.

Otra pregunta relevante que surge tras el análisis de datos de este trabajo es la de cómo hacer que la ley efectivamente se aplique en materias de pensiones alimenticias: entre los hogares cuyas jefas son mujeres separadas, divorciadas o anuladas, que viven sin pareja y con hijos menores de edad, menos de un 40% recibe algún ingreso por pensión alimenticia, algo que aumenta sólo levemente (a 44,5%) en hogares donde, como *proxy* de un nivel socioeconómico alto, la madre tiene educación superior completa<sup>158</sup>. En la medida que no se cumpla el pago de las pensiones que establece la ley, de poco sirven las pruebas de ADN y los avances legales en materias de filiación.

Por una parte, es necesario buscar mecanismos inteligentes para que al momento de la fijación de la pensión se revelen los verdaderos ingresos del padre alimentante. Tal vez en esto también se requiera una mayor y mejor fiscalización. Por otra parte, se hace necesario buscar mecanismos para hacer cumplir el pago de las pensiones fijadas. El tema es especialmente delicado, puesto que las medidas de apremio, como el arresto, pueden ser demasiado dolorosas para los hijos, siendo el remedio peor que la enfermedad<sup>159</sup>. Por lo mismo, sucede a veces que quien puede reclamar el cumplimiento de la obligación alimenticia

---

<sup>157</sup> La llamada “audiencia preparatoria”.

<sup>158</sup> Estimaciones personales en base a CASEN 2009.

<sup>159</sup> Incluso podrían, por ejemplo, terminar por llevar al padre alimentante a perder su trabajo, siendo así contraproducentes.

—normalmente quien tenga al menor bajo su patria potestad— prefiere evitar seguir los procedimientos necesarios, generándose así un círculo vicioso, ya que el padre alimentante, al estar consciente de esto, tendrá aún menos incentivos para cumplir con sus obligaciones. Ante este problema, podría evaluarse la posibilidad de crear un organismo público que tenga legitimación para reclamar el cumplimiento de la obligación de pagar pensiones alimenticias, algo así como una suerte de fiscalía que opere como demandante en estos casos.

Un problema similar se presenta en el caso del pago de la compensación económica, lo que, posiblemente, también repercute en los hijos económica y emocionalmente. Una propuesta específica en este caso es que el juez, siempre en conformidad a cómo la ley establece que se determine la cuantía de la compensación (Artículo 62), pueda dictaminar que se realice automáticamente un descuento en la pensión de jubilación del cónyuge que debe compensar, en favor del otro.

En forma simultánea a la revisión de los mecanismos para fortalecer el cumplimiento de dichas obligaciones, es necesario revisar la cuestión de la tutela de los hijos y las visitas<sup>160</sup>. La psicología nos ha enseñado sobre la importancia de la presencia real de ambos padres en la formación de las personas, por lo que no bastaría con aportar recursos. El problema es complejo, ya que, además de haber padres que sencillamente no quieren oficiar de padres, es usual que se use a los hijos como moneda de cambio para conseguir otras cosas, que se restrinjan las visitas como medio de venganza o que se intente convertir a los hijos en aliados contra el otro padre, entre otras cosas. Y, por cierto, todo esto repercute en los hijos, haciéndoles aún más difícil el proceso. No obstante, hay que tener en mente que la capacidad de la ley de “solucionar” estos problemas es claramente muy limitada y que legislar al respecto conlleva el riesgo de pasar a llevar la legítima autonomía de las personas. Además, dado que en materias de familia hay gran cantidad de factores involucrados, las diferencias son especialmente relevantes, por lo que cada caso debe analizarse en su particularidad (como dice Tolstoi, “las familias infelices son infelices cada una a su manera”).

---

<sup>160</sup> En rigor, la ley habla de cuidado personal y de relación directa y regular, pero comúnmente se conocen como tutela de los hijos y visitas, respectivamente.



Tanto en materias de cómo hacer cumplir el pago de las pensiones de alimentos y de la compensación económica, como en materias de tutela de los hijos y visitas, creo que sería recomendable estudiar la experiencia internacional y adoptar las medidas que han dado resultados.

Para terminar, cabe preguntarse por qué los chilenos se casan mucho menos que en los países desarrollados y, consecuentemente, tienen tan altas tasas de convivencia no matrimonial y de nacidos fuera del matrimonio. Es posible que haya factores culturales involucrados, lo que explicaría que otros países latinoamericanos estén en situación similar, pero también es posible que haya un problema de incentivos mal puestos. Desde el punto de vista de la sociedad, el matrimonio es bueno porque los cónyuges tienen derechos que no tendrían si no estuvieran casados, tales como patrimonio común y herencia, y porque el cónyuge más débil queda legalmente más protegido ante una ruptura<sup>161</sup>. Por esto, se hace relevante indagar en las causas que hacen al matrimonio tan poco habitual en el país y, en el caso en que los motivos tengan que ver con un problema de incentivos, como podría ser el caso de los subsidios habitacionales, podrían hacerse cambios para no desincentivar que las parejas que conviven se casen, y así dejar más protegida a la parte débil de la pareja ante la eventualidad de una separación<sup>162</sup>.

---

<sup>161</sup> Hay una vasta literatura empírica que sugiere que el matrimonio tendría una serie de otros beneficios, entre los cuales estaría aumentar el nivel de salud, la riqueza y el bienestar general. Para una compilación de estos resultados, ver Waite y Gallagher (2001). No obstante, el tema es muy complicado, en parte porque hay un fuerte sesgo de selección que hace posible que todos esos resultados se deban sólo a que personas más “sanas, ricas y felices” deciden casarse. Ver, por ejemplo, Stutzer y Frey (2003).

<sup>162</sup> Alternativamente, se podría generar un mecanismo distinto al matrimonio que produzca efectos similares en cuanto a protección mutua de la pareja, lo que podría caber en el discutido Acuerdo de Vida en Común. No obstante, hay que tener cuidado de que, al establecer dos categorías de reconocimiento estatal a las parejas, se lleve a un innecesario aumento de complejidad en la ley. Ver Sierra (2010).

## ANEXO

TABLA N° 1: TASA DE MATRIMONIO 1990-2009

Variables	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
tendencia	-0.346*** (0.0270)	-0.339*** (0.0261)	-0.347*** (0.0270)	-0.346*** (0.0271)	-0.346*** (0.0270)	-0.338*** (0.0261)	-0.333*** (0.0247)
ley	1.427*** (0.272)	1.380*** (0.265)	1.428*** (0.272)	1.427*** (0.272)	1.428*** (0.272)	1.376*** (0.265)	1.324*** (0.305)
pc_20a49	-2.214 (1.851)	-2.517 (1.832)	-2.388 (1.851)	-2.959 (1.907)	-2.641 (1.843)	-3.546* (1.855)	8.199 (10.88)
mat_inicial	0.298*** (0.0801)	0.298*** (0.0801)	0.298*** (0.0801)	0.297*** (0.0803)	0.298*** (0.0801)	0.297*** (0.0803)	
idh	3.152*** (0.628)	3.442*** (0.633)	2.707*** (0.679)	0.394 (0.717)	3.056*** (0.623)	1.121 (0.766)	
rural	-0.413*** (0.0784)	-0.439*** (0.0804)	-0.393*** (0.0756)	-0.363*** (0.0742)	-0.389*** (0.0795)	-0.377*** (0.0763)	
cesantia	-4.414** (2.173)					-4.770** (2.280)	-10.91** (5.324)
poblacion			9.40e-07*** (3.59e-07)			1.82e-07 (4.05e-07)	-1.16e-06 (6.36e-06)
part_fem				3.585*** (0.949)		2.825** (1.113)	
sinreligion					3.661*** (1.016)	3.300** (1.293)	
Constant	11.54*** (0.899)	11.56*** (0.902)	11.88*** (0.948)	13.24*** (1.094)	11.67*** (0.890)	13.10*** (1.107)	11.77** (4.742)
Observations	6,580	6,580	6,580	6,580	6,580	6,580	6,624
R-squared	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.410	0.419

Robust standard errors in parentheses.

\*\*\* p&lt;0.01, \*\* p&lt;0.05, \* p&lt;0.1

TABLA N° 2: TASA DE MATRIMONIO NETA 1990-2009

Variables	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
tendencia	-0.351*** (0.0270)	-0.343*** (0.0261)	-0.351*** (0.0270)	-0.350*** (0.0271)	-0.350*** (0.0270)	-0.343*** (0.0261)	-0.339*** (0.0247)
ley	1.243*** (0.271)	1.198*** (0.265)	1.243*** (0.271)	1.242*** (0.271)	1.243*** (0.271)	1.194*** (0.264)	1.148*** (0.305)
pc_20a49	-2.223 (1.858)	-2.509 (1.841)	-2.417 (1.857)	-3.007 (1.911)	-2.640 (1.850)	-3.549* (1.861)	10.23 (10.88)
mat_inicial	0.297*** (0.0802)	0.298*** (0.0801)	0.298*** (0.0801)	0.296*** (0.0803)	0.298*** (0.0802)	0.297*** (0.0804)	
idh	2.859*** (0.618)	3.135*** (0.623)	2.361*** (0.667)	-0.0452 (0.709)	2.766*** (0.613)	0.637 (0.759)	
rural	-0.389*** (0.0783)	-0.414*** (0.0802)	-0.366*** (0.0754)	-0.337*** (0.0740)	-0.366*** (0.0793)	-0.349*** (0.0761)	
cesantia		-4.178* (2.171)				-4.491** (2.278)	-10.31* (5.324)
poblacion			1.05e-06*** (3.53e-07)			2.75e-07 (3.95e-07)	-9.86e-07 (6.36e-06)
part_fem				3.777*** (0.946)		3.006*** (1.108)	
sinreligion					3.581*** (1.007)	2.947*** (1.285)	
Constant	11.86*** (0.903)	11.88*** (0.906)	12.24*** (0.951)	13.66*** (1.099)	11.99*** (0.894)	13.52*** (1.113)	11.00** (4.742)
Observations	6,580	6,580	6,580	6,580	6,580	6,580	6,624
R-squared	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.411	0.419

Robust standard errors in parentheses.

\*\*\* p&lt;0.01, \*\* p&lt;0.05, \* p&lt;0.1

TABLA N° 3: PENSIÓN ALIMENTICIA POR HIJO (EN PESOS)

Variables	Modelo Tobit					
	(1) Pensión*	(2) Prob P>0	(3) Ef. Mg. / P>0	(4) Pensión*	(5) Prob P>0	(6) Ef. Mg. / P>0
divorciada	32,904*** (835.1)	0.106*** (0.00250)	8,631*** (202.4)	31,807*** (840.6)	0.102*** (0.00251)	8,309*** (203.5)
edadhijomenor	-2,331*** (44.60)	-0.00699*** (0.000134)	-5,64.9*** (10.81)	-2,290*** (45.12)	-0.00684*** (0.000135)	-554.2*** (10.92)
rural	-22,148*** (1,106)	-0.0621*** (0.00331)	-5,084*** (268.0)	-21,425*** (1,128)	-0.0601*** (0.00337)	-4,922*** (272.9)
basica	16,319*** (800.2)	0.0473*** (0.00240)	3,844*** (193.9)	15,312*** (807.5)	0.0444*** (0.00241)	3,610*** (195.5)
media	6,770*** (615.9)	0.0203*** (0.00185)	1,640*** (149.2)	7,719*** (629.9)	0.0231*** (0.00188)	1,868*** (152.5)
superior	39,822*** (743.3)	0.129*** (0.00223)	10,507*** (180.1)	39,955*** (756.8)	0.129*** (0.00226)	10,531*** (183.2)
edad	-862.8*** (43.73)	-0.00259*** (0.000131)	-209.1*** (10.60)	-875.9*** (44.21)	-0.00262*** (0.000132)	-212.0*** (10.70)
idh				24,968*** (4,704)	0.0746*** (0.0141)	6,043*** (1,139)
anulada				-28,177*** (1,694)	-0.0768*** (0.00506)	-6,337*** (410.1)
_se	106,380*** (296.4)			106,499*** (299.5)		
Constant	-10,862*** (1,745)	-0.0325*** (0.00523)	-2,632*** (422.9)	-28,330*** (3,709)	-0.0847*** (0.0111)	-6,857*** (897.8)
Observations	305,397	305,397	305,397	300,827	300,827	300,827

Standard errors in parentheses.  
 \*\*\* p<0.01, \*\* p<0.05, \* p<0.1

TABLA N° 4: PENSIÓN ALIMENTICIA POR HIJO (EN LOGARITMOS)

Variables	Modelo Tobit					
	(1) Ln.Pensión*	(2) Prob P>0	(3) Ef. Mg. / P>0	(4) Ln.Pensión*	(5) Prob P>0	(6) Ef. Mg. / P>0
divorciada	3.444*** (0.102)	0.0945*** (0.00264)	0.945*** (0.0261)	3.354*** (0.102)	0.0918*** (0.00265)	0.917*** (0.0262)
edadnjomenor	-0.335*** (0.00539)	-0.00870*** (0.000140)	-0.0858*** (0.00138)	-0.328*** (0.00545)	-0.00850*** (0.000141)	-0.0839*** (0.00139)
rural	-2.180*** (0.131)	-0.0541*** (0.00341)	-0.535*** (0.0336)	-2.583*** (0.134)	-0.0634*** (0.00347)	-0.628*** (0.0342)
basica	2.121*** (0.0955)	0.0534*** (0.00248)	0.528*** (0.0245)	2.161*** (0.0963)	0.0543*** (0.00250)	0.536*** (0.0246)
media	0.230*** (0.0739)	0.00598*** (0.00192)	0.0590*** (0.0189)	0.611*** (0.0755)	0.0158*** (0.00196)	0.156*** (0.0193)
superior	2.223*** (0.0913)	0.0597*** (0.00237)	0.592*** (0.0234)	2.325*** (0.0929)	0.0624*** (0.00241)	0.619*** (0.0238)
edad	-0.145*** (0.00527)	-0.00376*** (0.000137)	-0.0371*** (0.00135)	-0.140*** (0.00532)	-0.00362*** (0.000138)	-0.0357*** (0.00136)
idh				-10.80*** (0.576)	-0.280*** (0.0149)	-2.764*** (0.147)
anulada				-3.058*** (0.205)	-0.0738*** (0.00532)	-0.733*** (0.0525)
_se	13.01*** (0.0384)			13.01*** (0.0387)		
Constant	3.248*** (0.210)	0.0844*** (0.00546)	0.833*** (0.0539)	10.70*** (0.453)	0.277*** (0.0118)	2.737*** (0.116)
Observations	305,397	305,397	305,397	300,827	300,827	300,827

Standard errors in parentheses.

\*\*\* p&lt;0.01, \*\* p&lt;0.05, \* p&lt;0.1

TABLA Nº 5: TRANSFERENCIAS (EN PESOS)

Variables	Modelo Tobit					
	(1) Transferencias*	(2) Prob T>0	(3) Ef. Mg./T>0	(4) Transferencias*	(5) Prob T>0	(6) Ef. Mg./T>0
divorciada	29,106*** (575.4)	0.143*** (0.00265)	8,594*** (153.9)	29,328*** (578.4)	0.144*** (0.00266)	8,653*** (154.5)
edadhijomenor	-1,549*** (29.93)	-0.00714*** (0.000138)	-414.4*** (8.007)	-1,598*** (30.30)	-0.00736*** (0.000140)	-426.8*** (8.095)
rural	-16,592*** (751.5)	-0.0725*** (0.00347)	-4,192*** (201.0)	-13,463*** (765.3)	-0.0594*** (0.00353)	-3,433*** (204.4)
basica	11,388*** (537.8)	0.0512*** (0.00248)	2,963*** (143.9)	9,364*** (542.7)	0.0423*** (0.00250)	2,445*** (145.0)
media	6,026*** (420.7)	0.0278*** (0.00194)	1,612*** (112.5)	5,114*** (430.5)	0.0236*** (0.00198)	1,366*** (115.0)
superior	37,583*** (507.8)	0.185*** (0.00234)	11,263*** (135.8)	35,883*** (515.2)	0.176*** (0.00237)	10,682*** (137.6)
edad	-563.4*** (29.71)	-0.00260*** (0.000137)	-150.7*** (7.946)	-582.5*** (30.06)	-0.00268*** (0.000138)	-155.6*** (8.029)
idh				81,312*** (3,126)	0.375*** (0.0144)	21,722*** (835.1)
anulada				8,288*** (1,014)	0.0391*** (0.000467)	2,284*** (271.0)
_se	76,119*** (186.4)			76,097*** (188.1)		
Constant	-2,055* (1,185)	-0.00947* (0.00546)	-549.6* (316.9)	-58,308*** (2,467)	-0.269*** (0.0114)	-15,576*** (659.0)
Observations	305,397	305,397	305,397	300,827	300,827	300,827

Standard errors in parentheses.

\*\*\* p&lt;0.01, \*\* p&lt;0.05, \* p&lt;0.1

TABLA N° 6: TRANSFERENCIAS (EN LOGARITMOS)

Variables	Modelo Tobit					
	(1) Ln. Transferencias*	(2) Prob T>0	(3) Ef. Mg. / T>0	(4) Ln. Transferencias*	(5) Prob T>0	(6) Ef. Mg. / T>0
divorciada	2.409*** (0.0864)	0.0811*** (0.00283)	0.746*** (0.0254)	2.498*** (0.0870)	0.0840*** (0.00285)	0.774*** (0.0255)
edadhijomenor	-0.280*** (0.00441)	-0.00919*** (0.000145)	-0.0822*** (0.00129)	-0.286*** (0.00446)	-0.00938*** (0.000146)	-0.0839*** (0.00131)
rural	-1.994*** (0.109)	-0.0634*** (0.00357)	-0.559*** (0.0319)	-1.996*** (0.111)	-0.0633*** (0.00363)	-0.558*** (0.0325)
basica	1.692*** (0.0780)	0.0545*** (0.00256)	0.483*** (0.0229)	1.545*** (0.0788)	0.0498*** (0.00258)	0.441*** (0.0231)
media	-0.0687 (0.0617)	-0.00225 (0.00202)	-0.0202 (0.0181)	0.0678 (0.0632)	0.00222 (0.00207)	0.0199 (0.0185)
superior	2.955*** (0.0763)	0.0995*** (0.00250)	0.919*** (0.0224)	2.780*** (0.0774)	0.0934*** (0.00254)	0.860*** (0.0227)
edad	-0.114*** (0.00437)	-0.00372*** (0.000143)	-0.0333*** (0.00128)	-0.110*** (0.00442)	-0.00360*** (0.000145)	-0.0322*** (0.00129)
idh				-1.008** (0.466)	-0.0330** (0.0153)	-0.295** (0.137)
anulada				2.115*** (0.150)	0.0711*** (0.00491)	0.653*** (0.0439)
_se	11.42*** (0.0300)			11.43*** (0.0303)		
Constant	4.692*** (0.174)	0.154*** (0.00571)	1.377*** (0.0511)	5.345*** (0.367)	0.175*** (0.0120)	1.565*** (0.108)
Observations	305,397	305,397	305,397	300,827	300,827	300,827

Standard errors in parentheses.  
\*\*\* p<0.01, \*\* p<0.05, \* p<0.1

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguilera, M. José y Pilar González. “El Divorcio en España tras 22 Años de su Legalización”. *Anales de Geografía de la Universidad Complutense* N° 23 (2003).
- Allen, D. W. “Marriage and Divorce: Comment”. *American Economic Review* Vol. 82 N° 3: 679-685 (1992).
- Antokolskaia, Masha V. “The Process of Modernisation of Family Law in Eastern and Western Europe. Difference in Timing, Resemblance in Substance”. *Electronic Journal of Comparative Law* Vol. 4.2 (2000).
- Barros, Enrique. “La Ley Civil ante las Rupturas Matrimoniales”. *Estudios Públicos* N° 85 (2002).
- Beal, Edward W. y Gloria Hochman. “Los Hijos del Divorcio en la Aduldez”. *Estudios Públicos* N° 57 (1995).
- Becker, Gary. “An Economic Analysis of Fertility”. En Universities-National Bureau Committee for Economic Research, *Demographic and Economic Change in Developed Countries*. Princeton University Press, 1960.
- . “A Theory of Marriage: Part I”. [1973]. En Ramón Febrero y Pedro S. Schartz (eds.), *The Essence of Becker*. Hoover Institution Press, 1995.
- . “A Theory of Marriage: Part II”. [1974]. En Ramón Febrero y Pedro S. Schartz (eds.), *The Essence of Becker*. Hoover Institution Press, 1995.
- Becker, Gary, E. M. Landes y R. T. Michael. “An Economic Analysis of Marital Instability”. *Journal of Political Economy* Vol. 85: 1141-88 (1977).
- Berger, Peter. “El Matrimonio y la Construcción de la Realidad”. *Estudios Públicos* N° 43 (1991).
- Biblioteca del Congreso Nacional (BCN). “Divorcio en Chile”. Serie Tema en Profundidad, 2006. Disponible en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).
- . “Pensiones Alimenticias de Menores”. “Ley Fácil”, 2010. Disponible en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl).
- Bougheas, Spiros y Yannis Georgellis. “The Effect of Divorce Costs on Marriage Formation and Dissolution”. *Journal of Population Economic* Vol. 12, N° 3:489-98 (1999)
- Burley, Jenny y Francis Regan. “Divorce in Ireland: The Fear, the Floodgates and the Reality”. *International Journal of Law, Policy, and the Family* N° 16 (2002).
- Centro de Estudios Públicos. Estudio Nacional de Opinión Pública N° 2 - Tercera Serie, mayo - junio 1995. [Computer File]. CEP0030-v1. Santiago: Centro de Estudios Públicos.
- . Estudio Nacional de Opinión Pública N° 8 - Tercera Serie, junio 1998. [Computer File]. CEP0036-v1. Santiago: Centro de Estudios Públicos.
- . Estudio Nacional de Opinión Pública N° 16 - Tercera Serie, diciembre 2002. [Computer File]. CEP0044-v1. Santiago: Centro de Estudios Públicos.



- Estudio de Opinión Pública N° 25 - Tercera Serie, “Estudio de la Población Mapuche”, 2006. [Computer File]. CEP0053-v1. Santiago: Centro de Estudios Públicos.
- Centro de Estudios de Opinión Ciudadana (CEOC). “Tiempo que Demoran los Divorciados y/o Separados en Encontrar Pareja”. Facultad de Ciencias Empresariales Universidad de Talca, 2009.
- Chiapori, P. A., Bernard Fortin y Guy Lacroix. “Marriage Market, Divorce Legislation, and Household Labor Supply”. *Journal of Political Economy* Vol. 110, N° 1: 37-72 (2002).
- CIA. *The World Factbook 2006*. Disponible en [cia.gov](http://cia.gov).
- *The World Factbook 2009*. Disponible en [cia.gov](http://cia.gov).
- Código Civil de la República de Chile.
- Código Civil Francés de 1804. Disponible en [http://www.napoleon-series.org/research/government/c\\_code.html](http://www.napoleon-series.org/research/government/c_code.html).
- Concilio de Trento. *The Council of Trent. The Twenty-Fourth Session*. Editado y traducido por J. Waterworth. Londres: Dolman, 1848, 192-232. Disponible en <http://history.hanover.edu/texts/trent/ct24.html>.
- Corporación de Asistencia Judicial (CAJ). “Perspectiva de Género y Medidas a Proponer para la Equidad en el Servicio de Orientación e Información de Derecho”, 2007. Disponible en [http://www.cajmetro.cl/documentos/gestion\\_estadistica/Informe\\_genero\\_CAJ\\_RM\\_\(logo\\_nuevo\).pdf](http://www.cajmetro.cl/documentos/gestion_estadistica/Informe_genero_CAJ_RM_(logo_nuevo).pdf).
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión. “Informe Estadístico Institucional Centros de Atención Jurídica”, 2009. Disponible en [www.cajmetro.cl](http://www.cajmetro.cl).
- Corral, Hernán. “Adaptación de la Responsabilidad Civil en los Procesos de Familia. La Experiencia Chilena de la Compensación Económica en Caso de Nulidad Matrimonial y Divorcio”. *Ars Boni et Aequi* N° 4: 81-89 (2008).
- Crane, Newton. “Review of *A History of Divorce* by S. B. Kitchin”. *The Eugenics Review*, pp. 68-71 (1913).
- Díaz, José, Rolf Lüders & Gert Wagner. *Chile: 1810-2000. La República en Cifras*. Banco Central de Chile, 2005.
- Fella, G., P. Manzini y M. Mariotti. “Does Divorce Law Matter?” *Journal of the European Economic Association* Vol. 2, N° 4: 607-633 (2004).
- Fernández, Raquel y Richard Rogersen. “Sorting and Long-Run Inequality”. *The Quarterly Journal of Economics*, 2001.
- Friedberg, Leora. “Did Unilateral Divorce Raise Divorce Rates? Evidence from Panel Data”. *American Economic Review* Vol. 88, N° 3: 608-27 (1998).
- Fuchs, Victor R. “Nobel Laureate Gary S. Becker: Ideas about Facts”. *The Journal of Economic Perspectives* Vol. 8, N° 2: 183-192 (Spring, 1994).
- Gardner, Jonathan, y Andrew Oswald. “Do Divorcing Couples Become Happier by Breaking Up?” *Journal of the Royal Statistical Society: Series A (Statistics in Society)* Vol. 169 N° 2: 319-36 (2006).
- Gazmuri, Jaime. *Senador por Chile: Testimonio del Debate Nacional*. Santiago, Chile: LOM. 2009.

- González, Libertad y Tarja Viitanen. "The Effect of Divorce Laws on Divorce Rates in Europe". *European Economic Review* Vol. 52, N° 2: 127-138 (2009).
- Gray, Jeffrey. "Divorce Law Changes Household Bargaining and Married Women's Labor Supply". *American Economic Review* Vol. 88, N° 3: 628-42 (1998).
- Greene, William H. *Econometric Analysis*. Prentice Hall, 2002.
- Gruber, J. "Is Making Divorce Easier Bad for Children? The Long Run Implications of Unilateral Divorce". *Journal of Labor Economics* Vol. 22, N° 4, 799-833 (2004).
- Halvorsen, R. y P. Palmquist, "The Interpretation of Dummy Variables in Semilogarithmic Equations". *American Economic Review* Vol. 70: pp. 474-475 (1980).
- Heggeness, Misty. "Does the Right to Divorce Affect Bargaining Power within Marriage? The Case of Chile", 2009. En Misty Heggeness, "Essays on Marital Instability, Household Behaviour, and Social Policy in Developing Countries". Tesis doctoral presentada en la Universidad de Minnesota, 2010.
- Herrera, Soledad y Eduardo Valenzuela. "Matrimonios, Separaciones y Convivencias". En J. Samuel Valenzuela, Eugenio Tironi y Timothy R. Scully, C. S. C. (eds.), *El Eslabón Perdido. Familia, Modernización y Bienestar en Chile*. Taurus, 2006.
- Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Censo Nacional de Población y Vivienda 1992. Disponible en [www.ine.cl](http://www.ine.cl).
- . "Matrimonio en Chile". En *Enfoques Estadísticos INE*. 2000.
- . Censo Nacional de Población y Vivienda 2002. Disponible en [www.ine.cl](http://www.ine.cl).
- . "Estadísticas Vitales. Informe Anual 2006". Disponible en [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/demografia\\_y\\_vitales/estadisticas\\_vitales/pdf/anuarios/vitales\\_completa\\_2006.pdf](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/demografia_y_vitales/estadisticas_vitales/pdf/anuarios/vitales_completa_2006.pdf).
- . "Estadísticas Vitales. Informe Anual 2007". Disponible en [http://www.ine.cl/canales/chile\\_estadistico/demografia\\_y\\_vitales/estadisticas\\_vitales/2010/04\\_01\\_10/vitales2007.pdf](http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/demografia_y_vitales/estadisticas_vitales/2010/04_01_10/vitales2007.pdf).
- Irarrázaval, Ignacio y Juan Pablo Valenzuela. "La Ilegitimidad en Chile. ¿Hacia un Cambio en la Conformación de la Familia?". *Estudios Públicos* N° 52 (1993).
- Kiernan, Kathleen y Ganka Mueller. "The Divorced and Who Divorces?". Centre for Analysis of Social Exclusion, London School of Economics, 1998.
- Kott, Phillip. "Clarifying Some Issues in the Regression Analysis of Survey Data". *Survey Research Methods* Vol. 1, N° 1: 11-18 (2007).
- Kreuter, F. y R. Valliant. "A Survey on Survey Statistics: What Is Done and Can Be Done in Stata". *The Stata Journal* Vol. 7, N° 1: 1-21 (2007).
- Lafortune, Jeanne. "Not Yet Married But Already Paying the Price? The Impact of Granting Alimony Rights to Cohabiting Partners", 2010. Disponible en [http://www.ecn.ulaval.ca/fileadmin/documents/Seminaires\\_Matu/Papiers\\_Matu\\_2010/Commonlaw-Draft-10-10.pdf](http://www.ecn.ulaval.ca/fileadmin/documents/Seminaires_Matu/Papiers_Matu_2010/Commonlaw-Draft-10-10.pdf).

- Larraín, Luis. "Divorcio y Políticas Públicas". *Serie Opinión Social* N° 36, Libertad y Desarrollo, Santiago, Chile (1996).
- Ley N° 19.595 sobre Filiación, publicada en el *Diario Oficial* de 26 de octubre de 1998.
- Ley N° 19.947 sobre Matrimonio Civil, publicada en el *Diario Oficial* de 17 de mayo de 2004.
- Lundberg, Shelly, Robert Pollak y Terence Wales. "Do Husbands and Wives Pool their Resources? Evidence from the United Kingdom Child Benefit". *Journal of Human Resources* Vol. 32, N° 3: 463-80 (1997).
- Mariás, Javier. *Corazón tan Blanco*. Editorial Anagrama, 1996.
- Martínez, Claudia. "Intra-Household Allocation and Bargaining Power: Evidence from Chile". Centro de Microdatos, The Selected Works of Claudia Martínez A., disponible en [http://works.bepress.com/claudia\\_martinez\\_a/3](http://works.bepress.com/claudia_martinez_a/3), 2009.
- Mideplan y PNUD. "Las Trayectorias del Desarrollo Humano en las Comunas de Chile. 1994-2003". PNUD - Gobierno de Chile, 2004.
- Mideplan. División Social, CASEN 1990, 1992, 1994, 1996, 1998, 2000, 2003, 2006 y 2009, [www.mideplan.cl/casen](http://www.mideplan.cl/casen).
- Ministerio del Interior. Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM). Subdere, Ministerio del Interior. [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl) 2010.
- Ministerio de Vivienda. [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl), revisado en 19 de noviembre de 2010.
- Núñez, Miguel Ángel. "Historia del Divorcio en Hispanoamérica. Jurisprudencia Comparada en Relación a la Separación Vincular". Disponible en <http://www.suite101.net/content/historia-del-divorcio-en-hispanoamerica-a11230>, noviembre 2010.
- OCDE. "Share of Births Outside Marriage and Teenage Births". *OECD Family Database*, 2008. Disponible en <http://www.oecd.org/dataoecd/38/6/40278615.pdf>.
- ONU. "Demographic Yearbook". Statistics Division of the United Nations Department of Economic and Social Affairs, 2008. Disponible en <http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/dyb/dyb2008.htm>.
- Peña, Carlos. "Seminario Nueva Ley de Matrimonio Civil". En *Seminario "Nueva Ley de Matrimonio Civil, Ley N° 19.947"*, Colegio de Abogados de Chile, 2004.
- Peña, Jorge, "El No al Divorcio es un Sí al Matrimonio y la Familia". *Estudios Públicos* N° 87, 2002.
- Peters, H. Elizabeth. "Marriage and Divorce: Informational Constraints and Private Contracting". *American Economic Review* Vol. 76, N° 3: 437-54 (1986).
- . "Marriage and Divorce: Reply". *American Economic Review* Vol. 82, N° 3 (1992).
- Ponce de León, Macarena, Francisca Rengifo y Sol Serrano. "La 'Pequeña República'. La Familia en la Formación del Estado Nacional, 1859-1929". En J. Samuel Valenzuela, Eugenio Tironi y Timothy R. Scully, C.S.C. (eds.), *El Eslabón Perdido. Familia, Modernización y Bienestar en Chile*. Taurus, 2006.

- Rasul, Imran. "The Impact of Divorce Laws on Marriage". Working paper, University of Chicago, 2003.
- . "Marriage Markets and Divorce Laws". *Journal of Law, Economics, and Organization* Vol. 22 (1): 30-69 (2006).
- Rodríguez, Pablo. "Ley de Matrimonio Civil: Interpretación, Efectos e Insuficiencias". Separata de la revista *Actualidad Jurídica*, N° 20, 2009.
- Sanhueza, C., D. Bravo y S. Quijada. "Un Análisis Empírico de los Determinantes Socioeconómicos de la Disolución Matrimonial en Chile". Serie Documentos de Trabajo, 2007, N° 250, Departamento de Economía Universidad de Chile.
- Sierra, Lucas. "La Navaja y el AVC". Columna de opinión publicada en *El Mercurio* el 27 de junio de 2010, disponible en [http://www.cepchile.cl/dms/lang\\_1/doc\\_4621.html](http://www.cepchile.cl/dms/lang_1/doc_4621.html).
- Stevenson, Betsey y Justin Wolfers. "Bargaining in the Shadow of the Law: Divorce Laws and Family Distress". *Quarterly Journal of Economics* Vol. 121 N° 1: 267-288 (2006).
- Stevenson, Betsey y Justin Wolfers. "Marriage and Divorce: Changes and their Driving Forces". *Journal of Economic Perspectives* Vol. 21, N° 2: 27-52 (2007).
- Stutzer, A. y B. S. Frey. "Does Marriage Make People Happy, or Do Happy People Get Married?" *Journal of Socio-Economics*, Elsevier, 2006.
- Subdere. "La Ruralidad en Chile y la Administración Municipal". Documento de Trabajo Exploratorio, División de Políticas y Estudios, 2004.
- Tapia, Mauricio. "Nulidad y Divorcio en el Proyecto de Nueva Ley de Matrimonio Civil". *Estudios Públicos* N° 86 (2002).
- Ugarte, José Joaquín. "El Divorcio, una Solución Errada". [Comentario basado en su presentación del libro *Ley de Divorcio: Las Razones de un No*, de Hernán Corral, 2001]. *Estudios Públicos* N° 83 (2001).
- Unión Europea. "European Judicial Network in Civil and Commercial Matters. Divorce". Disponible en [http://ec.europa.eu/civiljustice/divorce/divorce\\_ec\\_en.htm](http://ec.europa.eu/civiljustice/divorce/divorce_ec_en.htm), 2011.
- Uunk, Wilfred. "The Economic Consequences of Divorce for Women in the European Union: The Impact of Welfare State Arrangement". *European Journal of Population* N° 20 (2004).
- Valdés, Magdalena. "Did the Divorce Law in Chile Enhance Married Women's Intra-Household Bargaining Power? Evidence from the Labor Market". Dissertation submitted to the MPA Programme, London School of Economics and Political Science, 2010.
- Vignau, Pascale. "Wives' Economic Independence and Marital Stability: Evidence from Chilean Households between 1996 and 2006". Tesis de Magister de Economía, PUC, agosto 2010.
- Waite, L. J. y M. Gallagher. *The Case for Marriage: Why Married People Are Happier, Healthier, and Better Off Financially*. Random House, 2001.
- Wallersten, Judith S. y Sandra Blakeslee. *Second Chances. Men, Women, and Children a Decade after Divorce: Part I*. New York: Ticknor & Fields, 1989.

- Weiss, Yoram, "The Formation and Dissolution of Families: Why Marry? Who Marries Whom? And What Happens upon Divorce". En M. R. Rosenzweig y O. Stark (eds.), *Handbook of Population and Family Economics* Vol. 1A. Elsevier Science B.V, 1997.
- Weitzman, Lenore J. *The Divorce Revolution. The Unexpected Social and Economic Consequences for Women and Children in America*. New York: The Free Press, 1985.
- Wolfers, Justin. "Did Unilateral Divorce Raise Divorce Rates? A Reconciliation and New Results". *American Economic Review* Vol. 96 N° 5: 1805-1820 (2006).
- Wooldridge, Jeffrey. *Econometric Analysis of Cross Section and Panel Data*. Cambridge, Massachusetts: The MIT Press, 2002. □